

CONSORCIO HILL - JOYCO

E 4 7 3 3 01

22 de Octubre de 2015
14-10-15/Concursos

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2015-409-068990-2
Fecha: 23/10/2015 10:04:48 -> 703
OEM: CONSORCIO HILL - JOYCO
Anexo: 1 CARPETA + 1 CD



Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Vicepresidencia Jurídica
Gerencia de Contratación
Av. Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2
PBX: 3791720
Bogotá D.C.

Referencia: 1. Concurso de Méritos No VJ-VGC-CM-017-2015
2. Subsanación.

Respetados Señores:

En atención a su solicitud de subsanación realizada en el informe publicado el día 13 de octubre de 2015 por la Entidad, por medio de la presente adjuntamos la documentación de subsanación requerida para el proponente No. 29 según se relaciona a continuación:

1. Anexo 5 - Certificación de Garante.
2. Documento que certifica la debida incorporación y existencia de la sociedad Hill International, Inc., de fecha 3 de septiembre de 2015 (09-03-15) apostillado, traducido por traductor oficial al idioma español (incluyendo traducción de apostilla), y con legalización de la firma del traductor.
3. Documento de secretario de Hill International, Inc, así como Informe Anual de Impuestos de Franquicia, en los cuales consta que el señor David L. Ritcher ejerce la representación legal de la sociedad Hill International. Ambos documentos se aportan apostillados, traducidos por traductor oficial al idioma español (incluyendo traducción de apostilla), y con legalización de la firma del traductor.
4. Estatutos Sociales de Hill International, Inc., apostillados, traducidos por traductor oficial al idioma español (incluyendo traducción de apostilla), y con legalización de la firma del traductor.
5. Certificación de experiencia aportada por Hill International, Inc., correspondiente a la ejecución del contrato Allegheny Country Airport Authority, junto con su apostilla, traducción realizada por traductor oficial (incluyendo traducción de apostilla), y con legalización de la firma del traductor.
6. Poder otorgado por Hill International, Inc., en idioma inglés y español, apostillado, que contiene el sello de notario en inglés y traducido al español por traductor oficial, y con legalización de la firma del traductor.

Se resalta a la Entidad que la certificación de experiencia señalada en el punto 4, la cual fue aportada inicialmente con la oferta presentada a folios 409 – 419, sí cumple con las condiciones señaladas tanto por el pliego de condiciones como por la Resolución 7144 de 2014 con respecto a la traducción oficial de documentos provenientes del exterior, ya que: (i) Viene emitido por la entidad contratante y suscrito

CONSORCIO HILL - JOYCO

por quien goza de la capacidad jurídica para hacerlo, (ii) se encuentra en su idioma original y contiene todos los requisitos que debe contener la certificación de conformidad con el numeral 4.1.8 de los pliegos de condiciones, (iii) se encuentra certificado por un notario público y certificado junto con su correspondiente sello notarial, (iv) se encuentra apostillado en su idioma original de conformidad con la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, mediante la cual certifica que el documento ha sido firmado por Christine Grady, actuando en calidad de notario público, (v) se adjuntó la versión de la certificación en idioma español, traducida oficialmente en su integridad incluyendo el sello notarial, por José Fernando Jaramillo Sanint, traductor e interprete oficial, y (vi) se adjuntó la apostilla en idioma español, traducida oficialmente en su integridad.

Vale la pena recordar que la Resolución 7144 de 2014 señala que la apostilla avala la autenticidad de la firma y el título con que ha actuado el correspondiente funcionario que suscribe, y que delimita su aplicación a los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado contratante, que deben ser exhibidos en el territorio de otro Estado acreditante, entendidos estos, como los documentos que emanan de una autoridad pública, los actos notariales, los certificados oficiales colocados en documentos firmados por personas a título personal, las autenticaciones oficiales y notariales de firmas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la firma que se acredita como auténtica en la certificación de experiencia aportada por Hill International es la firma del notario (Christine Grady) que avala la autenticidad del documento.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordial saludo

~~José Joaquín Ortiz García
Representante Legal
CONSORCIO HILL - JOYCO~~

c.c.: ~~C/Documentos empresariales/Licitaciones/Correspondencia/Enviada/2015/Octubre~~

ELABORO	<u>22-10-15</u>	REVISÓ /	<u>22-10-15</u>	APROBÓ	<u>21-10-15</u>	ARCHIVO	
Anexos: 1 Tomo y 1 cd							
SEGUIMIENTO:							

1. ANEXO 5: CERTIFICACION DEL GARANTE

CONSORCIO
HILL - JOYCO

ANEXO 5
CERTIFICACIÓN DEL GARANTE

BOGOTÁ D.C. Octubre 05 de 2015

Póliza No. GU066600

Tipo o Ramo de la Póliza: Seriedad de Oferta

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No.VJ-VGC-CM-017-2015

Sandra Liliana Serrato Amortegui obrando en mi condición de representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera adjunto, de Compañía Aseguradora de Fianzas – CONFIANZA S.A. - dentro del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO Nro. VJ-VGC-CM-017-2015. bajo la gravedad del juramento, me permito certificar las condiciones de colocación para el seguro de Cumplimiento póliza No. GU066600:

RETENCIÓN, COASEGURO Y/ REASEGURO	CERTIFICACIÓN
Porcentaje de Respaldo de Reaseguro facultativo	00%
Porcentaje de retención propia (retención neta, contrato automático, etc.)	100% Contratos
Coaseguro	0 %

Igualmente declaro bajo la gravedad del juramento, que la nómina de reaseguros es la que a continuación se expresa, todos los cuales se encuentran debidamente inscritos en el REACOEX, de acuerdo con la legislación Colombiana vigente.



Oficina Principal Bogotá
Calle 82 No. 11 - 37, piso 7
Tel. (57) 1 - 644 4690

Centro Andino Bogotá
Calle 82 No. 11 - 55, Local 1
Tel. (57) 1 - 742 3648

Centro Internacional Bogotá
Carrera 7 No. 26 - 20, piso 1, local 4
Tel. (57) 1 - 282 4085

Avenida Chile Bogotá
Carrera 7 No. 72 - 64, Int. 16
Tel. (57) 1 - 322 0806

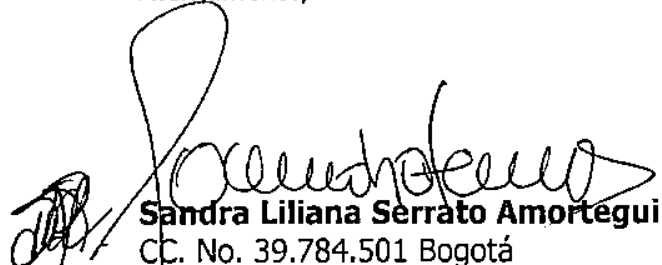
confianza.com.co

Nombre o razón social	País de origen	% de Respaldo	Calificación Entidad	Calificadora	Datos de Contacto		
					Nombre Completo	Correo Electrónico	Teléfono
TRANSATLANTIC REINSURANCE	USA	4,00%	A	A.M.BEST	Juan C. Roa	jroa@transre.com	786-437-3942
EVEREST REINSURANCE COMPANY	USA	5,00%	A1	MOODYS	Roberto Brandon	Roberto.Brandon@everestre.com	(305) 913-4842
REASEGURADORA PATRIA S.A.	MEXICO	3,00%	A-	A.M.BEST	Norma Guerra	nquerra@patriare.com.mx	+52 55 56 83 49 00
HANNOVER RUCK SE	ALEMANIA	7,00%	AA-	S&P	Roberto Castillo	Roberto.Castillo@hannover-re.com	+49/511/560 4-1382
R+V RUCKVERSICHERUNGS	ALEMANIA	4,00%	AA-	S&P	Michael Mathieu	Michael.Mathieu@ruv.de	+49 611 533-9479
AXIS RE SE	IRLANDA	7,50%	A+	A.M.BEST	Camilo Rodriguez	Camilo.rodriguez@axiscapital.com	+41 44 567 01 67 1
ATRADIUS REINSURANCE LIMITED	IRLANDA	5,50%	A	A.M.BEST	Tilen Mihelic	Tilen.MIHELIC@atradius.com	+353-1-602-9206
SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS LTD	SUIZA	10,00%	A+	A.M.BEST	Bernardo Sarmento	bernardo_sarmiento@swissre.com	+1 305 679 5541
ENDURANCE SPECIALTY INSURANCE	BERMUDA	2,00%	A	S&P	Micaela Cojocarú	mcojocarú@endurance.bm	+414421325 48
CATLIN RE SWITZERLAND LTD	SUIZA	2,00%	A	S&P	Felix Winzap	Felix.winzap@catlin.com	+414326835 08

Por último declaro que si durante el período de vigencia de la póliza No. GU066600.

la compañía que represento llegase a requerir alguna modificación de la nómina de los reaseguradores, el (los) nuevo (s) reasegurador (es), deberá (n) estar calificado (s) como mínimo bajo las mismas condiciones del(los) reasegurador(es) a remplazar e igualmente estar inscritos en el REACOEX.

Atentamente,



Sandra Liliana Serrato Amortegui

CC. No. 39.784.501 Bogotá

Oficina Principal Bogotá
Calle 82 No. 11 - 37, piso 7
Tel. (57) 1 - 644 4690

Centro Andino Bogotá
Calle 82 No. 11 - 55, Local 1
Tel. (57) 1 - 742 3648

Centro Internacional Bogotá
Carrera 7 No. 26 - 20, piso 1, local 4
Tel. (57) 1 - 282 4085

Avenida Chile Bogotá
Carrera 7 No. 72 - 64, Int. 16
Tel. (57) 1 - 322 0806

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 047390791987DE

22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 09:57:36

R047390791

PAGINA: 1 de 14

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

N.I.T. : 860070374-9

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00120148 DEL 18 DE JUNIO DE 1979

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 82 NO. 11-37 P 7

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : mcruz@confianza.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 82 NO. 11-37 P 7

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gcarrero@confianza.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA (3)

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2.504 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE
JUNIO DE 1995, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NO. 498.882
DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE POR EL DE COMPAÑIA
ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA
CONFIANZA S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.

FECHA

NOTARIA

INSCRIPCION

1363

4-VI -1979

18 BOGOTA

18- VI-1979 NO.71.796

2660

27-VII-1982

18 BOGOTA

3- IX-1982 NO.121164

1930

30-V -1983

29 BOGOTA

9-VIII-1983 NO.137104

2282

26-IV -1984

29 BOGOTA

3- V-1984 NO.150941

73

15-I -1988

31 BOGOTA

27- I-1988 NO.227448

Validez de Confianza
del
Pilar
Puentes
Trujillo

130.

3889	10-VIII-1990	31 BOGOTA	10-XII -1990	NO.312491
1276	8-III -1993	31 BOGOTA	25-III -1993	NO.400413
5985	14-IX -1993	36 STF BTA	24-IX -1993	NO.421375
1886	23-V -1995	36 STF BTA	30-VI -1995	NO.498888
2504	27-VI-1995	36 STAFE BTA	30-VI-1995	NO. 498.882

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0004894	1996/11/07	NOTARIA 36	1998/12/01	00658816	
0005535	1998/12/10	NOTARIA 36	1998/12/18	00661270	
0005601	1998/12/14	NOTARIA 31	1998/12/21	00661449	
0002534	2000/06/30	NOTARIA 31	2000/07/24	00737862	
0001513	2000/04/28	NOTARIA 31	2000/08/18	00741470	
2000/07/07	REVISOR FISCAL	2000/08/18	00741486		
0002953	2000/07/24	NOTARIA 31	2000/08/18	00741487	
0001044	2002/04/30	NOTARIA 36	2002/05/15	00826881	
0001265	2003/05/15	NOTARIA 35	2003/05/19	00880333	
0004216	2005/11/09	NOTARIA 35	2005/11/29	01023509	
0000848	2006/04/05	NOTARIA 35	2006/08/09	01071343	
0000001	2006/03/15	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2006/08/09	01071348	
0001407	2007/05/02	NOTARIA 35	2007/05/16	01131396	
0003851	2007/09/21	NOTARIA 35	2007/10/08	01163231	
1042	2010/04/20	NOTARIA 35	2010/06/23	01393348	
1043	2011/04/18	NOTARIA 35	2011/04/20	01472464	
1001	2012/05/08	NOTARIA 35	2012/05/30	01638444	
1614	2014/09/19	NOTARIA 35	2014/09/25	01871214	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE JUNIO DE 2078

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES OPERAR LOS RAMOS DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO, DE MANEJO, DE CRÉDITO, VIDA GRUPO, ACCIDENTES PERSONALES, SEGUROS LABORALES COLECTIVOS OBLIGATORIOS Y OTROS TIPOS DE SEGUROS GENERALES, ACTUANDO COMO ASEGURADORA Y REASEGURADORA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS QUE PARA LA EXPLOTACIÓN DE DICHO RAMOS FIJA LA LEY Y LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. LA SOCIEDAD PODRÁ EN CONSECUENCIA EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES CONVENIENTES A LOS INTERESES DE LA MISMA RELACIONADOS CON LOS SEGUROS Y REASEGUROS QUE DEMANDE EL MERCADO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ INSPECCIONAR Y ASUMIR RIESGOS, EXPEDIR PÓLIZAS, RENOVACIONES Y MODIFICACIONES Y PROCEDER FRENTE A RECUPERACIONES Y EN LA DISMINUCIÓN Y PREVENCIÓN DE SINIESTROS ASUMIENDO LA EJECUCIÓN O TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES AFIANZADAS. ADICIONALMENTE, PODRÁ CEDER Y ACEPTAR REASEGUROS DE TODO TIPO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, EN LOS RAMOS PARA LOS CUALES ACTUALMENTE ESTÁ AUTORIZADA LA SOCIEDAD Y LOS QUE EN EL FUTURO LE APRUEBE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y EN GENERAL REALZIAR TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIOANDAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL .

CERTIFICA:

CAPITAL:

	** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR	: \$60,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 60,000,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 047390791987DE

22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 09:57:36

R047390791

PAGINA: 2 de 14

* * * * *

VALOR : \$49,753,863,372.00
 NO. DE ACCIONES : 49,753,863.37
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$49,753,863,372.00
 NO. DE ACCIONES : 49,753,863.37
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01882266 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	

RUEDA RODRIGUEZ ANDRES MAURICIO	C.C. 000000080418630
QUE POR ACTA NO. 065 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01909858 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	

BROHM AXEL FRANK	P.P. 000000360715570
QUE POR ACTA NO. 062 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01882263 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	

ORDOÑEZ NORIEGA ENRIQUE JESUS	C.C. 000000019177275
QUE POR ACTA NO. 065 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01909858 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	

GONZALEZ BABATIVA IVAN JAVIER	C.C. 000000079785376
QUE POR ACTA NO. 062 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01882263 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	

ANGEL REYES EDUARDO	C.C. 000000019092223
---------------------	----------------------

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 64 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01882266 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

200

PRIMER RENGLON

SUAREZ GOMEZ GLORIA CECILIA C.C. 000000041726773
QUE POR ACTA NO. 065 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE
2014, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01909858 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SEGUNDO RENGLON

KLEYN LOPEZ LOUIS FRANCOIS C.C. 000000079304100
QUE POR ACTA NO. 062 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE
2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01882263 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

LUNA CONDE ALVARO FRANCISCO JOSE C.C. 000000013250064
QUE POR ACTA NO. 065 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE NOVIEMBRE DE
2014, INSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01909858 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

BARTSCHI URS P.P. 0000000X0523073
QUE POR ACTA NO. 062 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE
2014, INSCRITA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01882263 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

QUINTO RENGLON

PARDO SOFAN GERARDO C.C. 000000080407319

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE JULIO DE
2004, INSCRITO EL 13 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL NUMERO 0009136 DEL
LIBRO V, SE OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, EN LOS
SIGUIENTES TERMINOS: LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD,
VECINO DE BOGOTA D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.
79.435.025 DE BOGOTA, OBRANDO EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE
LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CALIDAD QUE
ACREDITO MEDIANTE CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA
BANCARIA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO CONFIERO PODER ESPECIAL,
RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SEÑOR JOSE LUIS OJEDA
ACEVEDO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO
CON CEDULA DE CIUDADANIA 79. 505. 005 DE BOGOTA, PARA QUE EJERZA EN
REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCION A NIVEL NACIONAL A PARTIR DE
LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS
RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA Y LAS
POLITICAS DE SUSCRIPCION ESTABLECIDA EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES
TECNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN
O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE
LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE
PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA. 3.
ADELANTAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECCION AL
LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS
REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE
CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. A. LIMITES
DE DELEGACION ASIGNADOS EN VALOR: POLIZAS DE CUMPLIMIENTO: LIMITE
MAXIMO POR POLIZA: HASTA \$7,500,000,000.00 LIMITE MAXIMO POR
GARANTIZADO: HASTA \$12,500,000, 000. 00; CAUCIONES JUDICIALES LIMITE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 047390791987DE

22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 09:57:36

R047390791

PAGINA: 3 de 14

* * * * *

MAXIMO POR POLIZA: HASTA \$2,000,000,000.00 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (R .C .E) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$3,000,000,000; PARA DISPOSICIONES LEGALES LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA \$5,000,000, 000; LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA \$10.000000.000E PARA SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA \$1. 500, 000, 000; B. REQUISITOS DE SUSCRIPCION: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE TODA SUSCRIPCION DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MAXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICION CADA POLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/ O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACION DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICEN LAS CONDICIONES Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. C. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATANDOSE DE SOLICITUDES DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACION DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA CENIRSE Estrictamente a las disposiciones del manual de instrucciones tecnicas de confianza S.A. y circulares que lo modifiquen o adicionen.

CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURIDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA CONSTITUCION Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPOSITOS POR GARANTIAS. 5. GARANTIAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/O SIN POSTERIOR PRESTACION DE SERVICIOS. 7. CUALQUIER OBLIGACION POR DISPOSICION LEGAL. 8. PRESENTACION CERTIFICADO DE ORIGEN. 9. REEMBARQUE DE MERCANCIA. 10. APREHENSION DE MERCANCIA. 11. GARANTIAS ANTE LA DIAN QUE LLEVEN IMPLICITO TRANSITO ADUANERO. 12. DEVOLUCION DE IMPUESTOS DE IVA Y RENTA. 13. EXONERACION DE IMPUESTOS. 14. REVISION DE IMPUESTOS. 15. PAGO DE IMPUESTOS. 16. DISTRIBUCION DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES. 17. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 18. PRESENTACION DE ESPECTACULOS. 19. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 20. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 21. DISTRIBUCION Y VENTA DE TIQUETES. 22. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 23. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. 24. CONTRATO DE CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA. 25. CONTRATO DE FABRICACION E INSTALACION DE COCINAS INTEGRALES. 26. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y

MAQUINARIA. 27. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACION. 28. CONTRATOS PARA PINTURA. 29. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA. 30. CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION NACIONAL O REGIONAL. 31. CONTRATOS DE CONCESION. 32. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 33. POLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPAÑIAS DE SEGUROS Y BANCOS. 34. CONTRATOS DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA. 35. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPAÑIAS. 36. CONTRATOS DE REFORESTACION. 37. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 38. GARANTIAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL R.C.E. 1.- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 1.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3.- LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. 4.- ESTIBADORES. 5.- FABRICACION, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6.- CONSTRUCCION DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7.- MINERIA. 8.- RIESGO DE FERROCARRILES. 9.- EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPOSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGIA GENETICA. 13. RIESGOS MARITIMOS. 14. OPERACION DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACION. 15. DAÑOS AMBIENTALES, CONTAMINACION. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHICULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUIMICOS. 20. INDUSTRIAS QUIMICAS. 21. R.C. CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R.C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 25. R.C. ESPECTACULOS PUBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESION, SIN IMPORTAR CUANTIA O DURACION; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS CARACTERISTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA TECNICA DE CONFIANZA S.A. ANTE EL BUREAU DE SUSCRIPCION DE LA COMPAÑIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. 3. ASIGNAR A ALGUN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISION, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACION DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPAÑIA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ESTATUTO DISCIPLINARIO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S.A., DARA LUGAR A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA EVALUARA CADA CASO DE INFRACCION PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACION DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. ESTE PODER REVOCA Y REEMPLAZA CUALQUIER OTRO PODER O FACULTADES OTORGADAS EN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXPEDIDO ANTERIORMENTE. PARA CONSTANCIA. SE FIRMA EL PRESENTE PODER EN BOGOTA D.C., EL 15 DE JULIO DE 2004. COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 119 DE LA NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NO. 11462 DEL LIBRO V, COMPARECIO RODRIGO JARAMILLO ARANGO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 2. 879. 473 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 047390791987DE

22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 09:57:36

R047390791 PAGINA: 4 de 14
* * * * *

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA OTORGO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA GARCIA ECHEVERRY IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.283.101 DE BOGOTA Y QUIEN SE DESEMPEÑA COMO ABOGADA DE CONFIANZA S. A. PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: REPRESENTAR A SEGUROS CONFIANZA S.A. ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS Y ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE O COMO COADYUDANTE; PARA NOTIFICARSE INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. ES ENTENDIDO QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER OBLIGAN A LA ENTIDAD. NO OBSTANTE OTROS ACTOS QUE INVOLUCREN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS, DENTRO DE LAS ANTERIORES DELEGACIONES, POR LO TANTO CONTINUARAN SIENDO DEL RESORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 26 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 30 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NO. 11488 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 435. 025 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE A FABIOLA BAQUERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51. 656. 308 PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA" LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA, A PARTIR DE LA FECHA: A. DE REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA" EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO, JUEZ O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE, CONVOCADO, COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES O COMO TERCERO INTERVINIENTE, EN CUALQUIER DILIGENCIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O CUALQUIER ACTUACION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, INCLUSO ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTIA DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O CUALQUIER TITULO VALOR A FAVOR DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA". B. TRANSACCION Y CONCILIACION: TAMBIEN PODRA ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", TRANSIGIR O CONCILIAR PLEITOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE SU PODERDANTE, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. C. PARA QUE SE NOTIFIQUE Y PRESENTE ANTE CUALQUIER ENTE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RECURSOS O EN GENERAL, CUALQUIER ACTO, DILIGENCIA O ACTUACION. D. PARA QUE PERSONALMENTE O EN QUIEN DELEGUE OBTENGA COPIAS Y DESGLOSES DE DOCUMENTOS DENTRO DEL GIRO

700.

NORMAL DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN. LA SEÑORA FABIOLA BAQUERO TENDRA TAMBIEN LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCION Y FIRMA A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y LAS POLITICAS DE SUSCRIPCION ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECION AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL "MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS" DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 4. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. " CONFIANZA ", EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, HASTA UNA CUANTIA DE CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$5, 000, 000, 000. 00). LA MENCIONADA FACULTAD SE ENCUENTRA LIMITADA EN CADA CASO POR LAS AUTORIZACIONES QUE DE LOS RIESGOS EN PARTICULAR EFECTUEN LOS FUNCIONARIOS DE LA GERENCIA TECNICA, SEGUN LAS DELEGACIONES Y ATRIBUCIONES CON LAS QUE CUENTEN. A. LIMITES DE DELEGACION ASIGNADOS EN VALOR: - POLIZAS DE CUMPLIMIENTO: LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA \$2,500,000,000.00. LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA \$7,000,000,000.00. - CAUCIONES JUDICIALES (ARTICULO 513 C.P.C.) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$500,000,000.00. - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R.C.E) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$1,000,000,000. - PARA DISPOSICIONES LEGALES LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA \$1,000,000.000. LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA \$2,500,000,000. B. REQUISITOS DE SUSCRIPCION: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE TODA SUSCRIPCION DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MAXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICION DE CADA POLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACION DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA GERENCIA TECNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. " CONFIANZA ", CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. C. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATANDOSE DE SOLICITUDES DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACION DE LA GERENCIA TECNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA CENIRSE ERICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURIDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA CONSTITUCION Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPOSITOS POR GARANTIAS. 5. GARANTIAS PARA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 047390791987DE

22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 09:57:36

R047390791 PAGINA: 5 de 14
* * * * *

ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/ O SIN POSTERIOR PRESTACION DE SERVICIOS. 7. CUALQUIER OBLIGACION POR DISPOSICION LEGAL. 8. PRESENTACION CERTIFICADO DE ORIGEN. 9. REEMBARQUE DE MERCANCIA. 10. APREHENSION DE MERCANCIA. 11. GARANTIAS ANTE LA DIAN QUE LLEVEN IMPLICITO TRANSITO ADUANERO. 12. DEVOLUCION DE IMPUESTOS DE IVA Y RENTA. 13. EXONERACION DE IMPUESTOS. 14. REVISION DE IMPUESTOS. 15. PAGO DE IMPUESTOS. 16. DISTRIBUCION DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES. 17. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 18. PRESENTACION DE ESPECTACULOS. 19. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 20. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 21. DISTRIBUCION Y VENTA DE TIQUETES. 22. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 23. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. 24. CONTRATO DE CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA. 25. CONTRATO DE FABRICACION E INSTALACION DE COCINAS INTEGRALES. 26. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 27. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACION. 28. CONTRATOS PARA PINTURA. 29. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA. 30. CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION NACIONAL O REGIONAL. 31. CONTRATOS DE CONCESION. 32. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 33. POLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPAÑIAS DE SEGUROS Y BANCOS. 34. CONTRATOS DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA. 35. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPAÑIAS. 36. CONTRATOS DE REFORESTACION. 37. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 38. GARANTIAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL R.C.E. 1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3. LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5. FABRICACION, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCION DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7. MINERIA. 8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPOSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGIA GENETICA. 13. RIESGOS MARITIMOS. 14. OPERACION DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACION. 15. DAÑOS AMBIENTALES, CONTAMINACION. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHICULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUIMICOS. 20. INDUSTRIAS QUIMICAS. 21. R. C. CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R.C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/ O RETROACTIVAS. 25. R. C. ESPECTACULOS PUBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESION, SIN IMPORTAR CUANTIA O DURACION; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS CARACTERISTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA

8 0 .

TECNICA DE CONFIANZA S.A. ANTE EL BUREAU DE SUSCRIPCION DE LA COMPAÑIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.

3. ASIGNAR A ALGUN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISION, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACION DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPAÑIA REVÓQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL "MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS" Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ESTATUTO DISCIPLINARIO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S.A., DARA LUGAR A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA EVALUARA CADA CASO DE INFRACCION PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACION DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 09 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NO. 13058 DEL LIBRO V, MODIFICADO MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITO EL 15 DE FEBRERO DE 2011, BAJO EL NO. 00019333 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 435. 025 DE BOGOTA ., EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SEÑOR NICOLAS CAMMAERT GUTIERREZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 98. 564. 747, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, A PARTIR DE LA FECHA:

A. DE REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTA A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO, JUEZ O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE, CONVOCADO, COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES O COMO TERCERO INTERVINIENTE, EN CUALQUIER DILIGENCIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O CUALQUIER ACTUACION JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, INCLUSO ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTIA DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O CUALQUIER TITULO VALOR A FAVOR DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA.

B. TRANSACCION Y CONCILIACION: PODRA ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACION EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, TRANSIGIR O CONCILIAR PLEITOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE SU PODERDANTE, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE.

C. PARA QUE SE NOTIFIQUE Y PRESENTE ANTE CUALQUIER ENTE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RECURSOS O EN GENERAL, ADELANTE CUALQUIER ACTO, DILIGENCIA O ACTUACION.

D. PARA QUE PERSONALMENTE O EN QUIEN DELEGUE, OBTENGA COPIAS Y DESGLOSES DE DOCUMENTOS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN.

EL SEÑOR NICOLAS CAMMAERT GUTIERREZ, TENDRA TAMBIEN LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCION Y FIRMA A PARTIR DE LA FECHA:

1. PROMOVER LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 047390791987DE

22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 09:57:36

R047390791 PAGINA: 6 de 14
* * * * *

AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS DE SUSCRIPCION ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA S. A Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCION LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLITICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCION DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECION AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S. A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 4. FIRMAR LAS POLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SIN LIMITE EN CUANTIA Y OBJETO. 5. LIMITES DE DELEGACION ASIGNADOS EN VALOR: POLIZAS DE CUMPLIMIENTO: LIMITE MAXIMO POR POLIZA: HASTA \$2.500.000.000.00 LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA \$7.000.000.000 CAUCIONES JUDICIALES (ARTICULO 513 C. P.C.) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$ 500. 000. 000. 00 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R.C.E) LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$1. 000. 000. 000 6. REQUISITOS DE SUSCRIPCION: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE CONTRATOS DE SEGURO CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE DE ESTE PODER TODA SUSCRIPCION DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTIAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MAXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICION DE CADA POLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/ O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACION DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA GERENCIA TECNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICION DE LAS POLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. A. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATANDOSE DE SOLICITUDES PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERA PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACION DE LA GERENCIA TECNICA, VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERA CEÑIRSE Estrictamente A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURIDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTICULO 513 DEL C.P. C. 3. FUTURA CONSTITUCION Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPOSITOS POR GARANTIAS. 5. GARANTIAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTIAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/ O

SIN POSTERIOR PRESTACION DE SERVICIOS. 7. CUALQUIER OBLIGACION POR DISPOSICION LEGAL EN LA CUAL LA ENTIDAD ASEGURADA SEA DIFERENTE A LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 8. PAGO DE IMPUESTOS. 9. DISTRIBUCION DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES. 10. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 11. PRESENTACION DE ESPECTACULOS., 12. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 13. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 14. DISTRIBUCION Y VENTA DE TIQUETES. 15. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 16. CONTRATOS DE EXPLOTACION DE MINAS. 17. CONTRATO DE CARPINTERIA METALICA Y DE MADERA. 18. CONTRATO DE FABRICACION E INSTALACION DE COCINAS INTEGRALES. 19. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 20. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACION. 21. CONTRATOS PARA PINTURA. 22. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTANERIA. 23. CONTRATOS DE CONCESION DE ESPACIOS DE TELEVISION NACIONAL O REGIONAL. 24. CONTRATOS DE CONCESION. 25. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 26. POLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPAÑIAS DE SEGUROS Y BANCOS. 27. CONTRATOS DE COMERCIALIZACION DE ENERGIA. 28. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPAÑIAS. 29. CONTRATOS DE REFORESTACION. 30. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 31. GARANTIAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL R.C.E.1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3. LINEAS AEREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5. FABRICACION, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCION DE TUNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUATICOS. 7. MINERIA. 8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPOSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGIA GENETICA. 13. RIESGOS MARITIMOS. 14. OPERACION DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACION. 15. DAÑOS AMBIENTALES, CONTAMINACION. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHICULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUIMICOS. 20. INDUSTRIAS QUIMICAS. 21. CLINICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. EXPLOTACIONES. 24. GARANTIAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 25. ESPECTACULOS PUBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTIAS PARA CREDITOS, CREDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTIAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESION, SIN IMPORTAR CUANTIA O DURACION; ASI MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTIAS CON DICHAS CARACTERISTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERAN SER PRESENTADAS A TRAVES DE LA GERENCIA TECNICA DE CONFIANZA S.A. ANTE EL BURO DE SUSCRIPCION DE LA COMPAÑIA, EL CUAL SOLO PODRA APROBAR EL NEGOCIO EN REUNION QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑIA. 3. ASIGNAR A ALGUN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISION, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACION DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPAÑIA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TECNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONEMPLADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S.A., DARA LUGAR A LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA EVALUARA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 047390791987DE

22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 09:57:36

R047390791

PAGINA: 7 de 14

* * * * *

CADA CASO DE INFRACCION PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACION DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ENERO DE 2009, INSCRITO EL 09 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15120 DEL LIBRO V, COMPADECIO LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.435.025 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CALIDAD QUE ACREDITO MEDIANTE CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO CONFIERO PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SEÑOR JOSE LUIS OJEDA ACEVEDO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.505.005 DE BOGOTÁ, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCIÓN A NIVEL NACIONAL A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS ESTABLECIDO POR CONNANZA S.A Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCIÓN LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLÍTICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECCIÓN AL LIMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 4. FIRMAR LAS PÓLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 5. LIMITES DE DELEGACIÓN ASIGNADOS EN VALOR: < R PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DIFERENTES AL RAMO DE % CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIAN: LIMITE MAXIMO POR PÓLIZA: HASTA \$7.500000.000. LIMITE MAXIMO POR GARANTIZADO: HASTA \$12.500.000.000. CAUCIONES JUDICIALES (ARTÍCULO 513 C.P.C.) LIMITE MÁXIMO POR PÓLIZA HASTA \$2.000.000.000. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (R.C.E) LIMITE MÁXIMO POR PÓLIZA HASTA \$3.000.000.000. SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION Y MONTAJE: LIMITE MAXIMO POR POLIZA HASTA \$1.500.000.000 6. REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE DE ESTE PODER TODA SUSCRIPCIÓN DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE

INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTÍAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LIMITES MÁXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CADA PÓLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACIÓN DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE PREVIAMENTE APRUEBE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERÁ PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁ CEÑIRSE Estrictamente A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURÍDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTÍCULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPÓSITOS POR GARANTÍAS. 5. GARANTÍAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTÍAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/O SIN POSTERIOR PRESTACIÓN DE SERVICIOS. 7. CUALQUIER OBLIGACIÓN POR DISPOSICIÓN LEGAL EN LA CUAL LA ENTIDAD ASEGURADA SEA DIFERENTE A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 8. PAGO DE IMPUESTOS. 9. DISTRIBUCIÓN DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES. 10. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 11. PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS. 12. GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 13. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 14. DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TIQUETES. 15. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 16. CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN DE MINAS. 17. CONTRATO DE CARPINTERÍA METÁLICA Y DE MADERA. 18. CONTRATO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE COCINAS INTEGRALES. 19. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 20. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACIÓN. 21. CONTRATOS PARA PINTURA. 22. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANERÍA. 23. CONTRATOS DE CONCESIÓN DE ESPACIOS DE TELEVISIÓN NACIONAL O REGIONAL. 24. CONTRATOS DE CONCESIÓN. 25. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 26. PÓLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y BANCOS. 27. CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA. 28. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPAÑÍAS. 29. CONTRATOS DE REFORESTACIÓN. 30. GARANTÍAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 31. GARANTÍAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL R.C.E. 1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3. LÍNEAS AÉREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5. FABRICACIÓN, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUÁTICOS. 7. MINERÍA. 8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPÓSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGÍA GENÉTICA. 13. RIESGOS MARÍTIMOS. 14. OPERACIÓN DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACIÓN. 15. DAÑOS AMBIENTALES, CONTAMINACIÓN. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUÍMICOS. 20. INDUSTRIAS QUÍMICAS. 21. R.C. CLÍNICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R.C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTÍAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 25. R.C. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTÍAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 047390791987DE

22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 09:57:36

R047390791

PAGINA: 8 de 14

* * * * *

PARA CRÉDITOS, CRÉDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES.2. OTORGAR GARANTÍAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESIÓN, SIN IMPORTAR CUANTÍA O DURACIÓN; ASÍ MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTÍAS CON DICHAS CARACTERÍSTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERÁN SER PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA GERENCIA TÉCNICA DE CONFIANZA S. A. ANTE EL BURÓ DE SUSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA, EL CUAL SOLO PODRÁ APROBAR EL NEGOCIO EN REUNIÓN QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. 3. ASIGNAR A ALGÚN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISIÓN, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPAÑÍA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S.A., DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EVALUARÁ CADA CASO DE INFRACCIÓN PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE ENERO DE 2009, INSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15142 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.435.025 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SEÑOR RICARDO HUMBERTO BELTRAN DUQUE, MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.312.541, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCIÓN Y FIRMA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA S.A. Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCIÓN LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLÍTICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS

CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECCIÓN AL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 4. FIRMAR LAS PÓLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 5. ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTÍA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O CUALQUIER TÍTULO VALOR A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. 6. LÍMITES DE DELEGACIÓN ASIGNADOS EN VALOR: PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DIFERENTES AL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIAN: LÍMITE MÁXIMO POR PÓLIZA: HASTA \$5.000.000.000.00 LÍMITE MÁXIMO POR GARANTIZADO: HASTA \$10.000.000.000.00 • CAUCIONES JUDICIALES (ARTÍCULO 513 C.P.C.) LÍMITE MÁXIMO POR PÓLIZA HASTA \$1.000.000.000.00 • SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (R.C.E) • LÍMITE MÁXIMO POR PÓLIZA HASTA \$2.000.000.000.00 7. REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE DE ESTE PODER TODA SUSCRIPCIÓN DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTÍAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LÍMITES MÁXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CADA PÓLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACIÓN DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA GERENCIA TÉCNICA, O LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALIMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. A. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERÁ PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA TÉCNICA, O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁ CEÑIRSE Estrictamente A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO. 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURÍDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTÍCULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPÓSITOS POR GARANTÍAS. 5. GARANTÍAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTÍAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/O SIN POSTERIOR PRESTACIÓN DE SERVICIOS. . 7. CUALQUIER OBLIGACIÓN POR DISPOSICIÓN LEGAL EN LA CUAL LA ENTIDAD ASEGURADA SEA DIFERENTE A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 8. PAGO DE IMPUESTOS. 9. DISTRIBUCIÓN DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES. 10. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 11. PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS. 12. GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 13. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 14. DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TIQUETES. 15. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 16. CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN DE MINAS. 17. CONTRATO DE CARPINTERÍA METÁLICA Y DE MADERA. 18. CONTRATO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE COCINAS INTEGRALES. 19. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 20. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACIÓN. 21. CONTRATOS PARA PINTURA. 22. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANERÍA. 23. CONTRATOS DE CONCESIÓN DE ESPACIOS DE TELEVISIÓN NACIONAL O REGIONAL. 24. CONTRATOS DE CONCESIÓN. 25. CONTRATOS PARA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 047390791987DE

22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 09:57:36

R047390791

PAGINA: 9 de 14

* * * * *

SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 26. PÓLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y BANCOS. 27. CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA. 28. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPAÑÍAS. 29. CONTRATOS DE REFORESTACIÓN. 30. GARANTÍAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 31. GARANTÍAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL R.C.E. 1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3. LÍNEAS AÉREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5. FABRICACIÓN, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUÁTICOS. 7. MINERÍA. 8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPÓSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGÍA GENÉTICA. 13. RIESGOS MARÍTIMOS. 14. OPERACIÓN DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACIÓN. 15. DAÑOS AMBIENTALES, CONTAMINACIÓN. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUÍMICOS. 20. INDUSTRIAS QUÍMICAS. 21. R.C. CLÍNICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R.C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTÍAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 25. R.C. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTÍAS PARA CRÉDITOS, CRÉDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTÍAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESIÓN, SIN IMPORTAR CUANTÍA O DURACIÓN; ASÍ MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTÍAS CON DICHAS CARACTERÍSTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERÁN SER PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA GERENCIA TÉCNICA DE CONFIANZA S.A. ANTE EL BURÓ DE SUSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA, EL CUAL SOLO PODRÁ APROBAR EL NEGOCIO EN REUNIÓN QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. 3. ASIGNAR A ALGÚN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISIÓN, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPAÑÍA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 10 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NO. 16122 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.435.025 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE A FABIOLA BAQUERO

IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.656.308, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECÍFICAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, A PARTIR DE LA FECHA: A. DE REPRESENTACIÓN: PARA QUE REPRESENTA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN O ENTIDAD, INCLUSO ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTÍA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O CUALQUIER TÍTULO VALOR A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. B. DE SUSCRIPCIÓN Y FIRMA: LA SEÑORA FABIOLA BAQUERO, TENDRÁ TAMBIÉN LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCIÓN Y FIRMA A PARTIR DE LA FECHA: 1. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS DE CUMPLIMIENTO, CAUCIONES JUDICIALES, DISPOSICIONES LEGALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS ESTABLECIDO POR CONFIANZA S.A Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. CONCRETAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCIÓN LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLÍTICAS QUE AL RESPECTO FIJE CONFIANZA S.A. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECCIÓN AL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 4. FIRMAR LAS PÓLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 5. LÍMITES DE DELEGACIÓN ASIGNADOS EN VALOR: PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DIFERENTES AL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA DIAN: LÍMITE MÁXIMO POR PÓLIZA: HASTA \$2,500,000.000.00 LÍMITE MÁXIMO POR GARANTIZADO: HASTA \$7,000,000,000.00 • CAUCIONES JUDICIALES (ARTÍCULO 513 C.P.C.) LÍMITE MÁXIMO POR PÓLIZA HASTA \$500,000,000.00. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (R.C.E) LÍMITE MÁXIMO POR PÓLIZA HASTA \$1.000.000.000 6. REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE DE ESTE PODER TODA SUSCRIPCIÓN DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ACEPTADO POR EL APODERADO, QUE LAS CUANTÍAS DESCRITAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, REPRESENTAN LOS LÍMITES MÁXIMOS AUTORIZADOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CADA PÓLIZA, TENIENDO EN CUENTA TODOS LOS AMPAROS Y/O ANEXOS, QUEDANDO EXPRESAMENTE EL APODERADO CON LA OBLIGACIÓN DE CONSULTAR DIRECTAMENTE CON LA GERENCIA TÉCNICA O LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, CUALQUIER SOLICITUD QUE EXTRALÍMITE LAS FACULTADES OTORGADAS, PARA QUE POR LO MENOS UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS APRUEBE PREVIAMENTE Y AUTORICE LAS CONDICIONES Y EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS RESPECTIVAS, POR ESCRITO. RESTRICCIONES: IGUALMENTE QUEDA ESTABLECIDO QUE TRATÁNDOSE DE SOLICITUDES PARA AMPARAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN, EL ACEPTANTE DE ESTE PODER DEBERÁ PREVIAMENTE OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA GERENCIA TÉCNICA, O DE LA PRESIDENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁ CEÑIRSE Estrictamente A LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE CONFIANZA S.A. Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. CUMPLIMIENTO 1. CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS JURÍDICAS PARTICULARES. 2. CAUCIONES JUDICIALES DIFERENTES AL ARTÍCULO 513 DEL C.P.C. 3. FUTURA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 047390791987DE

22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 09:57:36

R047390791

PAGINA: 10 de 14

* * * * *

CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE HIPOTECAS. 4. REEMPLAZO DE DEPÓSITOS POR GARANTÍAS. 5. GARANTÍAS PARA ENCARGOS FIDUCIARIOS. 6. GARANTÍAS PARA CONTRATOS DE ESTUDIOS CON Y/O SIN POSTERIOR PRESTACIÓN DE SERVICIOS. 7. CUALQUIER OBLIGACIÓN POR DISPOSICIÓN LEGAL EN LA CUAL LA ENTIDAD ASEGURADA SEA DIFERENTE A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 8. PAGO DE IMPUESTOS. 9. DISTRIBUCIÓN DE LOTERÍAS Y APUESTAS PERMANENTES. 10. CLUBES, RIFAS Y ENTREGA DE PREMIOS. 11. PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS. 12. GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES. 13. FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. 14. DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TIQUETES. 15. CONTRATOS PARA PROYECTOS CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA. 16. CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN DE MINAS. 17. CONTRATO DE CARPINTERÍA METÁLICA Y DE MADERA. 18. CONTRATO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE COCINAS INTEGRALES. 19. CONTRATOS PARA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y MAQUINARIA. 20. CONTRATOS PARA IMPERMEABILIZACIÓN. 21. CONTRATOS PARA PINTURA. 22. CONTRATOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANERÍA. 23. CONTRATOS DE CONCESIÓN DE ESPACIOS DE TELEVISIÓN NACIONAL O REGIONAL. 24. CONTRATOS DE CONCESIÓN. 25. CONTRATOS PARA SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y PROGRAMAS DE SOFTWARE. 26. PÓLIZAS JUDICIALES DE EMBARGO CONTRA COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y BANCOS. 27. CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA. 28. CONTRATOS AFIANZADOS POR OTRAS COMPAÑÍAS. 29. CONTRATOS DE REFORESTACIÓN. 30. GARANTÍAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 31. GARANTÍAS PARA CONTRATOS CELEBRADOS CON COOPERATIVAS Y PRECOOPERATIVAS. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL R.C.E. 1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. 2. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. 3. LÍNEAS AÉREAS, AEROPUERTOS. 4. ESTIBADORES. 5. FABRICACIÓN, MANEJO Y ALMACENAJE DE EXPLOSIVOS. 6. CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES, PUENTES Y TRABAJO SUBACUÁTICOS. 7. MINERÍA. 8. RIESGO DE FERROCARRILES. 9. EMPRESAS DE VIGILANCIA. 10. PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTO. 11. DEPÓSITOS DE SANGRE. 12. LABORATORIO DE TECNOLOGÍA GENÉTICA. 13. RIESGOS MARÍTIMOS. 14. OPERACIÓN DE PLATAFORMA Y POZOS DE PERFORACIÓN. 15. DAÑOS AMBIENTALES, CONTAMINACIÓN. 16. EMPRESAS TRANSPORTISTAS. 17. CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS. 18. EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. 19. INSECTICIDAS Y AGROQUÍMICOS. 20. INDUSTRIAS QUÍMICAS. 21. R.C. CLÍNICAS Y HOSPITALES. 22. PARQUEADEROS. 23. R.C. EXPLOTACIONES. 24. GARANTÍAS CON VIGENCIAS FUTURAS Y/O RETROACTIVAS. 25. R.C. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. , PROHIBICIONES EXPRESAS: 1. OTORGAR GARANTÍAS PARA CRÉDITOS, CRÉDITOS FINANCIEROS, AVALES Y CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE PERSONAS NATURALES. 2. OTORGAR GARANTÍAS QUE AMPAREN CUALQUIER CLASE DE CONCESIÓN, SIN IMPORTAR CUANTÍA O DURACIÓN; ASÍ MISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO CUYA VIGENCIA SEA SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS. LAS SOLICITUDES DE GARANTÍAS CON DICHAS CARACTERÍSTICAS, OBLIGATORIAMENTE DEBERÁN SER PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA GERENCIA TÉCNICA DE CONFIANZA S. A. ANTE EL BURÓ DE SUSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA, EL CUAL SOLO PODRÁ APROBAR EL NEGOCIO EN

REUNIÓN QUE CUENTE CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE O DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. 3. ASIGNAR A ALGÚN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISIÓN, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON CONFIANZA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO. QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPAÑÍA REVOQUE EL PRESENTE PODER, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL MANUAL DE INSTRUCCIONES TÉCNICAS Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA S.A., DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EVALUARÁ CADA CASO DE INFRACCIÓN PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. ESTE PODER REVOCA Y REEMPLAZA CUALQUIER OTRO PODER O FACULTADES OTORGADAS EN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXPEDIDO ANTERIORMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE JUNIO DE 2010, INSCRITO EL 08 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NO. 18039 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.435.025 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SEÑOR SERGIO ANDRES ARDILA RAMIREZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 13.744.271 DE BUCARAMANGA, PARA QUE FIRME, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA, LAS PÓLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, EN EL RAMO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES CUYO ASEGURADO SEA LA NACIÓN DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, ADEMÁS QUEDA FACULTADO PARA ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTÍA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O CUALQUIER TÍTULO VALOR A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y A LAS NORMAS SEÑALADAS EN LOS MANUALES PROFERIDOS POR CONFIANZA, DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EVALUARÁ CADA CASO DE INFRACCIÓN PARA ESTABLECER, CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029950 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.435.025 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A MIGUEL ANGEL CUADRADO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.462.681, Y QUIEN SE DESEMPEÑA COMO VICEPRESIDENTE TÉCNICO EN CONFIANZA S.A., PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, EN AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CONFIANZA S.A.: PRIMERO - FIRMAR GARANTÍAS DE DISPOSICIONES LEGALES A FAVOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SIN LÍMITE DE CUANTÍA Y/O CLASE DE OBLIGACIÓN COMPROMETIDO A LA COMPAÑÍA QUE REPRESENTO EN TODO LO MANIFESTADO EN LAS PÓLIZAS QUE SUSCRIBA. SEGUNDO: ES ENTENDIDO QUE PARA TODOS LOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 047390791987DE

22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 09:57:36

R047390791

PAGINA: 11 de 14

* * * * *

EFFECTOS LEGALES, LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER OBLIGAN A LA ENTIDAD. NO OBSTANTE OTROS ACTOS QUE INVOLUCREN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS ANTERIORES DELEGACIONES, POR LO TANTO CONTINUARÁN SIENDO DEL RESORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029951 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.435.025 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A JANNE KARIME MENDOZA VARGAS IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.280.571, Y QUIEN SE DESEMPEÑA COMO GERENTE DE INDEMNIZACIONES EN CONFIANZA S.A., PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, EN AUSENCIA TEMPORAL O PERMANENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CONFIANZA S.A.: 1.- FIRMAR LAS OBJECIONES QUE POR RECLAMACIONES DE SEGUROS SE PRESENTEN A COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. 2.- REPRESENTAR A SEGUROS CONFIANZA S.A., ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS Y ADSCRITOS EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE O COMO COADYUDANTE, PARA NOTIFICARSE INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. 3.- OTORGAR PODERES PARA ABOGADOS INTERNOS Y EXTERNOS PARA REPRESENTAR A CONFIANZA S.A., ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS Y ADSCRITOS, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE O COMO COADYUDANTE, PARA NOTIFICARSE, INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. SEGUNDO: ES ENTENDIDO QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PODER OBLIGAN A LA ENTIDAD. NO OBSTANTE OTROS ACTOS QUE INVOLUCREN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA NO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS ANTERIORES DELEGACIONES, POR LO TANTO CONTINUARÁN SIENDO DEL RESORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 22 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031138 DEL LIBRO V, SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.784.501 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE AL SEÑOR SERGIO ANDRES ARDILA RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 13.744.271 DE

BUCARAMANGA, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS A PARTIR DE LA FECHA: A. DE REPRESENTACIÓN: PARA QUE REPRESENTA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO, JUEZ O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE, CONVOCADO, COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES O COMO TERCERO INTERVINIENTE, EN CUALQUIER DILIGENCIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O CUALQUIER ACTUACIÓN JUDICIAL, JUICIO FISCAL O ADMINISTRATIVA, ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTÍA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO CUALQUIER TÍTULO VALOR A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. B. TRANSACCIÓN Y CONCILIACIÓN: PODRÁ ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, TRANSIGIR O CONCILIAR PLEITOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE SU PODERDANTE, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. C. SUSCRIPCIÓN: PROMOVER Y ADELANTAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS Y FIRMAR LAS PÓLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑÍA EN LOS RAMOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 2. LIQUIDAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCIÓN, LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLÍTICAS QUE AL RESPECTO FIJE LA COMPAÑÍA. D. PARA QUE SE NOTIFIQUE Y PRESENTE ANTE CUALQUIER ENTE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RECURSOS O EN GENERAL, ADELANTE CUALQUIER ACTO, DILIGENCIA O ACTUACIÓN. E. PARA QUE PERSONALMENTE O EN QUIEN DELEGUE, OBTENGA COPIAS Y DESGLOSES DE DOCUMENTOS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA. CONFIANZA, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN. EL PRESENTE PODER DEROGA TODOS LOS ANTERIORES Y ESTARÁ VIGENTE HASTA TANTO NO SEA REVOCADO POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 22 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031139 DEL LIBRO V, SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.784.501 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE A LA SEÑORA FABIOLA BAQUERO PORTELA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.656.308 DE BOGOTA, PARA QUE EJERZA EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECIFICAS A PARTIR DE LA FECHA: A. DE REPRESENTACIÓN: PARA QUE REPRESENTA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO, JUEZ O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDADO, DEMANDANTE, CONVOCADO, COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES O COMO TERCERO INTERVINIENTE, EN CUALQUIER DILIGENCIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O CUALQUIER ACTUACIÓN JUDICIAL, JUICIO FISCAL O ADMINISTRATIVA, ACEPTAR ENDOSOS EN GARANTÍA DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO CUALQUIER TÍTULO VALOR A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. B. TRANSACCIÓN Y CONCILIACIÓN: PODRÁ ASISTIR A AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, TRANSIGIR O CONCILIAR PLEITOS O DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE SU PODERDANTE, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. C. SUSCRIPCIÓN: PROMOVER Y ADELANTAR LA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 047390791987DE

22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 09:57:36

R047390791

PAGINA: 12 de 14

* * * * *

SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS Y FIRMAR LAS PÓLIZAS QUE OTORQUE LA COMPAÑÍA EN LOS RAMOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. 2. LIQUIDAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCIÓN, LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLÍTICAS QUE AL RESPECTO FIJE LA COMPAÑÍA. D. PARA QUE SE NOTIFIQUE Y PRESENTE ANTE CUALQUIER ENTE ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RECURSOS O EN GENERAL, ADELANTE CUALQUIER ACTO, DILIGENCIA O ACTUACIÓN. E. PARA QUE PERSONALMENTE O EN QUIEN DELEGUE, OBTENGA COPIAS Y DESGLOSES DE DOCUMENTOS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, ANTE CUALQUIER ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE CUALQUIER ORDEN. EL PRESENTE PODER DEROGA TODOS LOS ANTERIORES Y ESTARÁ VIGENTE HASTA TANTO NO SEA REVOCADO POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 4 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITO EL 12 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00031737 DEL LIBRO V, SANDRA LILIANA SERRATO AMORTEGUI IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.784.501 DE USAQUEN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, RESTRINGIDO, INTRANSFERIBLE E INDELEGABLE A MIGUEL ANGEL CUADRADO BELLO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.462.681 DE BOGOTA, PARA QUE LAS SIGUIENTES FACULTADES DE SUSCRIPCIÓN Y FRMA A PARTIR DE LA FECHA A NOMBRE DE COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA. EL SEÑOR MIGUEL ANGEL CUADRADO BELLO, PODRA: 1. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS EN LOS RAMOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA A LA COMPAÑÍA, EN CONCORDANCIA CON LA DELEGACIÓN OTORGADA POR ESTE DOCUMENTO, DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN ESTABLECIDAS POR LA COMPAÑÍA EN EL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" Y LAS CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 2. LIQUIDAR E INFORMAR AL CLIENTE EN EL MOMENTO MISMO DE LA SUSCRIPCIÓN, LAS SUMAS DE DINERO QUE POR CONCEPTO DE PRIMAS DEBE PAGAR, CONFORME CON LAS POLÍTICAS QUE AL RESPECTO FIJE LA COMPAÑÍA. 3. ADELANTAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CON SUJECCIÓN AL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EL LLENO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" DE LA COMPAÑÍA Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 4. NO OBSTANTE LAS DELEGACIONES CITADAS EN ESTE PODER, EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL Y/O DEFINITIVA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA, EL PODERDANTE PODRÁ SUSCRIBIR CUALQUIER CLASE DE PÓLIZA, POR CUALQUIER OBJETO Y VALOR. REQUISITOS PARA EJECERCER LA DELEGACION DE SUSCRIPCIÓN: 1. INSPECCIONAR LOS RIESGOS MATERIA DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO EL NEGOCIO LO REQUIERA. 2. BAJO RESPONSABILIDAD DEL ACEPTANTE TODA SUSCRIPCIÓN DEBE CUMPLIR CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS DEL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" DE LA

COMPañÍA Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN. 3. UNA AUTORIZACIÓN NO DESLIGA DE RESPONSABILIDAD AL SUScriptor QUE RECIBió Y EVALUó LA INFORMACIÓN DEL RIESGO POR PRIMERA VEZ, POR LO TANTO EN LA CADENA DE DELEGACIONES TODOS LOS INVOLUCRADOS ASUMEN UNA RESPONSABILIDAD SOBRE LA ACEPTACIÓN DE UN RIESGO. 4. ESTA DELEGACIÓN ESTÁ CONDICIONADA A LA DEMOSTRACIÓN DE ACEPTACIÓN DUAL DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO, ES DECIR, SE REQUIERE DEMOSTRAR FORMALMENTE QUE AL MENOS DOS SUScriptORES PARTICIPAN EN LA APROBACIÓN SIEMPRE Y CUANDO LA SUScripción ESTE EN DELEGACIÓN DE UN GERENTE O CARGO SUPERIOR. DICHA CONDICIÓN NO ES APLICABLE PARA NEGOCIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA DELEGACIÓN DE SUScriptor, SUScriptor JUNIOR, SUScriptor SENIOR Y/O DIRECTOR COMERCIAL, EN DONDE LA FIRMA DE UNO SOLO DE ELLOS BASTARÁ PARA DOCUMENTAR ESTA AUTORIDAD. 5. LA PRUEBA FORMAL DE LA APROBACIÓN DUAL DEBE SER DEMOSTRABLE EN CUALQUIER MOMENTO QUE SEA REQUERIDA. 6. PARA LA DEMOSTRACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DUAL DEL NEGOCIO, PARA EL RAMO DE CUMPLIMIENTO, DISPOSICIONES LEGALES Y CAUCIONES JUDICIALES DEBE PROCEDER ASÍ: A) GERENTE SUCURSAL Y SUScriptor SUCURSAL (SEGÚN CORRESPONDA AL LÍMITE DEL SUScriptor) B) DIRECTOR TÉCNICO CUMPLIMIENTO Y GERENTE SUCURSAL C) GERENTE TÉCNICO CUMPLIMIENTO Y DIRECTOR TÉCNICO D) VICEPRESIDENTE TÉCNICO Y GERENTE TÉCNICO CUMPLIMIENTO 7. TRATÁNDOSE DE RC/TRC/MM DEBE PROCEDER ASÍ: A) GERENTE SUCURSAL Y SUScriptor SUCURSAL (SEGÚN CORRESPONDA AL LÍMITE DEL SUScriptor). PARA EL CASO DE TRC/MM ES FORZOSO QUE EL SUScriptor CAPACITADO EN ESTOS RAMOS SUSCRIBA Y ACEPTÉ EL RIESGO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE DE LA SUCURSAL. B) ASISTENTE TÉCNICO Y GERENTE DE SUCURSAL C) GERENTE TÉCNICO DE LA LÍNEA Y ASISTENTE TÉCNICO D) VICEPRESIDENTE TÉCNICO Y GERENTE TÉCNICO DE LA LÍNEA RECOMENDACIONES PARA EJERCER RESPONSABLEMENTE LA DELEGACION: 1. REALIZAR EL MEJOR ESFUERZO PARA DOCUMENTAR Y DEMOSTRAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL RIESGO EN LA PRESENTACIÓN DE LOS NEGOCIOS QUE SE ESCALAN A LAS GERENCIAS TÉCNICAS Y/O BUREAU, DE TAL MANERA QUE SE TOMEN LAS DECISIONES DE MANERA OPORTUNA, Y CON EL MAYOR GRADO DE PRECISIÓN POSIBLE, LA NO CONSIDERACIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS RELEVANTES PUEDE CONLLEVAR A TOMAR UNA DECISIÓN ERRÓNEA. 2. REVISAR CONJUNTAMENTE CON LA GERENCIA TÉCNICA LAS SERIEDADES DE OFERTA DE LOS NEGOCIOS COMPLEJOS CUYAS GARANTÍAS FUTURAS NO ESTÁN BAJO DELEGACIÓN DE LA SUCURSAL, LO ANTERIOR PARA QUE EN EL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, NO OCASIONE DEMORAS EN LA AUTORIZACIÓN DE LA MISMA. 3. LA DELEGACIÓN OTORGADA POR EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN VOTO DE CONFIANZA EN SU CONOCIMIENTO, TRAYECTORIA Y EXPERIENCIA POR LO TANTO LE INVITAMOS A USARLA EN TODO SU CONTEXTO ANTES DE IR A CONSULTAR RIESGOS A LA OFICINA PRINCIPAL QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE SU DELEGACIÓN. 4. RESPECTO DE LAS DELEGACIONES OTORGADAS A LOS CANALES DE CONFIBROKERS/CONFIRE, ESTOS ACTÚAN EN REPRESENTACIÓN Y BAJO LA DELEGACIÓN QUE SE OTORGA AL GERENTE DE LA SUCURSAL, POR LO TANTO DEBEN SER DIRECTAMENTE MANEJADOS, CONTROLADOS Y SUPERVISADOS BAJO SU AUTORIDAD. DADO LO ANTERIOR LA OFICINA PRINCIPAL SOLO ATENDERÁ CASOS QUE EN LAS POLÍTICAS Y AUTORIDADES DE DELEGACIÓN SUPEREN LOS VALORES DELEGADOS A LOS GERENTES Y/O SUScriptORES Y QUE SEAN REFERENCIADOS POR ESTOS MISMOS DIRECTAMENTE Y NO POR LOS CANALES DESCRITOS. 5. TODO SUScriptor INDEPENDIENTEMENTE DE SU RANGO DEBE EMITIR UN CONCEPTO PARA SUSTENTAR LA EXPEDICIÓN DE LOS NEGOCIOS. 6. TOMAR LAS DEBIDAS PRECAUCIONES PARA QUE TODA LA INFORMACIÓN RELEVANTE PARA EL ADECUADO ANÁLISIS DEL RIESGO SEA EFECTIVO, EN ESPECIAL LA INFORMACIÓN FINANCIERA ACTUALIZADA AL MENOS AL CORTE DEL ÚLTIMO AÑO FISCAL CERRADO. 7. CUANDO LA ATRIBUCIÓN DE APROBACIÓN CORRESPONDA AL BUREAU



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 047390791987DE

22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

HORA 09:57:36

R047390791

PAGINA: 13 de 14

* * * * *

DE SUSCRIPCIÓN ES ABSOLUTAMENTE IMPORTANTE QUE EL SUSCRIPTOR REVISE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y COMERCIAL DE LOS CLIENTES CON LA DEBIDA ANTELACIÓN, DE IGUAL MANERA SE RECOMIENDA ENVIAR LOS DOCUMENTOS SOPORTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS CON SUS RESPECTIVAS NOTAS AL ÁREA TÉCNICA; CON EL OBJETIVO DE DESPEJAR DUDAS PUNTUALES QUE SE PRESENTEN EN EL PROCESO DE APROBACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE ESTE NIVEL, BUSCANDO CELERIDAD Y DECISIONES BASADAS EN INFORMACIÓN PRECISA. RESTRICCIONES: PARA ACEPTAR Y/O SUSCRIBIR UN RIESGO DENOMINADO COMO RESTRINGIDO CONFORME AL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN", EL ACEPTANTE DE ESTE PODER PODRÁ DAR SU ACUERDO EXPRESO PARA QUE BAJO SU CRITERIO TÉCNICO Y EN UN TODO SUJETO A LOS LÍMITES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO DE DELEGACIÓN ADJUNTO, SE EMITA LA COTIZACIÓN Y/O EMISIÓN DE LA PÓLIZA SIN REQUERIR AUTORIZACIÓN PREVIA SI EL MONTO A SUSCRIBIR ESTÁ DENTRO DE SU FACULTAD. PROHIBICIONES EXPRESAS: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" ESTÁ TOTALMENTE PROHIBIDO PARA EL ACEPTANTE DE ESTE PODER SUSCRIBIR, COMPROMETER A LA COMPAÑÍA O GENERAR ALGUNA EXPECTATIVA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS CUANDO LOS MISMOS ESTÉN BAJO LA DENOMINACIÓN DE RIESGOS PROHIBIDOS DESCRITOS EN EL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" Y POR LO TANTO NO TENDRÁ NINGUNA FACULTAD, SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ÓRGANO INTERNO DE LA COMPAÑÍA QUE TENGA LA FACULTAD PARA ESTE TIPO DE RIESGOS, PARA PODER SUSCRIBIR ESTE TIPO DE CONTRATOS. ASÍ MISMO, NO PODRÁ ASIGNAR A ALGÚN INTERMEDIARIO, AQUELLOS NEGOCIOS CON SU RESPECTIVA COMISIÓN, EN LOS CASOS EN QUE EL CLIENTE SE HAYA VINCULADO DE MANERA DIRECTA CON LA COMPAÑÍA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO. SANCIONES: QUEDA IGUALMENTE PACTADO QUE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DESCRITAS, CONSTITUYE CAUSAL PARA QUE LA COMPAÑÍA REVOQUE EL PRESENTE MANDATO, ESPECIALMENTE POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL "MANUAL TÉCNICO DE SUSCRIPCIÓN" Y CIRCULARES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ESTATUTO DISCIPLINARIO. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS MANUALES PROFERIDOS POR LA COMPAÑÍA, DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA, NO OBSTANTE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA EVALUARÁ CADA CASO DE INFRACCIÓN PARA ESTABLECER CON BASE EN LOS ATENUANTES QUE SE PUEDAN PRESENTAR, LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. LOS VALORES EXPRESADOS A CONTINUACIÓN SON EN MILLONES DE PESOS Y DEBERAN SER CONSTATADOS CONTRA LA FORMA COMO LA COMPAÑÍA HAYA DETERMINADO EL CALCULO POR CADA PRODUCTO, SOBRE LOS CUAL NO CABRA INTERPRETACIÓN DE PARTE DEL SUSCRIPTOR DE LA FORMA DE CÓMO ES CALCULADO EL VALOR DE LA EXPOSICIÓN. ANTE LA DUDA DE CÓMO DETERMINAR EL VALOR MAXIMO DE EXPOSICIÓN PARA EFECTOS DE APLICAR ESTA DELEGACION POR FAVOR CONSULTE CON A LA OFICINA PRINCIPAL PARA CERCIORARSE. RAMO Y/O PRODUCTO: CUMPLIMIENTO (EXCEPTO DISPOSICIONES LEGALES DONDE EL ASEGURADO SE LA DIAN), UNIDAD DE VALORACIÓN: VALOR POLIZA, DELEGACION

COP (MILLONES) \$35.000, UNIDAD DE VALORACIÓN: VALOR POR CUMULO AFIANZADO, DELEGACION COP (MILLONES) \$ 70.000; RAMO Y/O PRODUCTO: CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES, UNIDAD DE VALORACIÓN: VALOR DE POLIZA, DELEGACION COP (MILLONES) \$35.000, UNIDAD DE VALORACIÓN: VALOR POR CUMULO AFIANZADO, DELEGACION COP (MILLONES) \$ 70.000; RAMO Y/O PRODUCTO: CAUCIONES JUDICIALES (UNICAMENTE AMPARO ARTICULO 513 DE CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL) UNIDAD DE VALORACIÓN: VALOR POLIZA, DELEGACION COP (MILLONES) \$5.000. RAMO Y/O PRODUCTO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. UNIDAD DE VALORACIÓN: VALOR DE POLIZA, DELEGACION COP (MILLONES) \$30.000 RAMO Y/O PRODUCTO: RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA. UNIDAD DE VALORACIÓN: VALOR DE POLIZA INDIVIDUAL, DELEGACION COP (MILLONES) \$30.000 UNIDAD DE VALORACIÓN: VALOR DE POLIZA CLINICAS, DELEGACION COP (MILLONES) \$30.000 RAMO Y/O PRODUCTO: TODO RIESGO CONSTRUCCION Y/O MONTAJE. UNIDAD DE VALORACIÓN: VALOR DE POLIZA, DELEGACION COP (MILLONES) \$30.000. NOTA: A) SI EL MONTO ASEGURADO EXCEDE EL VALOR INDICADO, DEBERÁ REQUERIR AUTORIZACIÓN FORMAL DE LA PERSONA SIGUIENTE EN LA ESCALA DE DELEGACIONES. B) PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR POR PÓLIZA RAMO DE CUMPLIMIENTO SE DEBERÁN SUMAR TANTO LOS AMPAROS CONTRACTUALES COMO LOS POST CONTRACTUALES.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITO EL 26 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00031844 DEL LIBRO V, LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.435.025 EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A MIGUEL ANGEL CUADRADO BELLO, PARA QUE EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS, EN AUSENCIA TEMPORAL O PERMANENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CONFIANZA S.A. 1.- FIRMAR PÓLIZAS DE DISPOSICIONES LEGALES A FAVOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SIN LIMITE DE CUANTÍA COMPROMETIENDO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. EN TODO LO MANIFESTADO EN LAS PÓLIZAS QUE SUSCRIBA. 2.- FIRMAR EN GENERAL CUALQUIER PÓLIZA DE SEGUROS SIN LÍMITE DE CUANTÍA Y/O CLASE DE OBLIGACIÓN, COMPROMETIENDO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. EN TODO LO MANIFESTADO EN LAS PÓLIZAS QUE SUSCRIBA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01946611 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
TORRES GALINDO JELVERT IVAN	C.C. 000000080232171

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02013817 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
RUIZ GERENA CLAUDIA YAMILE	C.C. 000000052822818

QUE POR ACTA NO. 066 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 9 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01946609 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA	
OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS	
PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	N.I.T. 000008600020626



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 047390791987DE

22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 HORA 09:57:36

R047390791

PAGINA: 14 de 14

* * * * *

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1000000 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE ABRIL DE 2006, INSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01192076 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- RUEDA GOMEZ SAMUEL

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01888290 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- SWISS RE LTD

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-11-04

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO ANDINO

MATRICULA : 01275052

DIRECCION : CL 82 NO. 11-55 P 1

TELEFONO : 6444690

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO INTERNACIONAL

MATRICULA : 01275054

DIRECCION : CR 7 NO. 26-20 P 1 LC 4

TELEFONO : 7824085

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CONFIANZA S A AGENCIA AVENIDA CHILE

MATRICULA : 01275055

DIRECCION : CR 7 NO. 72-64 IN 16

TELEFONO : 3220806

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * *

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE
SEPTIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal				001	
2. Concepto 13 Actualización de oficio Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario 14271862211			
							
5. Número de identificación Tributaria (NIT): 8 6 0 0 7 0 3 7 4 - 9		12. Dirección seccional Municipio de Grandeza Contribuyente		14. Buzón electrónico (311)			
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica		25. Tipo de documento: 1		26. Número de identificación: 11111111111111111111		27. Fecha expedición: 11/11/11	
28. País: COLOMBIA		29. Departamento: Bogotá D.C.		30. Ciudad/Municipio: Bogotá		31. Primer apellido: AMOSCOSO	
32. Segundo apellido: CONFIANZA		33. Primer nombre: CONFIANZA		34. Otros nombres: CONFIANZA S.A.		35. Razón social: COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S A CONFIANZA	
36. Nombre comercial: CONFIANZA S.A.		37. Sigla: CONFIANZA S.A.		38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Bogotá D.C.	
40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.		41. Dirección principal: CL 82 11 37 P 7		42. Correo electrónico: amoscoso@confianza.com.co		43. Apartado aéreo: 56965	
44. Teléfono 1: 64444690		45. Teléfono 2: 6108700		46. Código: 6511		47. Fecha inicio actividad: 19790804	
48. Código: 6511		49. Código: 19790804		50. Código: 1		51. Código: 20	
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal: 6511				Ocupación: 20			
Actividad secundaria: 19790804				Otras actividades: 1			
Responsabilidades, Calidades y Atributos				52. Número establecimientos: 20			
53. Código: 3, 5, 7, 8, 9, 1, 1, 3, 1, 4, 2, 3, 5				54. Código: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10			
03- Impuesto al patrimonio 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 07- Retención en la fuente a título de renta 08- Retención Umbral nacional 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ve 11- Ventas régimen común				13- Gran contribuyente 14- Informante de exógena 02- Gravamen a los movimientos financieros 35			
Usuarios aduaneros				Exportadores			
55. Forma: 1				56. Tipo: 1			
57. Modo: 1				58. CPC: 1			
59. Anexo: NO				60. No. de folios: 0			
61. Fecha: 20140109				62. Fecha: 20140109			
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia correspondiendo exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incorpore podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013 Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 634. Nombre: MORENO RODRIGUEZ FLOR ALBA 635. Cargo: Gestor I			

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9217873162018719

Generado el 18 de septiembre de 2015 a las 12:06:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :**RAZÓN SOCIAL: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA****Sigla: CONFIANZA S.A.****NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1363 del 04 de junio de 1979 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S. A. CONFIANZA

Escritura Pública No 2504 del 27 de junio de 1995 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA, sigla CONFIANZA S.A.

Escritura Pública No 2534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 7220 del 23 de diciembre de 1981

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un presidente, quien es el representante legal de la sociedad y dos (2) suplentes quienes lo reemplazarán en sus ausencias temporales o absolutas; así mismo, la sociedad tendrá representantes legales exclusivamente para asuntos judiciales, específicamente para asistir, a juicio del presidente, a las audiencias y diligencias judiciales a las cuales sea citada la sociedad, con las limitaciones establecidas en el parágrafo tercero del presente artículo, PARAGRAFO PRIMERO: Será primer suplente del presidente la persona que ejerza las funciones de vicepresidente ejecutiva de la sociedad. PARAGRAFO SEGUNDO: Será segundo suplente del presidente la persona que ejerza las funciones de presidente de la Junta Directiva de la sociedad PARAGRAFO TERCERO: Serán representantes legales para asuntos judiciales, en los términos expresados en el presente artículo, las personas que designe la junta directiva con facultades hasta por cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Escrituras Públicas 1407 del 02 de mayo de 2007 y 3851 del 21 de septiembre de 2007 Notaría Treinta y Cinco de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Alejandro Rueda Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/10/2008	CC - 79435025	Presidente
Sandra Liliana Serrato Amortegui Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 39784501	Primer Suplente del Presidente
Samuel Rueda Gómez Fecha de inicio del cargo: 30/08/2002	CC - 5552706	Segundo suplente del Presidente
Martha Cecilia Cruz Alvarez Fecha de inicio del cargo: 09/10/2003	CC - 51644144	Representante legal para Asuntos Judiciales
Ivonne Gissel Cardona Ardila Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52903237	Representante Legal para Fines Judiciales
Mónica Liliana Osorio Gualteros Fecha de inicio del cargo: 25/06/2012	CC - 52811666	Representante Legal Fines Judiciales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9217873162018719

Generado el 18 de septiembre de 2015 a las 12:06:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jessika González Moreno	CC - 52220613	Representante Legal Fines Judiciales
Claudia García Echeverri	CC - 52283101	Representación Legal Fines Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Cumplimiento, Responsabilidad civil, Todo riesgo para contratistas.

Resolución S.B. No 2786 del 14 de diciembre de 1994 Vida Grupo.

Resolución S.B. No 839 del 25 de agosto de 1997 Accedentes personales.

Resolución S.F.C. No 1035 del 29 de junio de 2011 revoca la autorización concedida a la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza para operar los ramos de Seguros de Vida Grupo y Accidentes Personales, confirmada con resolución 1954 del 01 de noviembre de 2011.

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



CONFIANZA

Swiss Re
Corporate Solutions
NIT. 860.070.374-9

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
GEDULA DE CIUDADANIA
39.784.501

NUMERO

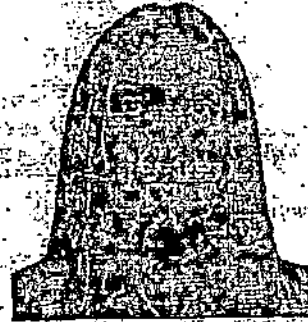
SERRATO AMORTEGUI

APELLIDOS

SANDRA LILIANA

NOMBRES

Sandra Liliانا
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-FEB-1969
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

A-
G.S. RH

F
SEXO

15-SEP-1988 USAQUEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALFONSO MARTINEZ GONZALEZ



A-1500103-42135032-F-0039784501-20050901

0219805244A 02 180244131

**2. DOCUMENTOS QUE CERTIFICAN INCORPORACION Y EXISTENCIA – HILL
INTERNATIONAL INC.**

CONSORCIO
HILL - JOYCO

Delaware

PAGE 1

The First State

I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "HILL INTERNATIONAL, INC." IS DULY INCORPORATED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL CORPORATE EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE THIRD DAY OF SEPTEMBER, A.D. 2015.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE SAID "HILL INTERNATIONAL, INC." WAS INCORPORATED ON THE SECOND DAY OF APRIL, A.D. 2004.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE FRANCHISE TAXES HAVE BEEN PAID TO DATE.

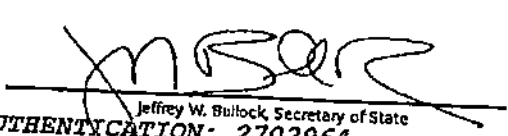
AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE ANNUAL REPORTS HAVE BEEN FILED TO DATE.



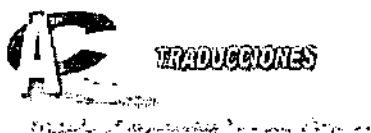
3785704

151256229

You may verify this certification
at corp.delaware.gov/authver.


Jeffrey W. Bullock, Secretary of State
AUTHENTICATION: 2702964

DATE: 09-03-15



TRADUCCION OFICIAL

Delaware

El Primer Estado

PÁGINA 1

YO, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARIO DE ESTADO DEL ESTADO DE DELAWARE, POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE "HILL INTERNATIONAL, INC." ESTÁ DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTÁ A PÁZ Y SALVO Y TIENE EXISTENCIA CORPORATIVA LEGAL EN LA MEDIDA QUE LOS REGISTROS DE ESTA OFICINA LO DEMUESTRAN, EL TERCER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.

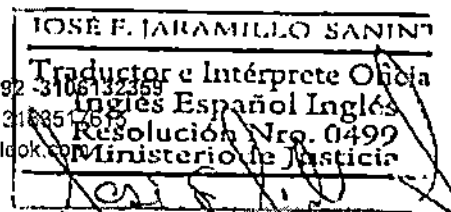
Y CERTIFICO ADEMÁS POR LA PRESENTE QUE DICHO "HILL INTERNATIONAL, INC." FUE CONSTITUIDA EL DOS DE ABRIL DE 2004.

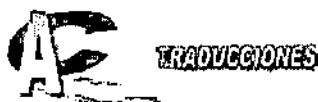
Y CERTIFICO ADEMÁS POR LA PRESENTE QUE LOS IMPUESTOS DE LICENCIA HAN SIDO PAGADOS A LA FECHA.

Y CERTIFICO ADEMÁS POR LA PRESENTE ADEMÁS LOS INFORMES ANUALES HA SIDO PRESENTADOS A LA FECHA.



Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 3158677892 - 3106132359
 (Can)Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677892 - 3106132359
 Web: www.actraducciones.com E-mail: a.actraducciones@outlook.com
calfonso@gmail.com





TRADUCCION OFICIAL

3785704

151256229



Firma

Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado

AUTENTICACIÓN: 2702964

FECHA: 09-03-15

Usted puede verificar esta certificación en línea

Fecha: 09-28-15

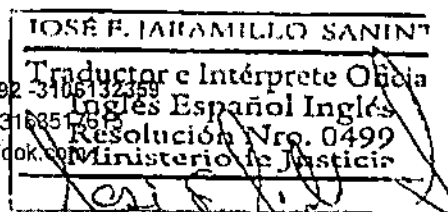
en corp.delaware.gov/authver.shtml

Yo, **JOSE FERNANDO JARAMILLO SANIN**, Traductor e Interpreté Oficial, Resolución N° 0499 del 2004 expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia, por medio del presente certifico que la anterior es una traducción fiel del documento original escrito en Inglés, y que tengo el suficiente nivel de competencia en ambos idiomas, Inglés y Español, para realizar dicha traducción.

El día 19 de Octubre de 2015.



Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 3158677892 - 3106132359
 (Can) Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677892 - 3106132359
 Web: www.actraducciones.com E-mail: a.actraducciones@outlook.com
calfonso@gmail.com





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
 (Country: - Pays:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: JARAMILLO SANINT JOSE FERNANDO
 (Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TRADUCTOR OFICIAL
 (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
 (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
 (At: - À:)

El: 10/21/2015 12:13:36 p.m.
 (On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: L2PKV121339860
 (Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: HILL INTERNATIONAL, INC.
 (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: TRADUCCION CERTIFICACION
 (Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: 2
 (Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004190295

Expedido (mm/dd/aaaa): 10/19/2015

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
 BOGOTA - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página

The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de ce document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones



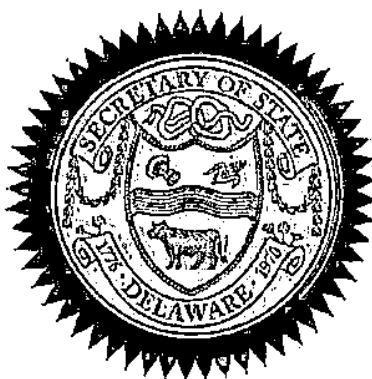
Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

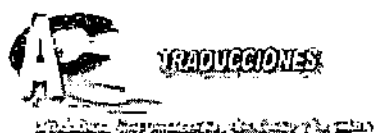
1. Country: United States of America
2. This public document:
has been signed by Jeffrey W. Bullock
3. acting in the capacity of Secretary of State of Delaware
4. bears the seal/stamp of Office of Secretary of State

Certified

5. at Dover, Delaware
6. the third day of September, A.D. 2015
7. by Secretary of State, Delaware Department of State
8. No. 0553818
9. Seal/Stamp:
10. Signature:




Secretary of State



TRADUCCION OFICIAL

APOSTILLA

(Convención de la Haya Octubre 5 de 1961)

1. País: Estados Unidos de Norte América

Este documento Público

2. Ha sido firmado por Jeffrey W. Bullock

3. Actuando en la capacidad de Secretario de Estado de Delaware

4. Lleva el sello/ estampilla de la Oficina de la Secretaría de Estado.

Certificado

5. En Dover, Delaware.

6. El 3 de Septiembre de A.D., 2015

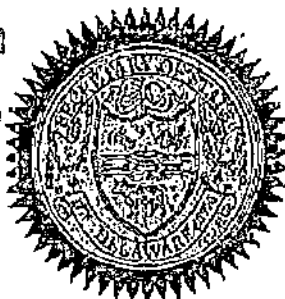
7. Por el Secretario de Estado, Departamento de Estado de Delaware.

8. No 0553818

9. Sello /Estampilla

10. Firma

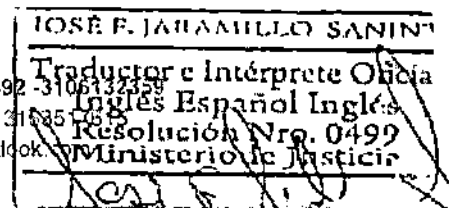
Secretario de Estado.



Yo, JOSE FERNANDO JARAMILLO SANINT, Traductor e Interpreté Oficial, Resolución N° 0499 del 2004 expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia, por medio del presente certifico que la anterior es una traducción fiel del documento original escrito en Inglés, y que tengo el suficiente nivel de competencia en ambos idiomas, Inglés y Español, para realizar dicha traducción. El día 19 de Octubre de 2015.



Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 3158677892 - 3106132329
(Can)Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677892 - 3158514898
Web: www.actraducciones.com E-mail: a.actraducciones@outlook.com
calfonso1@gmail.com





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
 (Country: - Pays:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: JARAMILLO SANINT JOSE FERNANDO
 (Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TRADUCTOR OFICIAL
 (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
 (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
 (At: - À:)

El: 10/21/2015 12:14:50 p.m.
 (On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: L2PKV12151959
 (Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: JEFFREY W. BULLOCK
 (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: TRADUCCION APOSTILLA
 (Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: 1
 (Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004190309

0553818 Expedido (mm/dd/aaaa): 10/19/2015

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
 BOGOTA - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página

The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de ce document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones



3. DOCUMENTOS QUE CERTIFICAN REPRESENTACION LEGAL – HILL
INTERNATIONAL INC.

CONSORCIO
HILL - JOYCO



Hill International

Hill International, Inc.
One Commerce Square
2005 Market Street, 17th Floor
Philadelphia, PA 19103
Tel: 215-309-7700
www.hillintl.com

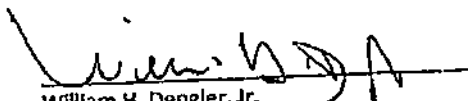
HILL INTERNATIONAL, INC.

SECRETARY'S CERTIFICATE

I, William H. Dengler, Jr., being the Senior Vice President, General Counsel and Secretary of Hill International, Inc., a Delaware corporation (the "Company"), do hereby confirm the following:

- i) that the Company was incorporated with perpetual existence in the State of Delaware on April 4, 2004, and remains in Good Standing on this date hereof;
- ii) that the Company's Annual Franchise Tax Report for year-end 2014 was filed with the State of Delaware on February 27, 2015 (attached), and certify that the Directors listed are active and that their elections have not been modified, amended or repealed and remain in full force and effect on this date hereof; and
- iii) that David L. Richter was promoted to President and CEO on January 1, 2015 in accordance with the Leadership Succession Plan passed by the Board of Directors on January 1, 2014 (see company Press Releases attached) and in such capacity, has ultimate authority for decisions relating to the general management and control of the affairs of the business of the Company. I hereby further certify that such election has not been modified, amended or repealed and is in full force and effect on this date hereof.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has executed this certificate this 17th day of August, 2015.


William H. Dengler, Jr.
Senior Vice President, General Counsel
and Secretary

Sworn to and subscribed
before me this 17th day
of August, 2015.


Notary Public

Erin E. Leschak
Notary Public of New Jersey
My Commission Expires March 8, 2020



TRADUCCIONES

OFFICIAL TRANSLATION

HILL

Hill International

Hill International, Inc.
One Commerce Square
2005 Market Street, 17th Floor
Philadelphia, PA 19103
Teléfono: (215) 309-7700
www.hillintl.com

HILL INTERNATIONAL, INC.

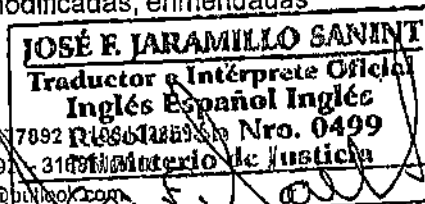
CERTIFICADO DEL SECRETARIO

Yo, William.H. Dengler, Jr., siendo el Vicepresidente Senior, Consejero General y Secretario de Hill International, Inc., una corporación de Delaware (la "Compañía"), por la presente certifico lo siguiente:

- i) Que la Compañía fue creada con existencia perpetua en el Estado de Delaware en Abril 4 de 25004, y permanece a Paz y Salvo a la fecha del presente documento;
- ii) Que los Informes Tributarios de la Franquicia Anual de la Compañía para el año 2014 fueron presentados en el Estado de Delaware el 27 de Febrero de 2015 (adjunto) y certifico que los Directores mencionados están activos y que sus elecciones no han sido modificadas, enmendadas



Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 3158677892
(Can) Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677891 - 3158677892
Web: www.actraducciones.com E-mail: a.traduccion@puerto.com
calfonso@gmail.com





TRADUCCIONES

OFFICIAL TRANSLATION

o derogadas y permanecen en completa fuerza y efecto a la fecha del presente documento; y

- iii) Que David Lo. Richter fue promovido a Presidente y Director Ejecutivo el 1° de Enero de 2015 de acuerdo con el Plan de Sucesión de Liderazgo aprobado por la Junta de Directores en Enero 1 de 2014 (ver comunicados de prensa de la compañía adjuntos) y en dicha capacidad, tiene la autoridad final para tomar decisiones relacionadas con la gestión general y el control de los asuntos de los negocios de la Compañía. Por la presente certifico además que dicha elección no ha sido modificada, enmendada o derogada y se encuentra en completa fuerza y efecto a la fecha del presente documento.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, el abajo firmante ha ejecutado este certificado este día 17 de Agosto de 2015.

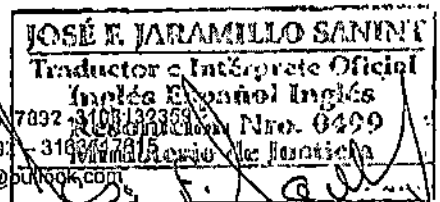
Firma

William H. Dengler, Jr.

Vicepresidente Senior, Consejero General y Secretario



Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 315807892
(Can) Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677892
Web: www.actraducciones.com E-mail: a.traduccion@burook.com
calfonso@gmail.com





TRADUCCIONES

OFFICIAL TRANSLATION

Jurado y suscrito ante mí este 17 de Agosto de 2015

Firma

Notario Público

Sello Notarial

Erin E. Leschak

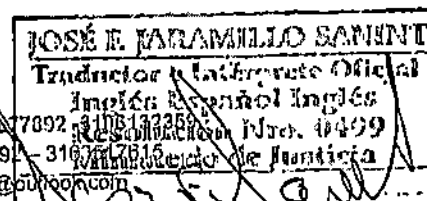
Notario Público de New Jersey

Mi Comisión Expira: Marzo 8 de 2020

Yo, JOSE FERNANDO JARAMILLO SANINT, Traductor e Interprete Oficial, Resolución N° 0499 del 2004 expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia, por medio del presente certifico que la anterior es una traducción fiel del documento original escrito en Ingles, y que tengo el suficiente nivel de competencia en ambos idiomas, Ingles y Español, para realizar dicha traducción. El día 7 de Septiembre de 2015.



Carrera 16 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913143 - 3158677892
(Can) Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677892 - 3167612816
Web: www.actraducciones.com E-mail: a.ctraducciones@outlook.com
calfonso@gmail.com





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
 (Country: - Pays:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: JARAMILLO SANIN JOSE FERNANDO
 (Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TRADUCTOR OFICIAL
 (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
 (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
 (At: - À:)

El: 10/13/2015 8:50:41 a.m.
 (On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: L2PKN850487360
 (Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: HILL INTERNATIONAL INC.
 (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: TRADUCCION CERTIFICACION DEL SECRETARIO
 (Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: 3
 (Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004172366

Expedido (mn/d/Uanaa): 09/07/2015

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
 BOGOTA - COLOMBIA



El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
 The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
 L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones



APOSTILLE

(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)

1. COUNTRY: UNITED STATES OF AMERICA
2. THIS PUBLIC DOCUMENT HAS BEEN SIGNED BY:
ERIN E LESCHAK
3. ACTING IN THE CAPACITY OF:
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
4. BEARS THE SEAL/STAMP OF:
ERIN E LESCHAK, NOTARY

CERTIFIED

5. AT TRENTON, NEW JERSEY
6. THE 27TH DAY OF AUGUST 2015
7. BY: Robert A Romano
Acting State Treasurer
8. NO: A558141
9. SEAL/STAMP:
10. SIGNATURE

*Robert A. Romano*

Certificate Number: 137153556
Verify this certificate at
https://www.state.nj.us/TYTR_StandingCert/JSP/Verify_Cert.jsp

APOSTILLA

(CONVENCIÓN DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961)

1. PAÍS: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
2. ESTE DOCUMENTO PÚBLICO HA SIDO FIRMADO POR:
ERIN E LESCHAK
3. QUIEN ACTÚA EN CALIDAD DE:
NOTARIO PÚBLICO DE NEW JERSEY
4. PORTA EL SELLO/TIMBRE DE:
ERIN E LESCHAK, NOTARIO

CERTIFICADA

5. EN TRENTON, NEW-JERSEY

6. EL 27 DE AGOSTO DE 2015

7. POR: Robert A Romano
Tesorero de Estado

8. No. A558141

9. SELLO / TIMBRE



10. FIRMA

Firma

Robert A Romano

Certificado Número: 137153556

Verifique este certificado en

https://www1.state.nj.us/TYTR StandingCert/JSP/Verify_Cert.jsp

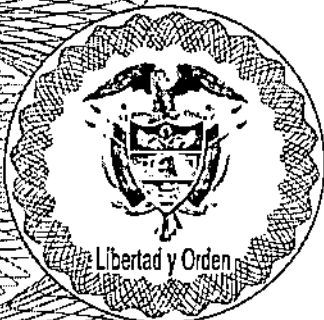
Yo, JOSE FERNANDO JARAMILLO SANINT, Traductor e Interpreté Oficial, Resolución N° 0499 del 2004 expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia, por medio del presente certifico que la anterior es una traducción fiel del documento original escrito en Inglés, y que tengo el suficiente nivel de competencia en ambos idiomas, Inglés y Español, para realizar dicha traducción.

El día 7 de Septiembre de 2015.



Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 315867789
(Can)Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677892 - 316391415
Web: www.actraducciones.com E-mail: a.traduccion@outlook.com
calfonso@gmail.com

JOSE F. JARAMILLO SANINT
Traductor e Interpreté Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Ministerio de Justicia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
 (Country: - Pays:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **JARAMILLO SANINT JOSE FERNANDO**
 (Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **TRADUCTOR OFICIAL**
 (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL**
 (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**
 (At: - À:)

El: **10/22/2015 14:52:23 p.m.**
 (On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **L2PKW14523356**
 (Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: **ERIN E LESCHAK**
 (Name of the holder of document:
 Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **TRADUCCION APOSTILLA**
 (Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: **1**
 (Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004193092

A558141 Expedido (mm/dd/aaaa): 09/07/2015

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
 BOGOTA - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página

The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de ce document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones





Hill International

January 31, 2014

Hill International's Board of Directors Approves Leadership Succession Plan

MARLTON, N.J., Jan. 31, 2014 (GLOBE NEWSWIRE) -- Hill International (NYSE:HIL), the global leader in managing construction risk, announced today that the company's Board of Directors has approved a leadership succession plan that will allow for the transition of the Chief Executive Officer position at the end of this year. Effective December 31, 2014, Irvin E. Richter, Hill's Chairman and CEO, will relinquish the CEO title but will remain with the company as Chairman. At the same time, David L. Richter, currently Hill's President and Chief Operating Officer, will become President and CEO.

Irvin Richter founded the company in 1976 at the age of 31 and has been the only CEO in Hill's 38-year history. During that time, the company grew from one professional in one office to more than 4,000 professionals in 100 offices worldwide. Richter is a member of the World President's Organization, a Fellow of the Construction Management Association of America, and an inductee of the New Jersey Business Hall of Fame. Richter earned his B.A. in government from Wesleyan University and his J.D. from Rutgers University School of Law at Camden, and he has been named a distinguished alumnus at both schools.

"Next year will be the right time for me to pass the CEO baton to David," said Irvin Richter, who will turn 70 at the end of this year. "David has made major contributions to Hill's success and I am confident that this company will be in very capable hands with David as its CEO," he added.

David Richter, 47, who is both an attorney and a civil engineer, has worked at Hill for nearly nineteen years and he has been Hill's President and COO for nearly ten years. Prior to his current position, he was President of Hill's Project Management Group from 2001 to 2004, Senior Vice President and General Counsel from 1999 to 2001, and Vice President and General Counsel from 1995 to 1999. Richter has also been a member of Hill's Board of Directors since 1998. He is a member of the Young Presidents' Organization, the Construction Industry Round Table, and the American Society of Civil Engineers. He is also a Fellow and past member of the Board of Directors of the Construction Management Association of America. Richter earned his B.S. in management, his B.S.E. in civil engineering and his J.D. from the University of Pennsylvania, and he is currently pursuing his M.Sc. in major program management from Oxford University.

Hill International, with 4,000 professionals in 100 offices worldwide, provides program management, project management, construction management, construction claims and other consulting services primarily to the buildings, transportation, environmental, energy and industrial markets. *Engineering News-Record* magazine recently ranked Hill as the 8th largest construction management firm in the United States. For more information on Hill, please visit our website at www.hillintl.com.

The Hill International, Inc. logo is available at <http://www.globenewswire.com/newsroom/prs/?pkid=5733>

Certain statements contained herein may be considered "forward-looking statements" within the meaning of the Private Securities Litigation Reform Act of 1995, and it is our intent that any such statements be protected by the safe harbor created thereby. Except for historical information, the matters set forth herein including, but not limited to, any projections of revenues, earnings or other financial items; any statements concerning our plans, strategies and objectives for future operations; and any statements regarding future economic conditions or performance, are forward-looking statements. These forward-looking statements are based on our current expectations, estimates and assumptions and are subject to certain risks and uncertainties. Although we believe that the expectations, estimates and assumptions reflected in our forward-looking statements are reasonable, actual results could differ materially from those projected or assumed in any of our forward-looking statements. Important factors that could cause our actual results to differ materially from estimates or projections contained in our forward-looking statements are set forth in the Risk Factors section and elsewhere in the reports we have filed with the Securities and Exchange Commission. We do not intend, and undertake no obligation, to update any forward-looking statement.

(HIL-G)

CONTACT: Hill International, Inc.

John P. Paolin

Senior Vice President of Marketing and

Corporate Communications



Hill International

December 31, 2014

David L. Richter Promoted to CEO at Hill International

MARLTON, N.J., Dec. 31, 2014 (GLOBE NEWSWIRE) -- Hill International (NYSE:HIL), the global leader in managing construction risk, announced today that David L. Richter has been promoted to President and Chief Executive Officer effective immediately. This promotion is in accordance with a leadership succession plan approved by Hill's Board of Directors and announced earlier this year. Hill's former CEO, Irvin E. Richter, will continue to be Chairman of the company that he founded in 1976.

"I am extremely honored to be only the second CEO in our company's 39-year history," said David Richter. "But I look forward to continuing and in fact building upon Hill's tradition as the very best professional services firm in the global construction industry," added Richter.

David Richter, 48, who is both an attorney and a civil engineer, has worked at Hill for 20 years. Prior to his new position, Richter had been President and Chief Operating Officer of the company since 2004. Before that, he was President of Hill's Project Management Group from 2001 to 2004, Senior Vice President and General Counsel from 1999 to 2001, and Vice President and General Counsel from 1995 to 1999. He has also been a member of Hill's Board of Directors since 1998. Before joining Hill, he was an attorney with the New York City law firm of Weil, Gotshal & Manges, LLP from 1992 to 1995.

Richter is a member of the World Presidents' Organization, the Construction Industry Round Table and the American Society of Civil Engineers. He is also a Fellow and past member of the Board of Directors of the Construction Management Association of America. Richter earned his B.S. in management, his B.S.E. in civil engineering and his J.D. from the University of Pennsylvania, and he is currently pursuing his M.Sc. in major program management from the University of Oxford.

Hill International, with 4,600 professionals in 100 offices worldwide, provides program management, project management, construction management, construction claims and other consulting services primarily to the buildings, transportation, environmental, energy and industrial markets. *Engineering News-Record* magazine recently ranked Hill as the ninth largest construction management firm in the United States. For more information on Hill, please visit our website at www.hillintl.com.

The Hill International, Inc. logo is available at <http://www.globenewswire.com/newsroom/prs/?pkid=5733>

Certain statements contained herein may be considered "forward-looking statements" within the meaning of the Private Securities Litigation Reform Act of 1995, and it is our intent that any such statements be protected by the safe harbor created thereby. Except for historical information, the matters set forth herein including, but not limited to, any projections of revenues, earnings or other financial items; any statements concerning our plans, strategies and objectives for future operations; and any statements regarding future economic conditions or performance, are forward-looking statements. These forward-looking statements are based on our current expectations, estimates and assumptions and are subject to certain risks and uncertainties. Although we believe that the expectations, estimates and assumptions reflected in our forward-looking statements are reasonable, actual results could differ materially from those projected or assumed in any of our forward-looking statements. Important factors that could cause our actual results to differ materially from estimates or projections contained in our forward-looking statements are set forth in the Risk Factors section and elsewhere in the reports we have filed with the Securities and Exchange Commission. We do not intend, and undertake no obligation, to update any forward-looking statement.

Hill International, Inc.

John P. Paolin
Senior Vice President of Marketing and
Corporate Communications
(856) 810-6210
johnpaolin@hillintl.com

The Equity Group Inc.

Devin Sullivan
Senior Vice President
(212) 836-9808
dsullivan@equityny.com



TRADUCCIONES

OFFICIAL TRANSLATION



Hill International

Enero 31 de 2014

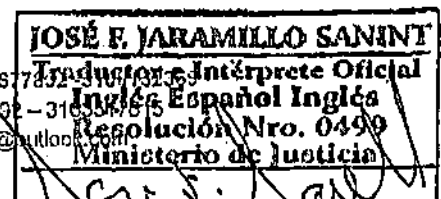
La Junta directiva de Hill International aprueba el plan de sucesión de liderazgo

Marlton, NJ Enero 31, 2014 (Globe Newswire) – Hill International (NYSE:HIL) el líder mundial en manejo del riesgo en construcción, anuncia hoy que la Junta directiva de la compañía ha aprobado el plan de sucesión de liderazgo que permitirá la transición de la posición de director ejecutivo al final de este año. A partir del 31 de diciembre de 2014, Irvin E Richter, Chairman y CEO de Hill renunciará al título de CEO pero permanecerá en la compañía como Chairman. Al mismo tiempo, David L Richter, actual presidente y COO de Hill será el presidente y CEO.

Irvin Richter fundó la compañía en 1976 a la edad de 31 años y ha sido el único CEO de Hill en sus 38 años de historia. Durante este tiempo, la compañía creció de un profesional en una oficina a más de 4.000 profesionales en 100 oficinas a



Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913149 - 315857852
 (Cán) Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677092 - 3158677092
 Web: www.acitraduccion.com E-mail: a.citraduccion@outlook.com
 calfonso@gmail.com




TRADUCCIONES
OFFICIAL TRANSLATION

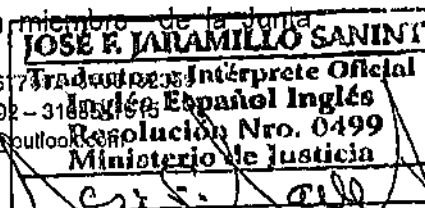
nivel mundial. Richter es miembro de la Organización Mundial de Presidentes, miembro de la Asociación de Gestión de la Construcción de América y miembro del hall de la fama de los negocios de New Jersey. Richter obtuvo su licenciatura en gobierno en la Universidad Wesleyan y su título en leyes de la Universidad Rutgers Escuela de leyes en Camden y ha sido nombrado alumno distinguido en las dos escuelas.

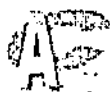
"El próximo año será el mejor tiempo para pasar la batuta de CEO a David" dijo Irv Richter, quien cumplirá 70 años al final de este año. "David ha generado grandes contribuciones al éxito de Hill y estoy confiado que esta compañía estará en muy buenas manos con David como el CEO" agregó.

David Richter de 47 años es abogado e ingeniero civil, ha trabajado en Hill desde hace casi 19 años y ha sido el presidente y COO por aproximadamente 10 años. Antes de su posición actual, fue el presidente de gestión de proyectos del grupo Hill desde 2001 a 2004, Vicepresidente Senior y asesor general desde 1999 a 2001 y vicepresidente y asesor general desde 1995 a 1999. Richter también ha sido miembro de la junta directiva desde 1998. Es miembro de la Organización de Jóvenes Presidentes, la Mesa Redonda de Industria de la Construcción y de la Sociedad Americana de Ingenieros Civiles. Es también miembro de la junta



Carrera 15 No. 99 - 03 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 • 31586773
(Can) Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677392 - 3158677393
Web: www.actraducciones.com E-mail: a.traducciones@outlook.com
calfonso@gmail.com





TRADUCCIONES

OFFICIAL TRANSLATION

directiva de la Asociación de Gestión de la Construcción de América. Richter obtuvo su grado de estudios superiores en gestión, Su título en Ingeniería Civil y en leyes de la Universidad de Pensilvania y es actualmente cursando un Máster en gestión de programas en la Universidad de Oxford.

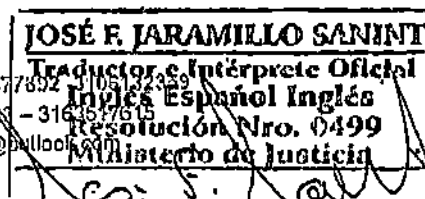
Hill International con 4.000 profesionales en 100 oficinas a nivel mundial, proporciona programas de gestión, gestión de proyectos, gestión de construcción, quejas de construcción y otros servicios de consultoría principalmente a los mercados de construcción, transporte, ambiental, energía e Industrial. El magazine Engineering News Record recientemente posicionó a Hill como la novena firma de gestión de construcción más grande en los Estados Unidos. Para más información de Hill, por favor visite nuestro Web site www.hillintl.com

El logo de The Hill international está disponible en <http://globenewswire/newsroom/prs/?pkgid=5733>.

Ciertas declaraciones contenidas aquí pueden ser consideradas como "declaraciones progresistas" dentro del significado de la ley de reforma de litigio de seguridad privada de 1995 y es nuestra intención que esta información sea protegida con el puerto seguro creado para ello. Excepto por información histórica,



Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 3158677892
(Can) Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3150677891 - 316387815
Web: www.actraducciones.com E-mail: a.traduccion@blook.com
calfonso@gmail.com

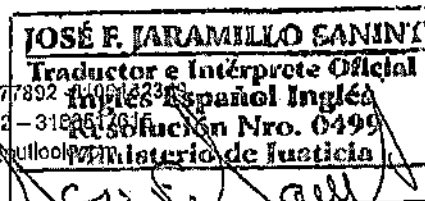



TRADUCCIONES
OFFICIAL TRANSLATION

las materias establecidos aquí, incluyendo, mas no limitándose a cualquier proyección de ingresos, ganancias u otros artículos financieros; cualquier declaración relacionada con nuestros planes, estrategias y objetivos para operaciones futuras, y cualquier declaración relacionada con las condiciones económicas futuras o rendimiento son declaraciones progresistas. Estas declaraciones progresistas están basadas en nuestras expectativas actuales, estimadas y supuestos que están sujetos a ciertos riesgos e incertidumbres. Aunque creemos que las expectativas, estimados y supuestos reflejados en las declaraciones progresistas son razonables, los resultados reales pueden diferir materialmente de estos proyectados o supuestos contenidos en declaraciones. Factores importantes que pueden causar que nuestros resultados actuales difieran de los estimados o proyectados contenidos en nuestras declaraciones progresistas son establecidos en la sección de factores de riesgo y en otros lugares en el reporte que se ha diligenciado con la Comisión Nacional de Mercados valores. No pretendemos y no emprendemos ninguna obligación de actualizar las declaraciones progresistas.

Contacto HILL INTERNATIONAL INC
John P. Paolin
Vicepresidente Senior De Mercadeo y Comunicación Corporativa.


Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 3158677892 - 3182617816
 (Cen)Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677892 - 3182617816
 Web: www.actraducciones.com E-mail: a.traduccion@outlook.com
 calfonso@gmail.com





TRADUCCIONES

OFFICIAL TRANSLATION



Hill International

Diciembre 31 de 2014

David L Richter, promovido a CEO en Hill international.

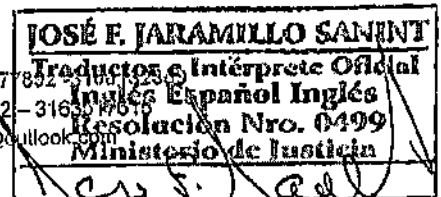
Marlton, NJ Enero 31, 2014 (Globe Newswire) – Hill International (NYSE:HIL). El líder global en manejo del riesgo de construcción anunció hoy que David L. Richter ha sido promovido a presidente y Director Ejecutivo inmediatamente. Esta promoción está de acuerdo al plan de sucesión de liderazgo aprobado por la Junta Directiva de Hill y anunciada al comienzo de este año. El CEO anterior Irvin E. Richter continuará como Chairman de la compañía que fundó en 1976.

"Me siento muy honrado de ser el segundo CEO de nuestra compañía en 39 años de historia" dice David Richter. "Pero espero continuar y en efecto construir sobre la tradición de Hill como la mejor firma de servicio profesional en la industria de la construcción global" agregó Richter,

Richter es miembro de la Organización Mundial de Presidentes, de la Mesa Redonda de la industria de la construcción y la Sociedad Americana de Ingenieros Civiles. Él también es miembro de la Junta de Directores de la Asociación de Gestión de la construcción de América. Richter obtuvo su grado de



Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 8913148 - 3158677852
(Car) Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677892 - 3163317676
Web: www.actraducciones.com E-mail: a.actraducciones@outlook.com
caifonsol@gmail.com





TRADUCCIONES

OFFICIAL TRANSLATION

estudios superiores en gestión, Su título en Ingeniería Civil y en leyes de la Universidad de Pensilvania y es actualmente cursando un Máster en gestión de programas en la Universidad de Oxford.

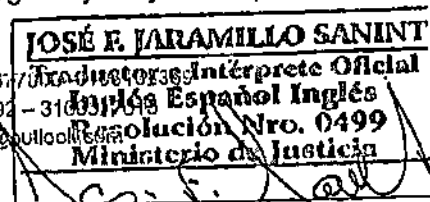
Hill International con 4.600 profesionales en 100 oficinas a nivel mundial, proporciona programas de gestión, gestión de proyectos, gestión de construcción, quejas de construcción y otros servicios de consultoría principalmente a los mercados de construcción, transporte, ambiental, energía e industrial. El magazine Engineering News Record recientemente posicionó a Hill como la novena firma de gestión de construcción más grande en los Estados Unidos. Para más información de Hill, por favor visite nuestro Web site www.hillintl.com

El logo de The Hill International está disponible en <http://globenewswire/newsroom/prs/?pkgid=5733>.

Ciertas declaraciones contenidas aquí pueden ser consideradas como "declaraciones progresistas" dentro del significado de la ley de reforma de litigio de seguridad privada de 1995 y es nuestra intención que esta información sea protegida con el puerto seguro creado para ello. Excepto por información histórica, las materias establecidos aquí, incluyendo, mas no limitándose a cualquier proyección de ingresos, ganancias u otros artículos financieros; cualquier declaración relacionada con nuestros planes, estrategias y objetivos para



Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 315867701
(Cen) Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677091 - 3158677092
Web: www.actraducciones.com E-mail: a.traducciones@outlook.es
calfonso@gmail.com




TRADUCCIONES
..OFFICIAL TRANSLATION

operaciones futuras, y cualquier declaración relacionada con las condiciones económicas futuras o rendimiento son declaraciones progresistas. Estas declaraciones progresistas están basadas en nuestras expectativas actuales, estimadas y supuestos que están sujetos a ciertos riesgos e incertidumbres. Aunque creemos que las expectativas, estimados y supuestos reflejados en las declaraciones progresistas son razonables, los resultados reales pueden diferir materialmente de estos proyectados o supuestos contenidos en declaraciones. Factores importantes que pueden causar que nuestros resultados actuales difieran de los estimados o proyectados contenidos en nuestras declaraciones progresistas son establecidos en la sección de factores de riesgo y en otros lugares en el reporte que se ha diligenciado con la Comisión Nacional de Mercados-Valores. No pretendemos y no emprendemos ninguna obligación de actualizar las declaraciones progresistas.

Contacto HILL INTERNATIONAL INC

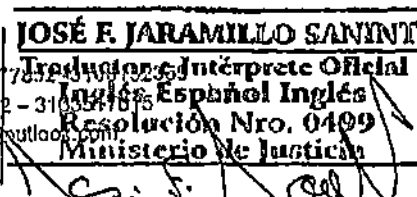
John P. Paolin

Vicepresidente Senior De Mercadeo y Comunicación Corporativa.

Yo, JOSE FERNANDO JARAMILLO SANINT, Traductor e Interprete Oficial, Resolución N° 0499 del 2004 expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia, por medio del presente certifico que la anterior es una traducción fiel del documento original escrito en Ingles, y que tengo el suficiente nivel de competencia en ambos idiomas, Ingles y Español, para realizar dicha traducción. El día 30 de Septiembre de 2015.



Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 8913148 - 3158677832
 (Can) Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677892 - 3158677832
 Web: www.actraducciones.com E-mail: a.actraducciones@outlook.com
calfonso@gmail.com





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
 (Country: - Pays:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: JARAMILLO SANINT JOSE FERNANDO
 (Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TRADUCTOR OFICIAL
 (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
 (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
 (At: - À:)

El: 10/13/2015 8:38:01 a.m.
 (On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: L2PKN83889760
 (Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: HILL INTERNATIONAL INC // DAVID RITCHER
 (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: TRADUCCION CARTA
 (Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: 7
 (Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004172334

Expedido (mm/dd/aaaa): 00/30/2017

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
 BOGOTA - COLOMBIA



El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
 The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
 L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Register sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones



Annual Franchise Tax Report

CORPORATION NAME HILL INTERNATIONAL, INC.			TAX YR. 2014	
FILE NUMBER 3785704	INCORPORATION DATE 2004/04/02	RENEWAL/REORGANIZATION DATE	PHONE NUMBER 856/810-6200	
PRINCIPAL PLACE OF BUSINESS 303 Lippincott Centre				
Marlton NJ 08053 United States				AGENT NUMBER 9000014
REGISTERED AGENT CORPORATION SERVICE COMPANY				
2711 CENTERVILLE RD SUITE 400				
WILMINGTON DE 19808				
BEGIN DATE	AUTHORIZED STOCK	END DATE	DESIGNATION/ STOCK CLASS	NO. OF SHARES
2013/02/28			COMMON	100,000,000
			PREFERRED	1,000,000
				.000100
				.000100
OFFICER Irvin E. Richter			TITLE Chairman & CEO	
303 Lippincott Centre				
Marlton NJ 08053 United States				
DIRECTORS				
David L. Richter				
303 Lippincott Centre				
Marlton NJ 08053 United States				
Irvin E. Richter				
303 Lippincott Centre				
Marlton NJ 08053 United States				
Steven M. Kramer				
303 Lippincott Centre				
Marlton NJ 08053 United States				
Camille S. Andrews				
303 Lippincott Centre				
Marlton NJ 08053 United States				
Total number of directors: 7				
NOTICE: Pursuant to 8 Del. C. 502(b), If any officer or director of a corporation required to make an annual franchise tax report to the Secretary of State shall knowingly make any false statement in the report, such officer or director shall be guilty of perjury.				
AUTHORIZED BY (OFFICER, DIRECTOR OR INCORPORATOR) Irvin E. Richter			DATE 2015-02-27	TITLE Chairman & CEO
303 Lippincott Centre				
Marlton NJ 08053 United States				

Annual Franchise Tax Report

CORPORATE NAME HILL INTERNATIONAL, INC.		TAX YR. 2014
FILE NUMBER 3785704		
DIRECTORS	NAME	STREET/CITY/STATE/ZIP
	Brian W. Clymer	
	303 Lippincott Centre	
	Marlton NJ 08053 United States	
	Gary Mazzucco	
	303 Lippincott Centre	
	Marlton NJ 08053 United States	
	Alan S. Fellheimer	
	303 Lippincott Centre	
	Marlton NJ 08053 United States	

Delaware

PAGE 1

The First State

I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF
DELAWARE DO HEREBY CERTIFY THAT THE ATTACHED IS A TRUE AND
CORRECT COPY OF THE ANNUAL REPORT OF "HILL INTERNATIONAL, INC."
AS FILED IN THIS OFFICE.

3785704

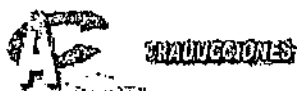
151143175

You may verify this certificate
at corp.delaware.gov/authver



Jeffrey W. Bullock
Jeffrey W. Bullock, Secretary of State
AUTHENTICATION: 2623296

DATE: 08-06-15



OFFICIAL TRANSLATION

INFORME ANUAL DE IMPUESTOS DE FRANQUICIA

NOMBRE DE LA CORPORACIÓN				AÑO	
HILL INTERNATIONAL, INC				2014	
NUMERO DE REGISTRO	FECHA DE INCORPORACION	RENOVACIÓN /FECHA REVOCACIÓN			
3785704	22004/04/02				
DIRECCIÓN PRINCIPAL			TELÉFONO		
303 LIPPONCOTT CENTRE			858/810-6200		
Marlton NJ 08053 Estados Unidos					
AGENTE REGISTRADO			NUMERO DE AGENTE		
CORPORATION SERVICE COMPANY			9000044		
2711 CENTERVILLE RD					
SUITE 400					
WILMINGTON DE 19808					
ACCIONES AUTORIZADAS		CLASES DE ACCIONES/DESIGNACION	No DE ACCIONES.	VALOR UNITARIO	
FECHA DE INICIO	FECHA FINAL				
2013/02/28		COMUNES	100.000.000	.000100	
		PREFERIDAS	1.000.000	.000100	
OFICIAL	NOMBRE	DIRECCIÓN /CIUDAD/ESTADO/ ZIP		CARGO	
	IRVIN E Richter			Presidente y CEO	



Carrera 16 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 8813148 - 3158677892 - 3105132769
 (Can) Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677892 - 3105132769
 Web: www.actraducciones.com E-mail: a.traduccion@outlook.com calfonso@gmail.com

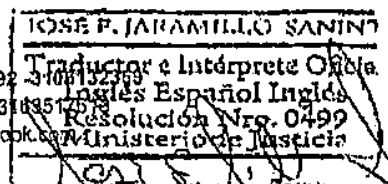
JOSE P. JARAMILLO SANIN
 Traductor e intérprete Oficial
 Idiomas Español Inglés
 Resolución Nro. 0499
 Ministerio de Justicia

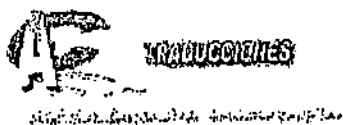

TRADUCCIONES
OFFICIAL TRANSLATION

303 LIPPONCOTT CENTRE Marlton NJ 08053 Estados Unidos	
DIRECTOR NOMBRE DIRECCIÓN /CIUDAD/ESTADO/ ZIP David L. Richter 303 LIPPONCOTT CENTRE Marlton NJ 08053 Estados Unidos IRVIN E Richter 303 LIPPONCOTT CENTRE Marlton NJ 08053 Estados Unidos Steven M. Kramer 303 LIPPONCOTT CENTRE Marlton NJ 08053 Estados Unidos Camille S. Andrews 303 LIPPONCOTT CENTRE Marlton NJ 08053 Estados Unidos	
Número total de directores : 7	
Aviso: De conformidad con el 8 dec c. 502 (6) si algún oficial o director de una corporación requiere realizar un Informe anual de impuestos de franquicia al Secretario de Estado deberá saber que cualquier información falsa en el informe lo hará culpable de perjurio	
OFICIAL AUTORIZADO, DIRECTOR O INCORPORADOR Irwin E Richter. CEO 303 LIPPONCOTT CENTRE Marlton NJ 08053 Estados Unidos	FECHA PRESIDENTE Y



Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 3158677892
 (Car) Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677892 - 3103512913
 Web: www.actraducciones.com E-mail: a.traducciones@outlook.com
calfonso@gmail.com





OFFICIAL TRANSLATION

INFORME ANUAL DE IMPUESTOS DE FRANQUICIA

NOMBRE DE LA CORPORACIÓN		ANO
HILL INTERNATIONAL, INC		2014
NUMERO DE REGISTRO		
3785704		
DIRECTOR	NOMBRE	DIRECCION / CIUDAD / ESTADO / CODIGO DE AREA
Brian W Clymer		
303 LIPPONCOTT CENTRE		
Marlton NJ 08053 Estados Unidos		
Gary Mazzucco		
303 LIPPONCOTT CENTRE		
Marlton NJ 08053 Estados Unidos		
Alan S Fellheimer		
303 LIPPONCOTT CENTRE		
Marlton NJ 08053 Estados Unidos		



Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 3158677892
 (Can) Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677892 - 3103512513
 Web: www.actraducciones.com E-mail: a.actraducciones@outlook.com
 calfonso@gmail.com

JOSE P. JARAMILLO SANIN
 Traductor e Intérprete Oficial
 Idiomas Español Inglés
 Resolución Nro. 0499
 Ministerio de Justicia



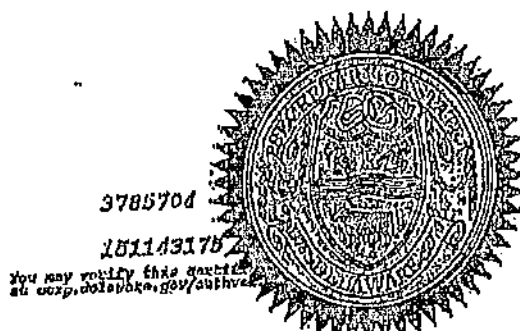
TRADUCCIONES

OFFICIAL TRANSLATION

Delaware

El primer Estado

Yo, Jeffrey W. Bullock, Secretario de Estado del Estado de Delaware certifico que el anexo es copia fiel del reporte anual de "HILL INTERNATIONAL INC" tal como fue presentado en esta oficina

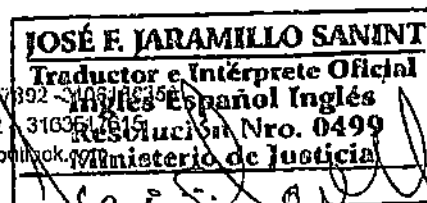


Jeffrey W. Bullock
Jeffrey W. Bullock, Secretary of State
AUTHENTICATION: 2623296
DATE: 08-06-15

Yo, JOSE FERNANDO JARAMILLO SANINT, Traductor e Interprete Oficial, Resolución N° 0499 del 2004 expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia, por medio del presente certifico que la anterior es una traducción fiel del documento original escrito en Ingles, y que tengo el suficiente nivel de competencia en ambos idiomas, Ingles y Español, para realizar dicha traducción. El día 28 de Septiembre de 2015.



Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (057-1) 6913148 - 3158877892 - 3108783581
(Can) Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158877892 - 3108783581
Web: www.actraducciones.com E-mail: a.traducciones@outlook.com
calfonso@gmail.com





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
 (Country: - Pays:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: JARAMILLO SANINT JOSE FERNANDO
 (Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TRADUCTOR OFICIAL
 (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
 (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / l'imbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
 (At: - A:)

El: 10/13/2015 8:42:14 a.m.
 (On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: L2PKN842174740
 (Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: HILL INTERNATIONAL INC
 (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: TRADUCCION INFORME ANUAL DE IMPUESTOS DE FRANQUICIA
 (Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: 4
 (Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041604172357

Expedido (mailed/issued): 00/20/2015

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
 BOGOTA - COLOMBIA



El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
 The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
 L'authenticité de ce document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones



Apostille

(Convention de La Haya du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
2. This public document:
has been signed by Jeffrey W. Bullock
3. acting in the capacity of Secretary of State of Delaware
4. bears the seal/stamp of Office of Secretary of State

Certified

5. at Dover, Delaware
6. the sixth day of August, A.D. 2015
7. by Secretary of State, Delaware Department of State
8. No. 0551803
9. Seal/Stamp:
10. Signature:



MSR
Secretary of State



TRADUCCION OFICIAL

APOSTILLA

(Convención de la Haya Octubre 5 de 1961)

1. País: Estados Unidos de Norte América

Este documento Público

2. Ha sido firmado por Jeffrey W. Bullock

3. Actuando en la capacidad de Secretario de Estado de Delaware

4. Lleva el sello/ estampilla de la Oficina de la Secretaría de Estado.

Certificado

5. En Dover, Delaware

6. El 6 de Agosto A.D., 2015

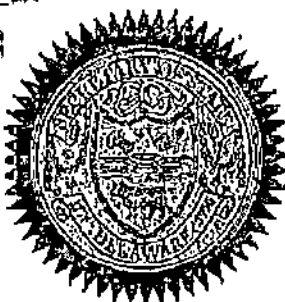
7. Por el Secretario de Estado, Departamento de Estado de Delaware.

8. No. 0551803

9. Sello /Estampilla

10. Firma

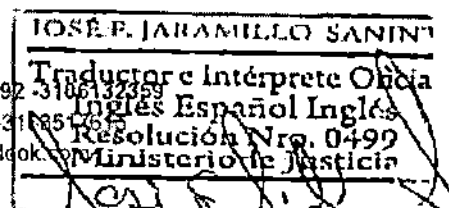
Secretario de Estado.

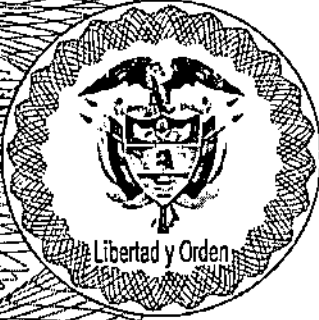


Yo, JOSE FERNANDO JARAMILLO SANINT, Traductor e Interprete Oficial, Resolución N° 0499 del 2004 expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia, por medio del presente certifico que la anterior es una traducción fiel del documento original escrito en Ingles, y que tengo el suficiente nivel de competencia en ambos idiomas, Ingles y Español, para realizar dicha traducción. El día 28 de Septiembre de 2015.



Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 3158677892 - 3106137385
 (Can)Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677892 - 3106137385
 Web: www.actraducciones.com E-mail: a.ctraducciones@outlook.com
 calfonsol@gmail.com





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
 (Country: - Pays:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: JARAMILLO SANINT JOSE FERNANDO
 (Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TRADUCTOR OFICIAL
 (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
 (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
 (At: - À:)

El: 10/21/2015 12:27:34 p.m.
 (On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: L2PKV12274467
 (Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: JEFFREY W. BULLOCK
 (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: TRADUCCION APOSTILLA
 (Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: 1
 (Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004190313

0551803 Expedido (mm/dd/aaaa): 09/28/2015

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
 BOGOTA - COLOMBIA

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página

The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de ce document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones



4. ESTATUTOS SOCIALES – HILL INTERNATIONAL INC.

CONSORCIO
HILL - JOYCO

William H. Dengler, Jr., Senior Vice President and General Counsel of Hill International, Inc., do hereby affirm that this is a true and accurate copy of the Bylaws of Hill International, Inc. and that these Bylaws have not been altered, amended or modified since the last amendment of November 12, 2007, and are in full force and effect on the date hereof.

William H. Dengler, Jr.
 William H. Dengler, Jr.
 Senior Vice President and General Counsel
 October 14, 2015

BYLAWS

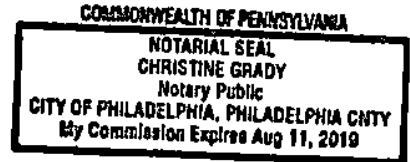
OF

HILL INTERNATIONAL, INC.

(as Amended and Restated to November 12, 2007)

Sworn to and subscribed before me this
 14 day of October, 2015

Christine Grady
 Notary Public
 Commonwealth of Pennsylvania
 County of Philadelphia



ARTICLE I

OFFICES

1.1 Registered Office. The registered office of Hill International, Inc. (the "Corporation") in the State of Delaware shall be established and maintained at Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, County of New Castle, Delaware and The Corporation Trust Company shall be the registered agent of the Corporation in charge thereof.

1.2 Other Offices. The Corporation may also have offices at such other places both within and without the State of Delaware as the board of directors of the Corporation (the "Board of Directors") may from time to time determine or the business of the Corporation may require.

ARTICLE II

MEETINGS OF STOCKHOLDERS

2.1 Place of Meetings. All meetings of the stockholders shall be held at such time and place, either within or without the State of Delaware, as shall be designated from time to time by the Board of Directors and stated in the notice of the meeting or in a duly executed waiver of notice thereof.

2.2 Annual Meetings. The annual meeting of stockholders shall be held on such date and at such time as may be fixed by the Board of Directors and stated in the notice of the meeting, for the purpose of electing directors and for the transaction of only such other business as is properly brought before the meeting in accordance with these Bylaws (the "Bylaws").

Written notice of an annual meeting stating the place, date and hour of the meeting, shall be given to each stockholder entitled to vote at such meeting not less than ten (10) nor more than sixty (60) days before the date of the annual meeting.

To be properly brought before the annual meeting, business must be either (i) specified in the notice of annual meeting (or any supplement or amendment thereto) given by or at the direction of the Board of Directors, (ii) otherwise brought before the annual meeting by or at the direction of the Board of Directors, or (iii) otherwise properly brought before the annual meeting by a stockholder. In addition to any other applicable requirements, for business to be properly brought before an annual meeting by a stockholder, the stockholder must have given timely

notice thereof in writing to the Secretary of the Corporation. To be timely, a stockholder's notice must be delivered to or mailed and received at the principal executive offices of the Corporation not less than sixty (60) days nor more than ninety (90) days prior to the meeting; provided, however, that in the event that less than seventy (70) days notice or prior public disclosure of the date of the annual meeting is given or made to stockholders, notice by a stockholder, to be timely, must be received no later than the close of business on the tenth (10th) day following the day on which such notice of the date of the annual meeting was mailed or such public disclosure was made, whichever first occurs. A stockholder's notice to the Secretary shall set forth (a) as to each matter the stockholder proposes to bring before the annual meeting (i) a brief description of the business desired to be brought before the annual meeting and the reasons for conducting such business at the annual meeting, and (ii) any material interest of the stockholder in such business, and (b) as to the stockholder giving the notice (i) the name and record address of the stockholder and (ii) the class, series and number of shares of capital stock of the Corporation which are beneficially owned by the stockholder. Notwithstanding anything in these Bylaws to the contrary, no business shall be conducted at the annual meeting except in accordance with the procedures set forth in this Article II, Section 2. The officer of the Corporation presiding at an annual meeting shall, if the facts warrant, determine and declare to the annual meeting that business was not properly brought before the annual meeting in accordance with the provisions of this Article II, Section 2, and if such officer should so determine, such officer shall so declare to the annual meeting and any such business not properly brought before the meeting shall not be transacted.

2.3 Special Meetings. Special meetings of the stockholders, for any purpose or purposes, unless otherwise prescribed by statute or by the Certificate of Incorporation of the Corporation (the "Certificate of Incorporation"), may only be called by a majority of the entire Board of Directors, or the Chief Executive Officer or the Chairman, and shall be called by the Secretary at the request in writing of stockholders owning a majority in amount of the entire capital stock of the Corporation issued and outstanding and entitled to vote. Such request shall state the purpose or purposes of the proposed meeting.

Unless otherwise provided by law, written notice of a special meeting of stockholders, stating the time, place and purpose or purposes thereof, shall be given to each stockholder entitled to vote at such meeting, not less than ten (10) or more than sixty (60) days before the date fixed for the meeting. Business transacted at any special meeting of stockholders shall be limited to the purposes stated in the notice.

2.4 Quorum. The holders of a majority of the capital stock issued and outstanding and entitled to vote thereat, present in person or represented by proxy, shall constitute a quorum at all meetings of the stockholders for the transaction of business except as otherwise provided by statute or by the Certificate of Incorporation. If, however, such quorum shall not be present or represented at any meeting of the stockholders, the holders of a majority of the votes entitled to be cast by the stockholders entitled to vote thereat, present in person or represented by proxy, shall have power to adjourn the meeting from time to time, without notice other than announcement at the meeting, until a quorum shall be present or represented. At such adjourned meeting at which a quorum shall be present or represented, any business may be transacted which might have been transacted at the meeting as originally noticed. If the adjournment is for more than thirty (30) days, or if after the adjournment a new record date is fixed for the

adjourned meeting, a notice of the adjourned meeting shall be given to each stockholder entitled to vote at the meeting.

2.5 Organization. The Chairman of the Board of Directors shall act as chairman of meetings of the stockholders. The Board of Directors may designate any other officer or director of the Corporation to act as chairman of any meeting in the absence of the Chairman of the Board of Directors, and the Board of Directors may further provide for determining who shall act as chairman of any stockholders meeting in the absence of the Chairman of the Board of Directors and such designee.

The Secretary of the Corporation shall act as secretary of all meetings of the stockholders, but in the absence of the Secretary the presiding officer may appoint any other person to act as secretary of any meeting.

2.6 Voting. Unless otherwise required by law, the Certificate of Incorporation or these Bylaws, any question (other than the election of directors) brought before any meeting of stockholders shall be decided by the vote of the holders of a majority of the stock represented and entitled to vote thereat. At all meetings of stockholders for the election of directors, a plurality of the votes cast shall be sufficient to elect. Each stockholder represented at a meeting of stockholders shall be entitled to cast one vote for each share of the capital stock entitled to vote thereat held by such stockholder, unless otherwise provided by the Certificate of Incorporation. Each stockholder entitled to vote at a meeting of stockholders or to express consent or dissent to corporate action in writing without a meeting may authorize any person or persons to act for him by proxy. All proxies shall be executed in writing and shall be filed with the Secretary of the Corporation not later than the day on which exercised. No proxy shall be voted or acted upon after three (3) years from its date, unless the proxy provides for a longer period. The Board of Directors, in its discretion, or the officer of the Corporation presiding at a meeting of stockholders, in his discretion, may require that any votes cast at such meeting shall be cast by written ballot.

2.7 Action of Shareholders Without Meeting. Unless otherwise provided by the Certificate of Incorporation, any action required to be taken at any annual or special meeting of stockholders, or any action which may be taken at any annual or special meeting of such stockholders, may be taken without a meeting, without prior notice and without a vote, if a consent in writing, setting forth the action so taken, shall be signed by the holders of outstanding stock having not less than the minimum number of votes that would be necessary to authorize or take such action at a meeting at which all shares entitled to vote thereon were present and voted, and shall be delivered to the Corporation by delivery to its registered office in the State of Delaware, its principal place of business, or an officer or agent of the Corporation having custody of the book in which proceedings of meetings of stockholders are recorded. Delivery made to the Corporation's registered office shall be by hand or by certified or registered mail, return receipt requested. Prompt notice of the taking of the corporate action without a meeting by less than unanimous written consent shall be given to those stockholders who have not consented in writing.

2.8 Voting List. The officer who has charge of the stock ledger of the Corporation shall prepare and make, at least ten (10) days before every meeting of stockholders, a complete

list of the stockholders entitled to vote at the meeting, arranged in alphabetical order, showing the address of each stockholder and the number of shares registered in the name of each stockholder.

Such list shall be open to the examination of any stockholder, for any purpose germane to the meeting, during ordinary business hours, for a period of at least ten (10) days prior to the election, either at a place within the city, town or village where the election is to be held, which place shall be specified in the notice of the meeting, or, if not specified, at the place where said meeting is to be held. The list shall be produced and kept at the time and place of election during the whole time thereof, and may be inspected by any stockholder of the Corporation who is present.

2.9 Stock Ledger. The stock ledger of the Corporation shall be the only evidence as to who are the stockholders entitled to examine the stock ledger, the list required by Section 8 of this Article II or the books of the Corporation, or to vote in person or by proxy at any meeting of stockholders.

2.10 Adjournment. Any meeting of the stockholders, including one at which directors are to be elected, may be adjourned for such periods as the presiding officer of the meeting or the stockholders present in person or by proxy and entitled to vote shall direct.

2.11 Ratification. Any transaction questioned in any stockholders' derivative suit, or any other suit to enforce alleged rights of the Corporation or any of its stockholders, on the ground of lack of authority, defective or irregular execution, adverse interest of any director, officer or stockholder, nondisclosure, miscomputation or the application of improper principles or practices of accounting may be approved, ratified and confirmed before or after judgment by the Board of Directors or by the holders of Common Stock and, if so approved, ratified or confirmed, shall have the same force and effect as if the questioned transaction had been originally duly authorized, and said approval, ratification or confirmation shall be binding upon the Corporation and all of its stockholders and shall constitute a bar to any claim or execution of any judgment in respect of such questioned transaction.

2.12 Judges. All votes by ballot at any meeting of stockholders shall be conducted by two judges appointed for the purpose either by the directors or by the meeting. The judges shall decide upon the qualifications of voters, count the votes and declare the result.

ARTICLE III

DIRECTORS

3.1 Powers; Number; Qualifications. The business and affairs of the Corporation shall be managed by or under the direction of the Board of Directors, except as may be otherwise provided by law or in the Certificate of Incorporation. The number of directors which shall constitute the Board of Directors shall be not less than one (1) nor more than nine (9). The exact number of directors shall be fixed from time to time, within the limits specified in this Article III Section 1 or in the Certificate of Incorporation, by the Board of Directors. Directors need not be

stockholders of the Corporation. The Board may be divided into Classes as more fully described in the Certificate of Incorporation.

3.2 Election; Term of Office; Resignation; Removal; Vacancies. Each director shall hold office until the next annual meeting of stockholders at which his Class stands for election or until such director's earlier resignation, removal from office, death or incapacity. Unless otherwise provided in the Certificate of Incorporation, vacancies and newly created directorships resulting from any increase in the authorized number of directors or from any other cause may be filled by a majority of the directors then in office, although less than a quorum, or by a sole remaining director and each director so chosen shall hold office until the next annual meeting and until such director's successor shall be duly elected and shall qualify, or until such director's earlier resignation, removal from office, death or incapacity.

3.3 Nominations. Nominations of persons for election to the Board of Directors of the Corporation at a meeting of stockholders of the Corporation may be made at such meeting by or at the direction of the Board of Directors, by any committee or persons appointed by the Board of Directors or by any stockholder of the Corporation entitled to vote for the election of directors at the meeting who complies with the notice procedures set forth in this Article III, Section 3. Such nominations by any stockholder shall be made pursuant to timely notice in writing to the Secretary of the Corporation. To be timely, a stockholder's notice shall be delivered to or mailed and received at the principal executive offices of the Corporation not less than sixty (60) days nor more than ninety (90) days prior to the meeting; provided however, that in the event that less than seventy (70) days notice or prior public disclosure of the date of the meeting is given or made to stockholders, notice by the stockholder, to be timely, must be received no later than the close of business on the tenth (10th) day following the day on which such notice of the date of the meeting was mailed or such public disclosure was made, whichever first occurs. Such stockholder's notice to the Secretary shall set forth (i) as to each person whom the stockholder proposes to nominate for election or reelection as a director, (a) the name, age, business address and residence address of the person, (b) the principal occupation or employment of the person, (c) the class and number of shares of capital stock of the Corporation which are beneficially owned by the person, and (d) any other information relating to the person that is required to be disclosed in solicitations for proxies for election of directors pursuant to the Rules and Regulations of the Securities and Exchange Commission under Section 14 of the Securities Exchange Act of 1934, as amended, and (ii) as to the stockholder giving the notice (a) the name and record address of the stockholder and (b) the class and number of shares of capital stock of the Corporation which are beneficially owned by the stockholder. The Corporation may require any proposed nominee to furnish such other information as may reasonably be required by the Corporation to determine the eligibility of such proposed nominee to serve as a director of the Corporation. No person shall be eligible for election as a director of the Corporation unless nominated in accordance with the procedures set forth herein. The officer of the Corporation presiding at an annual meeting shall, if the facts warrant, determine and declare to the meeting that a nomination was not made in accordance with the foregoing procedure, and if he should so determine, he shall so declare to the meeting and the defective nomination shall be disregarded.

3.4 Meetings. The Board of Directors of the Corporation may hold meetings, both regular and special, either within or without the State of Delaware. The first meeting of each newly elected Board of Directors shall be held immediately after and at the same place as the

meeting of the stockholders at which it is elected and no notice of such meeting shall be necessary to the newly elected directors in order to legally constitute the meeting, provided a quorum shall be present. Regular meetings of the Board of Directors may be held without notice at such time and place as shall from time to time be determined by the Board of Directors.

Special meetings of the Board of Directors may be called by the Chief Executive Officer or a majority of the entire Board of Directors. Notice thereof stating the place, date and hour of the meeting shall be given to each director either by mail not less than forty-eight (48) hours before the date of the meeting, by telephone, facsimile, telegram or e-mail on twenty-four (24) hours notice, or on such shorter notice as the person or persons calling such meeting may deem necessary or appropriate in the circumstances.

3.5 Quorum. Except as may be otherwise specifically provided by law, the Certificate of Incorporation or these Bylaws, at all meetings of the Board of Directors or any committee thereof, a majority of the entire Board of Directors or such committee, as the case may be, shall constitute a quorum for the transaction of business and the act of a majority of the directors present at any meeting at which there is a quorum shall be the act of the Board of Directors. If a quorum shall not be present at any meeting of the Board of Directors or of any committee thereof, a majority of the directors present thereat may adjourn the meeting from time to time, without notice other than announcement at the meeting, until a quorum shall be present.

3.6 Organization of Meetings. The Board of Directors shall elect one of its members to be Chairman of the Board of Directors. The Chairman of the Board of Directors shall lead the Board of Directors in fulfilling its responsibilities as set forth in these Bylaws, including its responsibility to oversee the performance of the Corporation, and shall determine the agenda and perform all other duties and exercise all other powers which are or from time to time may be delegated to him or her by the Board of Directors. Meetings of the Board of Directors shall be presided over by the Chairman of the Board of Directors, or in his or her absence, by the Chief Executive Officer, or in the absence of the Chairman of the Board of Directors and the Chief Executive Officer by such other person as the Board of Directors may designate or the members present may select.

3.7 Actions of Board of Directors Without Meeting. Unless otherwise restricted by the Certificate of Incorporation or these Bylaws, any action required or permitted to be taken at any meeting of the Board of Directors or of any committee thereof may be taken without a meeting, if all members of the Board of Directors or of such committee, as the case may be, consent thereto in writing, and the writing or writings are filed with the minutes of proceedings of the Board of Directors or committee.

3.8 Removal of Directors by Stockholders. The entire Board of Directors or any individual Director may be removed from office with or without cause by a majority vote of the holders of the outstanding shares then entitled to vote at an election of directors. In case the Board of Directors or any one or more Directors be so removed, new Directors may be elected at the same time for the unexpired portion of the full term of the Director or Directors so removed.

3.9 Resignations. Any Director may resign at any time by submitting his written resignation to the Board of Directors or Secretary of the Corporation. Such resignation shall take

effect at the time of its receipt by the Corporation unless another time be fixed in the resignation, in which case it shall become effective at the time so fixed. The acceptance of a resignation shall not be required to make it effective.

3.10 Committees. The Board of Directors may designate one or more committees, each committee to consist of one or more of the directors of the Corporation. In the absence or disqualification of a member of a committee, the member or members thereof present at any meeting and not disqualified from voting, whether or not he or they constitute a quorum, may unanimously appoint another member of the Board of Directors to act at the meeting in the place of any such absent or disqualified member. Any such committee, to the extent provided by law and in the resolution of the Board of Directors establishing such committee, shall have and may exercise all the powers and authority of the Board of Directors in the management of the business and affairs of the Corporation, and may authorize the seal of the Corporation to be affixed to all papers which may require it; but no such committee shall have the power or authority in reference to amending the Certificate of Incorporation, adopting an agreement of merger or consolidation, recommending to the stockholders the sale, lease or exchange of all or substantially all of the Corporation's property and assets, recommending to the stockholders a dissolution of the Corporation or a revocation of a dissolution or amending the Bylaws of the Corporation; and, unless the resolution expressly so provides, no such committee shall have the power or authority to declare a dividend or to authorize the issuance of stock or to adopt a certificate of ownership and merger. Each committee shall keep regular minutes of its meetings and report the same to the Board of Directors when required.

3.11 Compensation. The directors may be paid their expenses, if any, of attendance at each meeting of the Board of Directors and may be paid a fixed amount (in cash or other form of consideration) for attendance at each meeting of the Board of Directors or a stated salary as director. No such payment shall preclude any director from serving the Corporation in any other capacity and receiving compensation therefor. Members of special or standing committees may be allowed like compensation for attending committee meetings.

3.12 Interested Directors. No contract or transaction between the Corporation and one or more of its directors or officers, or between the Corporation and any other corporation, partnership, association, or other organization in which one or more of its directors or officers are directors or officers, or have a financial interest, shall be void or voidable solely for this reason, or solely because the director or officer is present at or participates in the meeting of the Board of Directors or committee thereof which authorizes the contract or transaction, or solely because his or their votes are counted for such purpose, if (i) the material facts as to his or their relationship or interest and as to the contract or transaction are disclosed or are known to the Board of Directors or the committee, and the Board of Directors or committee in good faith authorizes the contract or transaction by the affirmative votes of a majority of the disinterested directors, even though the disinterested directors be less than a quorum; or (ii) the material facts as to his or their relationship or interest and as to the contract or transaction are disclosed or are known to the stockholders entitled to vote thereon, and the contract or transaction is specifically approved in good faith by vote of the stockholders; or (iii) the contract or transaction is fair as to the Corporation as of the time it is authorized, approved or ratified, by the Board of Directors, a committee thereof or the stockholders. Common or interested directors may be counted in

determining the presence of a quorum at a meeting of the Board of Directors or of a committee which authorizes the contract or transaction.

3.13 Meetings by Means of Conference Telephone. Members of the Board of Directors or any committee designed by the Board of Directors may participate in a meeting of the Board of Directors or of a committee of the Board of Directors by means of conference telephone or similar communications equipment by means of which all persons participating in the meeting can hear each other, and participation in a meeting pursuant to this subsection shall constitute presence in person at such meeting.

ARTICLE IV

OFFICERS

4.1 General. The officers of the Corporation shall be elected by the Board of Directors and may consist of: a Chairman of the Board, Vice Chairman of the Board, Chief Executive Officer, Chief Financial Officer, President, Secretary and Treasurer. The Board of Directors, in its discretion, may also elect one or more Vice Presidents (including Executive Vice Presidents and Senior Vice Presidents), Assistant Secretaries, Assistant Treasurers, a Controller and such other officers as in the judgment of the Board of Directors may be necessary or desirable. Any number of offices may be held by the same person and more than one person may hold the same office, unless otherwise prohibited by law, the Certificate of Incorporation or these Bylaws. The officers of the Corporation need not be stockholders of the Corporation, nor need such officers be directors of the Corporation.

4.2 Election. The Board of Directors at its first meeting held after each annual meeting of stockholders shall elect the officers of the Corporation who shall hold their offices for such terms and shall exercise such powers and perform such duties as shall be determined from time to time by the Board of Directors; and all officers of the Corporation shall hold office until their successors are chosen and qualified, or until their earlier resignation or removal. Except as otherwise provided in this Article IV, any officer elected by the Board of Directors may be removed at any time by the affirmative vote of a majority of the Board of Directors. Any vacancy occurring in any office of the Corporation shall be filled by the Board of Directors. The salaries of all officers who are directors of the Corporation shall be fixed by the Board of Directors.

4.3 Voting Securities Owned by the Corporation. Powers of attorney, proxies, waivers of notice of meeting, consents and other instruments relating to securities owned by the Corporation may be executed in the name of and on behalf of the Corporation by the Chief Executive Officer or any Vice President, and any such officer may, in the name and on behalf of the Corporation, take all such action as any such officer may deem advisable to vote in person or by proxy at any meeting of security holders of any corporation in which the Corporation may own securities and at any such meeting shall possess and may exercise any and all rights and powers incident to the ownership of such securities and which, as the owner thereof, the Corporation might have exercised and possessed if present. The Board of Directors may, by resolution, from time to time confer like powers upon any other person or persons.

4.4 Chief Executive Officer. Subject to the provisions of these Bylaws and to the direction of the Board of Directors, the Chief Executive Officer shall have ultimate authority for decisions relating to the general management and control of the affairs and business of the Corporation and shall perform such other duties and exercise such other powers which are or from time to time may be delegated to him or her by the Board of Directors or these Bylaws, all in accordance with basic policies as established by and subject to the oversight of the Board of Directors.

4.5 Chief Financial Officer. The Chief Financial Officer shall have general supervision, direction and control of the financial affairs of the Corporation and shall perform such other duties and exercise such other powers which are or from time to time may be delegated to him or her by the Board of Directors or these Bylaws, all in accordance with basic policies as established by and subject to the oversight of the Board of Directors. In the absence of a named Treasurer, the Chief Financial Officer shall also have the powers and duties of the Treasurer as hereinafter set forth and shall be authorized and empowered to sign as Treasurer in any case where such officer's signature is required.

4.6 Vice Presidents. At the request of the Chief Executive Officer or in the absence of the Chief Executive Officer, or in the event of his or her inability or refusal to act, the Vice President or the Vice Presidents if there is more than one (in the order designated by the Board of Directors) shall perform the duties of the Chief Executive Officer, and when so acting, shall have all the powers of and be subject to all the restrictions upon such office. Each Vice President shall perform such other duties and have such other powers as the Board of Directors from time to time may prescribe. If there be no Vice President, the Board of Directors shall designate the officer of the Corporation who, in the absence of the Chief Executive Officer or in the event of the inability or refusal of such officer to act, shall perform the duties of such office, and when so acting, shall have all the powers of and be subject to all the restrictions upon such office.

4.7 Secretary. The Secretary shall attend all meetings of the Board of Directors and all meetings of stockholders and record all the proceedings thereat in a book or books to be kept for that purpose; the Secretary shall also perform like duties for the standing committees when required. The Secretary shall give, or cause to be given, notice of all meetings of the stockholders and special meetings of the Board of Directors, and shall perform such other duties as may be prescribed by the Board of Directors or the Chief Executive Officer, under whose supervision the Secretary shall be. If the Secretary shall be unable or shall refuse to cause to be given notice of all meetings of the stockholders and special meetings of the Board of Directors, then any Assistant Secretary shall perform such actions. If there be no Assistant Secretary, then the Board of Directors or the Chief Executive Officer may choose another officer to cause such notice to be given. The Secretary shall have custody of the seal of the Corporation and the Secretary or any Assistant Secretary, if there be one, shall have authority to affix the same to any instrument requiring it and when so affixed, it may be attested by the signature of the Secretary or by the signature of any such Assistant Secretary. The Board of Directors may give general authority to any other officer to affix the seal of the Corporation and to attest the affixing by his signature. The Secretary shall see that all books, reports, statements, certificates and other documents and records required by law to be kept or filed are properly kept or filed, as the case may be.

4.8 Treasurer. The Treasurer shall have the custody of the corporate funds and securities and shall keep full and accurate accounts of receipts and disbursements in books belonging to the Corporation and shall deposit all moneys and other valuable effects in the name and to the credit of the Corporation in such depositories as may be designated by the Board of Directors. The Treasurer shall disburse the funds of the Corporation as may be ordered by the Board of Directors, taking proper vouchers for such disbursements, and shall render to the Chief Executive Officer and the Board of Directors, at its regular meetings, or when the Board of Directors so requires, an account of all his transactions as Treasurer and of the financial condition of the Corporation. If required by the Board of Directors, the Treasurer shall give the Corporation a bond in such sum and with such surety or sureties as shall be satisfactory to the Board of Directors for the faithful performance of the duties of his office and for the restoration to the Corporation, in case of his death, resignation, retirement or removal from office, of all books, papers, vouchers, money and other property of whatever kind in his possession or under his control belonging to the Corporation.

4.9 Assistant Secretaries. Except as may be otherwise provided in these Bylaws, Assistant Secretaries, if there be any, shall perform such duties and have such powers as from time to time may be assigned to them by the Board of Directors, the Chief Executive Officer, any Vice President, if there be one, or the Secretary, and in the absence of the Secretary or in the event of his disability or refusal to act, shall perform the duties of the Secretary, and when so acting, shall have all the powers of and be subject to all the restrictions upon the Secretary.

4.10 Assistant Treasurers. Assistant Treasurers, if there be any, shall perform such duties and have such powers as from time to time may be assigned to them by the Board of Directors, the Chief Executive Officer, any Vice President, if there be one, or the Treasurer, and in the absence of the Treasurer or in the event of his disability or refusal to act, shall perform the duties of the Treasurer, and when so acting, shall have all the powers of and be subject to all the restrictions upon the Treasurer. If required by the Board of Directors, an Assistant Treasurer shall give the Corporation a bond in such sum and with such surety or sureties as shall be satisfactory to the Board of Directors for the faithful performance of the duties of his office and for the restoration to the Corporation, in case of his death, resignation, retirement or removal from office, of all books, papers, vouchers, money and other property of whatever kind in his possession or under his control belonging to the Corporation.

4.11 Controller. The Controller shall establish and maintain the accounting records of the Corporation in accordance with generally accepted accounting principles applied on a consistent basis, maintain proper internal control of the assets of the Corporation and shall perform such other duties as the Board of Directors, the Chief Executive Officer or any Vice President of the Corporation may prescribe.

4.12 Other Officers. Such other officers as the Board of Directors may choose shall perform such duties and have such powers as from time to time may be assigned to them by the Board of Directors. The Board of Directors may delegate to any other officer of the Corporation the power to choose such other officers and to prescribe their respective duties and powers.

4.13 Vacancies. The Board of Directors shall have the power to fill any vacancies in any office occurring from whatever reason.

4.14 Resignations. Any officer may resign at any time by submitting his written resignation to the Corporation. Such resignation shall take effect at the time of its receipt by the Corporation, unless another time be fixed in the resignation, in which case it shall become effective at the time so fixed. The acceptance of a resignation shall not be required to make it effective.

4.15 Removal. Subject to the provisions of any employment agreement approved by the Board of Directors, any officer of the Corporation may be removed at any time, with or without cause, by the Board of Directors.

ARTICLE V

CAPITAL STOCK

5.1 Shares of Stock. Shares of stock in the Corporation may be issued and held in certificated or in uncertificated form. Stock certificates shall be signed, in the name of the Corporation, by (i) the Chief Executive Officer or a Vice President and (ii) the Treasurer or an Assistant Treasurer, or the Secretary or Assistant Secretary of the Corporation, certifying the number of shares whose ownership is reflected by such certificate. Shares of capital stock held in uncertificated form shall be registered in a qualified Direct Registration Program. The Corporation shall deliver to stockholders who hold shares in uncertificated form, either directly or through the agency of its transfer agent, written statements that include the information required to be provided by applicable law.

5.2 Signatures. Any or all of the signatures on the certificate may be a facsimile, including, but not limited to, signatures of officers of the Corporation and countersignatures of a transfer agent or registrar. In case an officer, transfer agent or registrar who has signed or whose facsimile signature has been placed upon a certificate shall have ceased to be such officer, transfer agent or registrar before such certificate is issued, it may be issued by the Corporation with the same effect as if he were such officer, transfer agent or registrar at the date of issue.

5.3 Lost Certificates. The Board of Directors may direct a new certificate or certificates to be issued in place of any certificate or certificates theretofore issued by the Corporation alleged to have been lost, stolen or destroyed, upon the making of an affidavit of that fact by the person claiming the certificate of stock to be lost, stolen or destroyed. When authorizing such issue of a new certificate, the Board of Directors may, in its discretion and as a condition precedent to the issuance thereof, require the owner of such lost, stolen or destroyed certificate, or his legal representative, to advertise the same in such manner as the Board of Directors shall require and/or to give the Corporation a bond in such sum as it may direct as indemnity against any claim that may be made against the Corporation with respect to the certificate alleged to have been lost, stolen or destroyed.

5.4 Transfers. Stock of the Corporation shall be transferable in the manner prescribed by law and in these Bylaws. Transfers of stock shall be made on the books of the Corporation only by the person named in the certificate or by his attorney lawfully constituted in writing and upon the surrender of the certificate therefor, which shall be canceled before a new certificate shall be issued. Upon surrender to the Corporation or the transfer agent of the Corporation of a

certificate for shares duly endorsed or accompanied by proper evidence of succession, assignment or authority to transfer, it shall be the duty of the Corporation to issue a new certificate to the person entitled thereto, cancel the old certificate and record the transactions upon its books, unless the Corporation has a duty to inquire as to adverse claims with respect to such transfer which has not been discharged. The Corporation shall have no duty to inquire into adverse claims with respect to such transfer unless (a) the Corporation has received a written notification of an adverse claim at a time and in a manner which affords the Corporation a reasonable opportunity to act on it prior to the issuance of a new, reissued or re-registered share certificate and the notification identifies the claimant, the registered owner and the issue of which the share or shares is a part and provides an address for communications directed to the claimant; or (b) the Corporation has required and obtained, with respect to a fiduciary, a copy of a will, trust, indenture, articles of co-partnership, Bylaws or other controlling instruments, for a purpose other than to obtain appropriate evidence of the appointment or incumbency of the fiduciary, and such documents indicate, upon reasonable inspection, the existence of an adverse claim. The Corporation may discharge any duty of inquiry by any reasonable means, including notifying an adverse claimant by registered or certified mail at the address furnished by him or, if there be no such address, at his residence or regular place of business that the security has been presented for registration of transfer by a named person, and that the transfer will be registered unless within thirty days from the date of mailing the notification, either (a) an appropriate restraining order, injunction or other process issues from a court of competent jurisdiction; or (b) an indemnity bond, sufficient in the Corporation's judgment to protect the Corporation and any transfer agent, registrar or other agent of the Corporation involved from any loss which it or they may suffer by complying with the adverse claim, is filed with the Corporation.

5.5 Fixing Record Date. In order that the Corporation may determine the stockholders entitled to notice or to vote at any meeting of stockholders or any adjournment thereof, or to express consent to corporate action in writing without a meeting, or entitled to receive payment of any dividend or other distribution or allotment of any rights, or entitled to exercise any rights in respect of any change, conversion or exchange of stock or for the purpose of any other lawful action, the Board of Directors may fix a record date, which record date shall not precede the date upon which the resolution fixing the record is adopted by the Board of Directors, and which record date shall not be more than sixty (60) nor less than ten (10) days before the date of such meeting, nor more than ten (10) days after the date upon which the resolution fixing the record date of action with a meeting is adopted by the Board of Directors, nor more than sixty (60) days prior to any other action. If no record date is fixed:

(a) The record date for determining stockholders entitled to notice of or to vote at a meeting of stockholders shall be at the close of business on the day next preceding the day on which notice is given, or, if notice is waived, at the close of business on the day next preceding the day on which the meeting is held.

(b) The record date for determining stockholders entitled to express consent to corporate action in writing without a meeting, when no prior action by the Board of Directors is necessary, shall be the first date on which a signed written consent is delivered to the Corporation.

(c) The record date for determining stockholders for any other purpose shall be at the close of business on the day on which the Board of Directors adopts the resolution relating thereto.

A determination of stockholders of record entitled to notice of or to vote at a meeting of stockholders shall apply to any adjournment of the meeting; provided, however, that the Board of Directors may fix a new record date for the adjourned meeting.

5.6 Registered Stockholders. Prior to due presentment for transfer of any share or shares, the Corporation shall treat the registered owner thereof as the person exclusively entitled to vote, to receive notifications and to all other benefits of ownership with respect to such share or shares, and shall not be bound to recognize any equitable or other claim to or interest in such share or shares on the part of any other person, whether or not it shall have express or other notice thereof, except as otherwise provided by the laws of the State Delaware.

ARTICLE VI

NOTICES

6.1 Form of Notice. Notices to directors and stockholders other than notices to directors of special meetings of the Board of Directors which may be given by any means stated in Article III, Section 4, shall be in writing and delivered personally or mailed to the directors or stockholders at their addresses appearing on the books of the Corporation. Notice by mail shall be deemed to be given at the time when the same shall be mailed. Notice to directors may also be given by telegram.

6.2 Waiver of Notice. Whenever any notice is required to be given under the provisions of law or the Certificate of Incorporation or by these Bylaws of the Corporation, a written waiver, signed by the person or persons entitled to notice, whether before or after the time stated therein, shall be deemed equivalent to notice. Attendance of a person at a meeting shall constitute a waiver of notice of such meeting, except when the person attends a meeting for the express purpose of objecting, at the beginning of the meeting, to the transaction of any business because the meeting is not lawfully called or convened. Neither the business to be transacted at, nor the purpose of, any regular, or special meeting of the stockholders, Directors, or members of a committee of Directors need be specified in any written waiver of notice unless so required by the Certificate of Incorporation.

ARTICLE VII

INDEMNIFICATION OF DIRECTORS AND OFFICERS

7.1 The Corporation shall indemnify any person who was or is a party or is threatened to be made a party to any threatened, pending or completed action, suit or proceeding, whether civil, criminal, administrative or investigative (other than an action by or in the right of the Corporation) by reason of the fact that he is or was a director, officer, employee or agent of the Corporation, or is or was serving at the request of the Corporation as a director, officer, employee or agent of another corporation, partnership, joint venture, trust or other enterprise,

against expenses (including attorneys' fees), judgments, fines and amounts paid in settlement actually and reasonably incurred by him in connection with such action, suit or proceeding if he acted in good faith and in a manner he reasonably believed to be in or not opposed to the best interests of the Corporation, and, with respect to any criminal action or proceeding, had no reasonable cause to believe his conduct was unlawful. The termination of any action, suit or proceeding by judgment, order, settlement, conviction, or upon a plea of nolo contendere or its equivalent, shall not, of itself, create a presumption that the person did not act in good faith and in a manner which he reasonably believed to be in or not opposed to the best interests of the Corporation, and, with respect to any criminal action or proceeding, had reasonable cause to believe that his conduct was unlawful.

7.2 The Corporation shall indemnify any person who was or is a party, or is threatened to be made a party to any threatened, pending or completed action or suit by or in the right of the Corporation to procure a judgment in its favor by reason of the fact that he is or was a director, officer, employee or agent of the Corporation, or is or was serving at the request of the Corporation as a director, officer, employee or agent of another Corporation, partnership, joint venture, trust or other enterprise against expenses (including attorneys' fees) actually and reasonably incurred by him in connection with the defense or settlement of such action or suit if he acted in good faith and in a manner he reasonably believed to be in or not opposed to the best interests of the Corporation and except that no indemnification shall be made in respect of any claim, issue or matter as to which such person shall have been adjudged to be liable to the Corporation unless and only to the extent that the Court of Chancery or the court in which such action or suit was brought shall determine upon application that, despite the adjudication of liability but in view of all the circumstances of the case, such person is fairly and reasonably entitled to indemnity for such expenses which the Court of Chancery or such other court shall deem proper.

7.3 To the extent that a director, officer, employee or agent of the Corporation has been successful on the merits or otherwise in defense of any action, suit or proceeding referred to in Sections 1 or 2 of this Article, or in defense of any claim, issue or matter therein, he shall be indemnified against expenses (including attorneys' fees) actually and reasonably incurred by him or her in connection therewith.

7.4 Any indemnification under sections 1 or 2 of this Article (unless ordered by a court) shall be made by the Corporation only as authorized in the specific case upon a determination that indemnification of the director, officer, employee or agent is proper in the circumstances because he has met the applicable standard of conduct set forth in such section. Such determination shall be made:

- (a) By the Board of Directors by a majority vote of a quorum consisting of directors who were not parties to such action, suit or proceeding, or
- (b) If such a quorum is not obtainable, or, even if obtainable a quorum of disinterested directors so directs, by independent legal counsel in a written opinion, or
- (c) By the stockholders.

7.5 Expenses (including attorneys' fees) incurred by an officer or director in defending any civil, criminal, administrative or investigative action, suit or proceeding may be paid by the Corporation in advance of the final disposition of such action, suit or proceeding upon receipt of an undertaking by or on behalf of such director or officer to repay such amount if it shall ultimately be determined that he is not entitled to be indemnified by the Corporation as authorized in this Section. Such expenses (including attorneys' fees) incurred by other employees and agents may be so paid upon such terms and conditions, if any, as the Board of Directors deems appropriate.

7.6 The indemnification and advancement of expenses provided by, or granted pursuant to the other sections of this Article shall not be deemed exclusive of any other rights to which those seeking indemnification or advancement of expenses may be entitled under any bylaw, agreement, vote of stockholders or disinterested directors or otherwise, both as to action in his official capacity and as to action in another capacity while holding such office.

7.7 The Corporation shall have power to purchase and maintain insurance on behalf of any person who is or was a director, officer, employee or agent of the Corporation, or is or was serving at the request of the Corporation as a director, officer, employee or agent of another Corporation, partnership, joint venture, trust or other enterprise against any liability asserted against him and incurred by him in any such capacity, or arising out of his status as such, whether or not the Corporation would have the power to indemnify him against such liability under the provisions of this Article.

7.8 For purposes of this Article, references to "the Corporation" shall include, in addition to the resulting Corporation, any constituent Corporation (including any constituent of a constituent) absorbed in a consolidation or merger which, if its separate existence had continued, would have had power and authority to indemnify its directors, officers, and employees or agents, so that any person who is or was a director, officer employee or agent of such constituent Corporation, or is or was serving at the request of such constituent Corporation as a director, officer, employee or agent of another Corporation, partnership, joint venture, trust or other enterprise, shall stand in the same position under this Article with respect to the resulting or surviving Corporation as he would have with respect to such constituent Corporation of its separate existence had continued.

7.9 For purposes of this Article, references to "other enterprises" shall include employee benefit plans; references to "fines" shall include any excise taxes assessed on a person with respect to any employee benefit plan; and references to "serving at the request of the Corporation" shall include any service as a director, officer, employee or agent of the Corporation which imposes duties on, or involves services by, such director, officer, employee, or agent with respect to an employee benefit plan, its participants or beneficiaries; and a person who acted in good faith and in a manner he reasonably believed to be in the interest of the participants and beneficiaries of an employee benefit plan shall be deemed to have acted in a manner "not opposed to the best interests of the Corporation" as referred to in this Article.

7.10 The indemnification and advancement of expenses provided by, or granted pursuant to, this Article shall, unless otherwise provided when authorized or ratified, continue as

to a person who has ceased to be a director, officer, employee or agent and shall inure to the benefit of the heirs, executors and administrators of such a person.

7.11 No director or officer of the Corporation shall be personally liable to the Corporation or to any stockholder of the Corporation for monetary damages for breach of fiduciary duty as a director or officer, provided that this provision shall not limit the liability of a director or officer (i) for any breach of the director's or the officer's duty of loyalty to the Corporation or its stockholders, (ii) for acts or omissions not in good faith or which involve intentional misconduct or a knowing violation of law, (iii) under Section 174 of the General Corporation Law of Delaware, or (iv) for any transaction from which the director or officer derived an improper personal benefit.

ARTICLE VIII

GENERAL PROVISIONS

8.1 Reliance on Books and Records. Each Director, each member of any committee designated by the Board of Directors, and each officer of the Corporation, shall, in the performance of his duties, be fully protected in relying in good faith upon the books of account or other records of the Corporation, including reports made to the Corporation by any of its officers, by an independent certified public accountant, or by an appraiser selected with reasonable care.

8.2 Dividends. Subject to the provisions of the Certificate of Incorporation, if any, dividends upon the capital stock of the Corporation may be declared by the Board of Directors at any regular or special meeting, pursuant to law. Dividends may be paid in cash, in property, or in shares of the capital stock, subject to the provisions of the Certificate of Incorporation. Before payment of any dividend, there may be set aside out of any funds of the Corporation available for dividends such sum or sums as the Directors from time to time, in their absolute discretion, think proper as a reserve or reserves to meet contingencies, or for equalizing dividends, or for repairing or maintaining any property of the Corporation, or for such other purpose as the Directors shall think conducive to the interest of the Corporation, and the Directors may modify or abolish any such reserve in the manner in which it was created.

8.3 Annual Statement. The Board of Directors shall present at each annual meeting, and at any special meeting of the stockholders when called for by vote of the stockholders, a full and clear statement of the business and condition of the Corporation.

8.4 Checks. All checks or demands for money and notes of the Corporation shall be signed by such officer or officers or such other persons as the Board of Directors may from time to time designate.

8.5 Fiscal Year. The fiscal year of the Corporation shall be as determined by the Board of Directors. If the Board of Directors shall fail to do so, the Chief Executive Officer shall fix the fiscal year.

8.6 Seal. The corporate seal shall have inscribed thereon the name of the Corporation, the year of its organization and the words "Corporate Seal, Delaware". The seal

may be used by causing it or a facsimile thereof to be impressed or affixed or in any manner reproduced.

8.7 Amendments. The original or other Bylaws may be adopted, amended or repealed by the stockholders entitled to vote thereon at any regular or special meeting or by the Board of Directors, as provided herein and in the Certificate of Incorporation. The fact that such power has been so conferred upon the Board of Directors shall not divest the stockholders of the power nor limit their power to adopt, amend or repeal Bylaws.

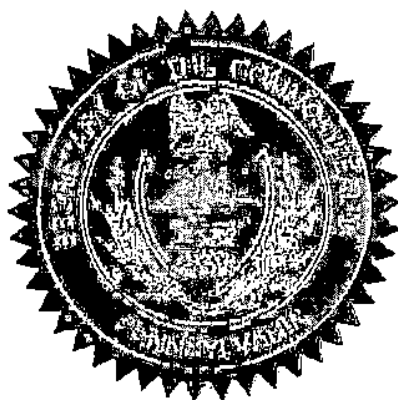
8.8 Interpretation of Bylaws. All words, terms and provisions of these Bylaws shall be interpreted and defined by and in accordance with the General Corporation Law of the State of Delaware, as amended, and as amended from time to time hereafter.

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : United States of America
2. This public document has been signed by **CHRISTINE GRADY**
3. acting in the capacity of **NOTARY PUBLIC**
4. bears the seal/stamp **CHRISTINE GRADY , NOTARY PUBLIC, PHILADELPHIA COUNTY, COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA**

Certified

5. at Harrisburg, Pennsylvania
6. The 15th day of October, 2015
7. by Pedro A. Cortés, Secretary of the Commonwealth of Pennsylvania
8. No: 201528491
9. Seal/Stamp
10. Signature



Pedro A. Cortés
Pedro A. Cortés

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.



TRADUCCION OFICIAL

Traducción, Interpretación, Certificación y Legalización

Yo, William H. Dengler, Jr., Vicepresidente Sénior y Consejero General de Hill International, Inc., por la presente confirmo que esta es una copia verdadera y precisa de los Estatutos de Hill International, Inc. y que estos Estatutos no han sido alterados, modificados o enmendados desde la última modificación en Noviembre 12 de 2007, y están en pleno vigor y efecto a la fecha.

Finis

William H. Dengler, Jr.

Vicepresidente Sénior y Consejero General

Octubre 14 de 2015

Jurado y suscrito ante mí este 14 de Octubre de 2015.

Finis

Notario Público

Comunidad de Pensilvania

Condado de Philadelphia

TRADUCCIONES

COMUNIDAD DE PENSILVANIA

SELO NOTARIAL

CHRISTINE GRADY

Notario Público

CIUDAD DE PHILADELPHIA, CONDADO DE PHILADELPHIA

Mi comisión Expira Agosto 11, 2019

Yo, JOSE FERNANDO JARAMILLO SANINT, Traductor e Interprete Oficial, Resolución N° 0499 del 2004 expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia, por medio del presente certifico que la anterior es una traducción fiel del documento original escrito en Ingles, y que tengo el suficiente nivel de competencia en ambos idiomas, Ingles y Español, para realizar dicha traducción.

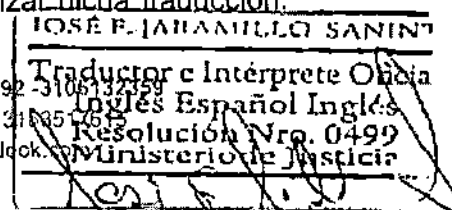
El día 21 de Octubre de 2015.

Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 3158677892 - 3106132159

(Can) Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677892 - 310351068

Web: www.actraducciones.com E-mail: a.clraducciones@outlook.com

caifonsot@gmail.com





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LEGALIZACION

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: JARAMILLO SANINT JOSE FERNANDO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TRADUCTOR OFICIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 10/21/2015 16:18:40 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: L2PKV161842859
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: HILL INTERNATIONAL, INC
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: TRADUCCION CARTA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004190910

Expedido (mm/dd/yyyy): 10/21/2015

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA



El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página

The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de ce document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones





OFFICIAL TRANSLATION

ESTATUTOS

DE

HILL INTERNATIONAL, INC.

(Según lo modificado y actualizado al 12 de noviembre, 2007)

ARTÍCULO I

OFICINAS

1.1 Oficina Registrada. El domicilio social de Hill International, Inc. (la "Corporación") en el Estado de Delaware se establecerá y mantendrá en el Centro de Confianza de la Corporación, 1209 Orange Street, Wilmington, del Condado de New Castle, Delaware y el Centro de Confianza de la Corporación será el agente registrado de la Corporación a cargo de los mismos.

1.2 Otras oficinas. La Corporación también puede tener oficinas en tales otros lugares ambos dentro y fuera del Estado de Delaware como La Junta Directiva de la Corporación (el "Consejo de Administración") pueda de vez en cuando determinar o el negocio de la Corporación pueda requerir.

ARTÍCULO II

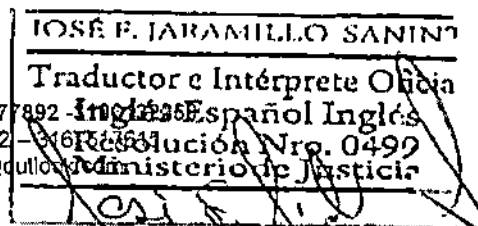
REUNIONES DE ACCIONISTAS

1

ME1 6895688v.2



Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 3158677892
(Can) Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677892 - 316364631
Web: www.actraducciones.com E-mail: a.ctraducciones@cultorcalfonso@gmail.com




TRADUCCIONES
OFFICIAL TRANSLATION

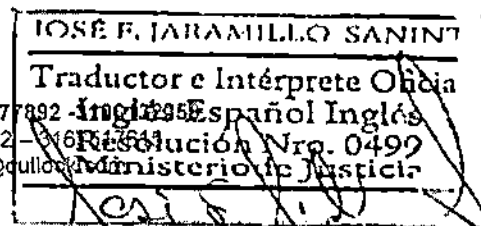
2.1 Lugar de Reuniones. Todas las reuniones de los accionistas se celebrarán en tal momento y lugar, ya sea dentro o fuera del Estado de Delaware, que será designado de vez en cuando por la Junta Directiva y declarado en la notificación de la reunión o en una exención debidamente ejecutada de la notificación de la misma.

2.2 Reuniones Anuales. La reunión anual de accionistas se celebrará en la fecha y en la hora que sea fijada por la Junta Directiva y declarada en la notificación de la reunión, con el fin de elegir a los directores y para la transacción de solamente los demás asuntos adecuadamente traídos antes de la reunión, de acuerdo con estos Estatutos (los "Estatutos").

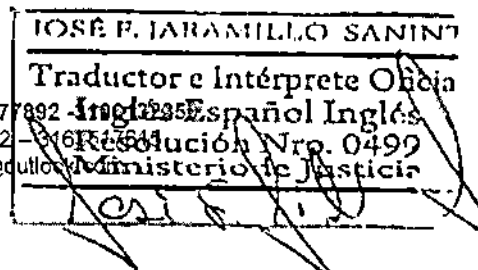
TRADUCCIONES

La notificación por escrito de una reunión anual indicando el lugar, fecha y hora de la reunión, se le dará a cada accionista con derecho a voto en dicha reunión no menos de diez (10) ni más de sesenta (60) días antes de la fecha de la reunión anual.

Para ser traído adecuadamente ante la reunión anual, el negocio debe ser (i) especificado en la notificación de la reunión anual (o cualquier suplemento o modificación de la misma) dada por o bajo la dirección de la Junta Directiva, (ii) traído de otro modo ante la reunión anual por o bajo la dirección de la Junta Directiva, o (iii) en caso contrario debidamente presentado ante la reunión anual de accionista. Además



de otros requisitos aplicables, para los negocios ser traídos correctamente ante una reunión anual de un accionista, el accionista tiene que haber dado notificación oportuna del mismo por escrito al Secretario de la Corporación. Para ser oportuna, la notificación de un accionista debe ser entregada o enviada por correo y recibida en las oficinas principales de la Corporación con no menos de sesenta (60) días ni más de noventa (90) días antes de la reunión; provisto, sin embargo, de que en caso de que la notificación se de en menos de setenta (70) días o previa divulgación pública dada de la fecha de la reunión anual a los accionistas, la notificación dada por un accionista, para ser oportuna, debe recibirse a más tardar al cierre de las operaciones en el día diez (10) a partir del día en que se hizo la notificación de la fecha de la reunión anual fue enviada por correo o tal divulgación pública, lo que ocurra primero. La notificación de un accionista al Secretario deberá ser establecida sobre cada asunto que el accionista propone traer ante la reunión anual de (i) una breve descripción de la actividad deseada a comparecer ante la reunión anual y las razones para llevar a cabo tal negocio en la reunión anual, y (ii) cualquier interés material del accionista de dicha empresa, y (b) que el accionista notificará (i) el nombre y registro de dirección del accionista y (ii) la clase, serie y número de las acciones representativas del capital social de la Corporación que son beneficiosamente propiedad del accionista. No obstante, salvo cualquier disposición en estos Estatutos, ningún negocio se realizará en la reunión anual, excepto de conformidad con los procedimientos establecidos en este Artículo II, Sección 2. El oficial de la Corporación que preside una reunión anual, si los

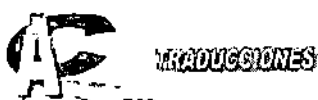


hechos lo justifican, determinará y declarará en la reunión anual que ese negocio no fue llevado adecuadamente ante la reunión anual de conformidad con las disposiciones de este Artículo II, Sección 2, y si dicho funcionario lo determina, dicho funcionario así lo declarará en la reunión anual y dicho negocio que no fue adecuadamente presentado ante la reunión no será tramitado.

2.3 Reuniones Extraordinarias. Las reuniones extraordinarias de los accionistas, para cualquier fin o fines, salvo lo dispuesto por los estatutos o por el Certificado de Constitución de la Corporación (la "Escritura de Constitución"), sólo pueden ser convocadas por la mayoría de toda la Junta Directiva o del Director Ejecutivo o el Presidente, y debe ser llamado por el Secretario a petición por escrito de los accionistas titulares de la mayoría del monto de la totalidad del capital social de la Sociedad emitido y en circulación y con derecho a voto. Dicha solicitud deberá indicar el o los objetivos de la reunión propuesta.

Salvo lo dispuesto en la ley, la notificación por escrito de una reunión extraordinaria de accionistas, se le dará a cada accionista con derecho a voto en dicha reunión, indicando la hora, el lugar y finalidad o finalidades de la misma, no menos de diez (10) o más de sesenta (60) días antes de la fecha fijada para la reunión. Asuntos tratados en una reunión extraordinaria de accionistas se limitará a los fines establecidos en la notificación.



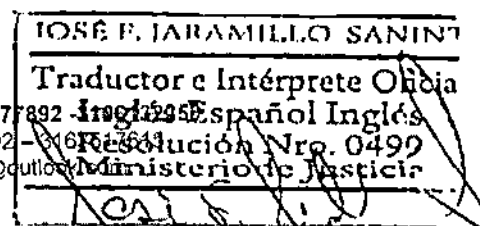


Traducciones y más servicios al cliente

OFFICIAL TRANSLATION

2.4 Quórum. Los tenedores de la mayoría del capital social emitido y en circulación y con derecho a votar en la misma, presentes o representados, constituirá quórum en todas las reuniones de los accionistas para la operación de los negocios, salvo lo dispuesto por ley o por la Escritura de Constitución. Si, sin embargo, dicho quórum no puede estar presente o representado en cualquier reunión de los accionistas, los tenedores de la mayoría de los votos con derecho a ser emitidos por los accionistas con derecho a votar en ellas, presentes o representados, tendrá el poder de aplazamiento de la sesión de vez en cuando, sin previo aviso que no sea el anuncio en la reunión, hasta que un quórum esté presente o representado. En dicha reunión aplazada en la cual el quórum deberá estar presente o representado, cualquier negocio puede ser tramitado que pudo haber sido tramitado en la reunión según fue notificado originalmente. Si el aplazamiento es por más de treinta (30) días, o si después del aplazamiento una nueva fecha de registro se fija para la junta aplazada, se debe dar notificación de aplazamiento a cada accionista con derecho a votar en la reunión.

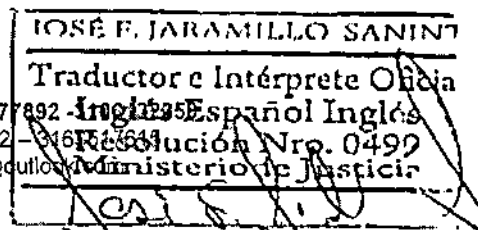
2.5 Organización. El Presidente de la Junta Directiva actuará como presidente de reuniones de los accionistas. La Junta Directiva podrá designar a cualquier otro funcionario o director de la Corporación para que actúe como presidente de las reuniones en ausencia del Presidente de la Junta Directiva y la Junta Directiva podrá proporcionar más para determinar quien actuará como presidente de cualquier reunión



de accionistas en ausencia del Presidente de la Junta Directiva y tal persona designada.

El Secretario de la Corporación actuará como secretario de todas las reuniones de los accionistas, pero en ausencia del Secretario, la Presidencia podrá designar a cualquier otra persona para que actúe como secretario de cualquier reunión.

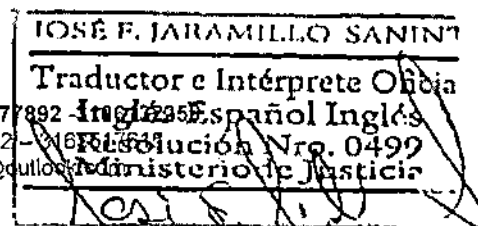
2.6 Votación. A menos que sea requerido por la ley, la Escritura de Constitución o estos Estatutos, cualquier pregunta (que no sea la elección de directores) traída ante cualquier reunión de accionistas se decidirá por el voto de los tenedores de la mayoría de la población representada y con derecho a votar en la misma. En todas las reuniones de los accionistas para la elección de directores, una pluralidad de los votos emitidos, será suficiente para elegir. Cada accionista representado en una reunión de accionistas tendrá derecho a un voto por cada acción del capital social con derecho a votar en la misma en poder de dicho accionista, salvo disposición contraria de la Escritura de Constitución. Cada accionista con derecho a voto en una reunión de accionistas o para expresar consentimiento o la disidencia a la acción corporativa por escrito y sin sesión podrá autorizar a cualquier persona o personas representante que actúen por él. Todos los poderes deberán ser ejecutados por escrito y se presentarán ante el Secretario de la Corporación, a más tardar el día en que ejerció. Ningún poder se votará o actuará en consecuencia después de tres (3) años a partir de su fecha, a

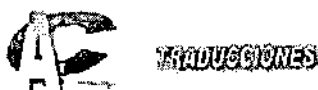




menos que el poder establezca un período más largo. La Junta Directiva, a su discreción, o el funcionario de la Corporación que preside en una reunión de accionistas, a su discreción, puede requerir que todos los votos emitidos en dicha junta sean emitidos mediante votación por escrito.

2.7 Acción de Accionistas sin reunión. Salvo disposición contraria de la Escritura de Constitución, cualquier acción necesaria a ser tomada en cualquier reunión anual o extraordinaria de accionistas, o cualquier acción que puede tomarse en cualquier reunión anual o extraordinaria de dichos accionistas, se puede tomar sin una reunión, sin previa notificación y sin votación, si hay consentimiento por escrito, estableciendo la acción tomada, que deberá ser firmada por los titulares de las acciones en circulación que tengan no menos de la cantidad mínima de votos que sería necesaria para autorizar o tomar las medidas en una reunión en el que todas las acciones con derecho a voto al respecto estuvieran presentes y votaran, y se entregarán a la Corporación por su entrega a su domicilio social en el Estado de Delaware, su principal centro de negocios, o un funcionario o agente de la corporación que tenga la custodia del libro en el que se registran actas de las reuniones de accionistas. La entrega hecha al domicilio social de la Corporación se hará en mano o por correo certificado o registrado con acuse de recibo. Una notificación oportuna de la toma de la acción corporativa sin sesión por menos del consentimiento unánime por escrito se dará a aquellos accionistas que no han dado su consentimiento por escrito.



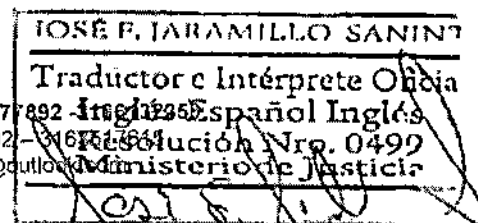


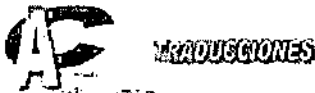
OFFICIAL TRANSLATION

2.8 Lista de Votación. El oficial que tiene a su cargo El libro de acciones de la Corporación preparará y hará, por lo menos diez (10) días antes de cada reunión de los accionistas, una lista completa de los accionistas con derecho a voto en la reunión, en orden alfabético, mostrando la dirección de cada accionista y el número de acciones registradas en el nombre de cada accionista.

Dicha lista estará abierta al examen de cualquier accionista, para cualquier propósito relacionado a la reunión, en horario de oficina normal, por un período de por lo menos diez (10) días anteriores a la elección, ya sea en un lugar dentro de la ciudad, pueblo o villa donde la elección se celebrará, cuyo lugar se especificará en la notificación de la reunión, o, si no se especifica, en el lugar donde dijo que la reunión se llevará a cabo. La lista se producirá y mantendrá hasta el momento y lugar de la elección durante todo el tiempo de la misma, y puede ser inspeccionada por cualquier accionista de la Corporación que está presente.

2.9 Libro de Acciones. El libro de acciones de la Corporación será la única evidencia de quienes son los accionistas con derecho a examinar el libro de acciones, la lista requerida por la Sección 8 del presente artículo II o los libros de la Corporación, o para votar en persona o por poder en cualquier reunión de accionistas.



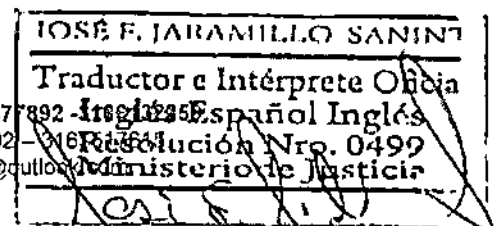


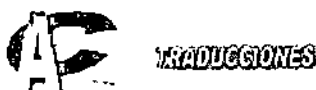
OFFICIAL TRANSLATION

2.10 Aplazamiento. Cualquier reunión de los accionistas, incluyendo una en la que los directores han de ser elegidos, puede ser aplazada por períodos tales como el Presidente de la reunión o los accionistas presentes en persona o representados con derecho a voto lo indiquen.

2.11 Ratificación. Cualquier transacción cuestionada en una demanda derivada de un accionista, o en cualquier otra demanda para hacer cumplir los presuntos derechos de la Corporación o cualquiera de sus accionistas, basada en la falta de autoridad, ejecución defectuosa o irregular, interés adverso de cualquier director, funcionario o accionista, no divulgación, no computación o la aplicación de principios o prácticas inadecuadas, de la contabilidad puede ser aprobada, ratificada y confirmada antes o después de la sentencia de La Junta Directiva o por los titulares de Acciones Comunes y, de ser así aprobada, ratificada o confirmada, tendrá la misma fuerza y efecto que si la transacción cuestionada hubiera sido originalmente y debidamente autorizada, y dicha, ratificación o confirmación será vinculante para la Corporación y todos sus accionistas y constituirán un impedimento para cualquier reclamación o ejecución de cualquier sentencia respecto de dicha transacción cuestionada.

2.12 Jueces. Todas las votaciones por balota en cualquier junta de accionistas se llevará a cabo por dos jueces designados para los fines ya sea por los directores o por





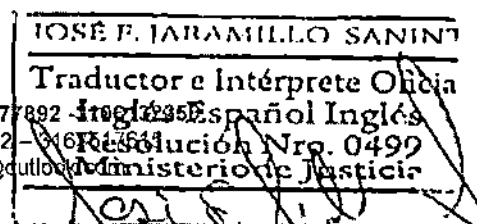
la reunión. Los jueces deberán decidir sobre las calificaciones de los votantes, contar los votos y declarar el resultado.

ARTÍCULO III

DIRECTORES

3.1 Poderes; Número; Calificaciones. Los negocios y asuntos de la Corporación serán administrados por o bajo la dirección de La Junta Directiva, salvo lo dispuesto por la ley o en la Escritura de Constitución. El número de Directores que constituirá La Junta Directiva no podrá ser inferior a un (1) ni más de nueve (9). El número exacto de los Directores será fijado de vez en cuando dentro de los límites especificados en el presente artículo III, sección 1, o en la Escritura de Constitución, por La Junta Directiva. Los Directores no necesitan ser accionistas de la Corporación. La Junta podrá ser dividida en clases como se describe con más detalle en la Escritura de constitución.

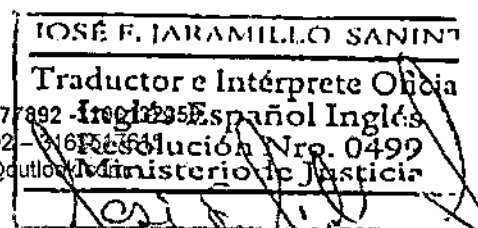
3.2 Elección; Mandato; Renuncia; Remoción; Vacantes. Cada Director mantendrá sus funciones hasta la siguiente reunión anual de accionistas en la que su clase sea puesta para elección o hasta la renuncia temprana de dicho Director, destitución, muerte o incapacidad. Salvo disposición contraria en la Escritura de Constitución, las vacantes y nuevas direcciones creadas resultantes de cualquier aumento en el número autorizado de directores o de cualquier otra causa pueden ser ocupados por una mayoría de los




TRADUCCIONES
OFFICIAL TRANSLATION

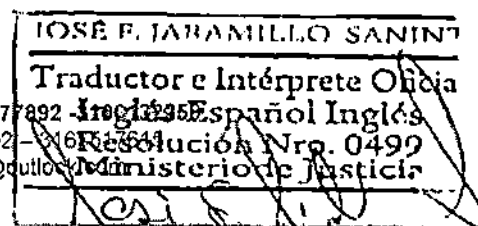
directores en funciones, aunque menos que el quórum o por un Director único escogido que mantendrá sus funciones hasta la siguiente reunión anual o hasta que el sucesor de dicho Director sea debidamente elegido y deberá calificar, o hasta la renuncia temprana de dicho director, destitución, muerte o incapacidad.

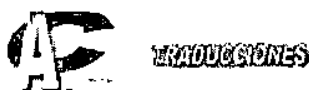
3.3 Nominaciones. Las nominaciones de personas para la elección de La Junta Directiva de la Corporación en una reunión de accionistas de la Corporación podrá hacerse en dicha reunión por o bajo la dirección de La Junta Directiva, por cualquier comité o personas que designe La Junta Directiva o por cualquier accionista de la Corporación con derecho a voto para la elección de directores en la reunión quien cumpla con los procedimientos de notificación establecidos en el presente artículo III, sección 3. Dichas nominaciones por cualquier accionista se efectuarán de conformidad con la notificación oportuna por escrito al Secretario de la Corporación. Para ser oportuna, la notificación de un accionista se entregará o enviará por correo y debe ser recibida en las oficinas principales de la Corporación no menos de sesenta (60) días ni mayor de noventa (90) días antes de la reunión; condición, sin embargo, que en el caso de que se dé la notificación con menos de setenta (70) días o previa divulgación pública antes de la fecha de la reunión o se hace a los accionistas, previa notificación por el accionista, para ser oportuna, debe ser recibida a más tardar al cierre de las operaciones del día décimo (10º) a partir del día en que se envió por correo la notificación de la fecha de la reunión se hizo tal divulgación pública, lo que ocurra




TRADUCCIONES
OFFICIAL TRANSLATION

primero. Tal notificación del accionista al Secretario deberá establecer (i) sobre cada persona que el accionista propone nominar para la elección o reelección como director, (a) el nombre, edad, dirección comercial y dirección de residencia de la persona, (b) la principal ocupación o empleo de la persona, (c) la clase y número de acciones representativas del capital social de la Corporación que son beneficiosamente propiedad de la persona, y (d) cualquier otra información relativa a la persona que se requiere para ser revelada en peticiones de representación para la elección de directores de conformidad con las Normas y Reglamentos de la Comisión de Bolsa y Valores bajo la Sección 14 de la Ley de Valores de 1934, según enmiendas, y (ii) con respecto al accionista que da la notificación (a) el nombre y la dirección registrada del accionista y (b) la clase y número de acciones representativas del capital social de la Corporación que son beneficiosamente propiedad del accionista. La Corporación podrá requerir a cualquier candidato propuesto que proporcione cualquier otra información que razonablemente pueda ser requerida por la Corporación para determinar la elegibilidad de dicho candidato propuesto para servir como director de la Corporación. Ninguna persona podrá ser elegida como director de la Corporación a menos que sea designado de conformidad con los procedimientos establecidos en este documento. El oficial de la Corporación que preside una reunión anual, si el orden de los hechos lo justifica, determina y declara a la reunión que un nombramiento no se hizo de conformidad con el procedimiento anterior, y si así lo debe determinar, él así lo declarará a la reunión y el nombramiento defectuoso no se tendrá en cuenta.



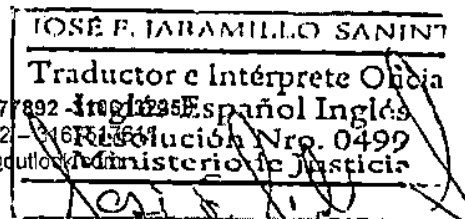


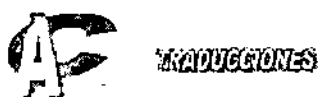
OFFICIAL TRANSLATION

3.4 Reuniones. La Junta Directiva de la Corporación podrá celebrar reuniones, tanto regulares y extraordinarias, ya sea dentro o fuera del Estado de Delaware. La primera reunión de cada Junta Directiva recién elegida se celebrará inmediatamente después y en el mismo lugar de reunión de los accionistas en la que se eligió y no será necesario el previo aviso de tal reunión a los directores recién elegidos para constituir legalmente la reunión, a condición de que se deba tener presente quórum. Las reuniones ordinarias de la Junta Directiva podrán celebrarse sin previo aviso en el momento y lugar que de vez en cuando que determine la Junta Directiva.

Las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva podrán ser convocadas por el Director Ejecutivo o una mayoría de toda la Junta Directiva. La notificación de la misma indicando el lugar, fecha y hora de la reunión se dará a cada director ya sea por correo no menos de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de la reunión, por teléfono, fax, telegrama o correo electrónico con veinte -cuatro (24) horas de aviso, o en un plazo más breve, como la persona o personas que llaman tal reunión consideren necesario o apropiado en las circunstancias.

3.5 Quórum. Salvo que se disponga expresamente otra cosa por ley, La Escritura de Constitución o estos Estatutos, en todas las reuniones de la Junta Directiva o de cualquier comité de la misma, la mayoría de toda la Junta Directiva o de dicho comité, según sea el caso, deberá constituir un quórum para la transacción de negocios y el



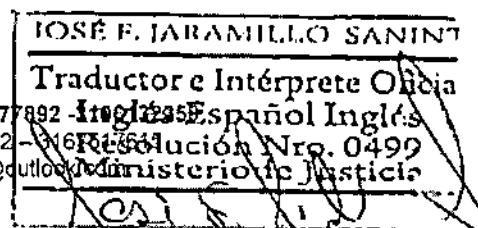


OFFICIAL TRANSLATION

acto de la mayoría de los directores presentes en cualquier reunión en la que hay un quórum será el acto de la Junta Directiva. Si el quórum no está presente en cualquier reunión de la Junta Directiva o de cualquier comité de la misma, una mayoría de los Directores presentes en ella puede aplazar la reunión de vez en cuando, sin otra notificación más que el anuncio en la reunión, hasta que el quórum esté presente.

3.6 Organización de Reuniones. La Junta Directiva elegirá a uno de sus miembros para ser Presidente de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva llevará a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades como se establece en estos Estatutos, incluida su responsabilidad de supervisar el desempeño de la Corporación, y determinará el orden del día y realizará todas las demás funciones y ejercerá todos los demás poderes que son o de vez en cuando puedan ser delegados a él o ella por la Junta Directiva. Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, en su ausencia, por el Director Ejecutivo Delegado, o en ausencia del Presidente de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo Delegado por cualquier otra persona que la Junta Directiva designe o que los miembros presentes puedan seleccionar.

3.7 Acciones de la Junta Directiva sin Reunión. A menos de que sea restringido de otra manera por la Escritura de Constitución o estos Estatutos, cualquier acción requerida o permitida a ser tomada en cualquier reunión de la Junta Directiva o de cualquier comité





TRADUCCIONES

OFFICIAL TRANSLATION

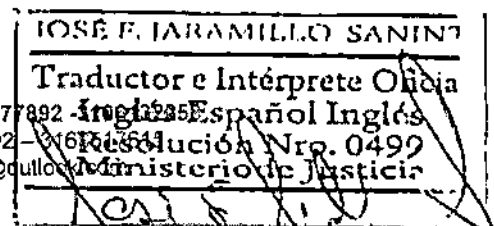
de la misma se puede tomar sin una reunión, si todos los miembros de la Junta Directiva o de dicho comité, según sea el caso, un consentimiento a la misma por escrito, y el escrito o escritos estar diligenciados en las actas de las deliberaciones de la Junta Directiva o comité.

3.8 Remoción de Directores por los Accionistas. La Junta Directiva completa o cualquiera de sus individuos Directores puede ser removido de su cargo con o sin causa por mayoría de votos de los tenedores de las acciones en circulación que tienen derecho al voto en una elección de directores. En caso de que la Junta Directiva o cualquiera de los Directores sean retirados, podrán ser elegidos nuevos Directores al mismo tiempo por el tiempo restante del período completo del Director o Directores de este modo removidos.

TRADUCCIONES

3.9 Renuncias. Cualquier Director puede renunciar en cualquier momento enviando su carta de renuncia a la Junta Directiva o al Secretario de la Corporación. Tal renuncia surtirá efecto en el momento de su recepción por la Corporación a menos que se fije otro tiempo en la renuncia, en cuyo caso se hará efectiva en el momento fijado. No será necesaria la aceptación de la renuncia para que esta sea efectiva.

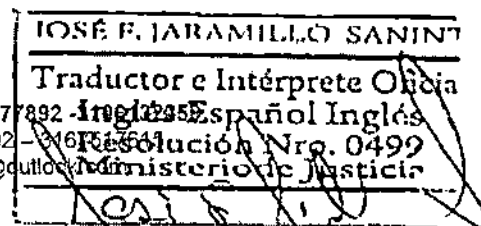
3.10 Comités. La Junta Directiva podrá designar uno o más comités, cada comité consiste en uno o más de los directores de la Corporación. En ausencia o descalificación de un miembro de un comité, el miembro o miembros de la misma




TRADUCCIONES
OFFICIAL TRANSLATION

presentes en cualquier reunión y que no están descalificados para votar, independientemente de si él o ellos constituyen un quórum, podrán nombrar por unanimidad otro miembro de la Junta Directiva para actuar en la reunión en el lugar de cualquier miembro ausente o descalificado. Dicha comité, en la medida prevista por la ley y en la resolución de la Junta Directiva que establece dicho comité, tendrá y podrá ejercer todos los poderes y facultades de la Junta Directiva en la gestión de los negocios y asuntos de la Corporación, y podrá autorizar el sello de la Corporación que se coloque a todos los documentos que lo requieran; pero tal comité no tendrá la facultad o autoridad en referencia a la modificación de la Escritura de Constitución, la adopción de acuerdos de fusión o consolidación, recomendando a los accionistas la venta, alquiler o intercambio de la totalidad o sustancialmente la totalidad de los bienes y activos de la Corporación, recomendando a los accionistas una disolución de la Corporación o una revocación de una disolución o la modificación de los Estatutos de la Corporación; y, a menos que la resolución expresamente lo prevea, tal comité no tendrá el poder o la autoridad para declarar un dividendo o de autorizar la emisión de acciones o de adoptar un certificado de propiedad y fusión. Cada comité levantará acta de sus reuniones regulares e informara de la misma a la Junta Directiva cuando se requiera.

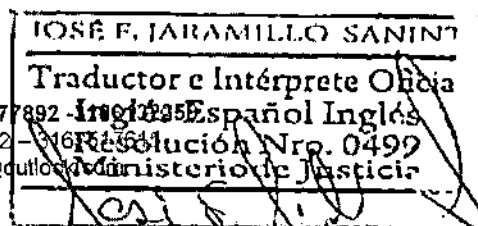
3.11 Compensación. Los directores pueden pagarse sus gastos, si los hay, de la asistencia a cada reunión de la Junta Directiva y se les puede pagar una cantidad fija




TRADUCCIONES
OFFICIAL TRANSLATION

(en efectivo o en otra forma de consideración) por su asistencia a cada reunión de la Junta Directiva o un sueldo establecido como director. Sin dicho pago no será obstáculo para cualquier director de servir a la Corporación en cualquier otra capacidad y recibir la compensación correspondiente. Los miembros de los comités especiales o permanentes pueden ser autorizados a compensación por asistencia a las reuniones del comité.

3.12 Directores interesados. Ningún contrato o transacción entre la Corporación y uno o más de sus directores o funcionarios, o entre la Corporación y cualquier otra corporación, sociedad, asociación u otra organización en la que uno o más de sus directores o funcionarios son ~~directores o funcionarios~~ **o tienen un interés financiero**, será nula o anulable únicamente por esta razón, o solamente porque el director o funcionario está presente en, o participa en la reunión de la Junta Directiva o comité de la misma, que autoriza el contrato o transacción, o solamente porque él o sus votos se cuentan para tal efecto, si (i) los hechos materiales en cuanto a su relación o interés y en cuanto al contrato o transacción se divulgan o se sabe que la Junta Directiva o el Comité y la Junta Directiva o el comité de buena fe autorizan el contrato o transacción con los votos afirmativos de la mayoría de los directores desinteresados, a pesar de que los directores desinteresados sean menos de quórum; o (ii) los hechos materiales en cuanto a su relación o interés y en cuanto al contrato o transacción se divulgan o se sabe que los accionistas con derecho a voto, y el contrato o transacción es aprobada





TRADUCCIONES

Traducción y Interpretación

OFFICIAL TRANSLATION

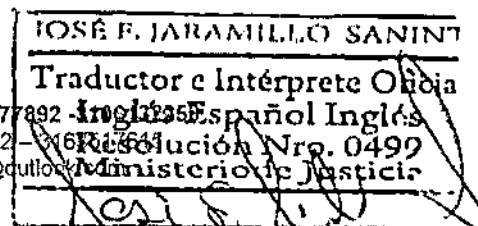
específicamente de buena fe por el voto de la accionistas; o (iii) el contrato o transacción es justa a la Corporación a partir del momento en que está autorizado, aprobado o ratificado, por la Junta Directiva, un comité de la misma o los accionistas. Los Directores comunes o interesadas pueden ser contados en la determinación de la presencia de un quórum en una reunión de la Junta Directiva o de un comité que autoriza el contrato o transacción.

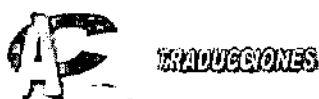
3.13 Reuniones por Medio de conferencia telefónica. Los miembros de la Junta Directiva o de cualquier comité diseñado por la Junta Directiva podrán participar en una reunión de la Junta Directiva o de un comité de la Junta Directiva a través de conferencia telefónica o equipo de comunicaciones similares por medio del cual todas las personas que participan en la reunión pueden escucharse entre sí, y la participación en una reunión en virtud de este inciso constituirá presencia en persona en dicha reunión.

ARTÍCULO IV

FUNCIONARIOS

4.1 General. Los funcionarios de la Corporación serán elegidos por la Junta Directiva y puede consistir en: un Presidente de la Junta, Vice Presidente de la Junta, Director



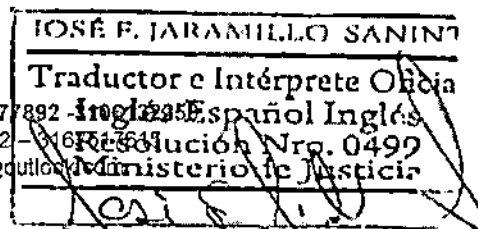


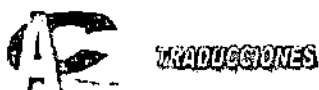
ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN

OFFICIAL TRANSLATION

General, Director de Finanzas, Presidente, Secretario y Tesorero. La Junta Directiva, a su discreción, puede elegir uno o más vicepresidentes (incluyendo Vicepresidentes Ejecutivos y Vice Presidentes Senior), Subsecretarios, Asistentes Tesoreros, un controlador y los demás funcionarios que a juicio de la Junta Directiva puedan ser necesarios o deseables. Cualquier número de oficinas puede estar en manos de la misma persona y más de una persona podrá ser titular de la misma oficina, a menos que esté prohibido por la ley, la Escritura de Constitución o estos Estatutos. Los funcionarios de la Sociedad no necesitan ser accionistas de la Corporación, ni necesitan dichos funcionarios ser directores de la Corporación.

4.2 Elección. La Junta Directiva en su primera reunión celebrada después de cada reunión anual de accionistas elegirá a los funcionarios de la Corporación, que continuarán en sus funciones para tales términos y ejercerá las facultades y desempeñará las funciones que se determinará de vez en cuando por la Junta Directiva; y todos los funcionarios de la Corporación ocuparán sus cargos hasta que sus sucesores sean elegidos y calificados, o hasta su renuncia temprana o remoción. Salvo disposición contraria en el presente artículo IV, cualquier funcionario elegido por la Junta Directiva podrá ser removido en cualquier momento por el voto afirmativo de la mayoría de la Junta Directiva. Cualquier vacante que se produzca en cualquier oficina de la Corporación será cubierta por la Junta Directiva. Los sueldos de todos los funcionarios que son directores de la Corporación serán fijados por la Junta Directiva.

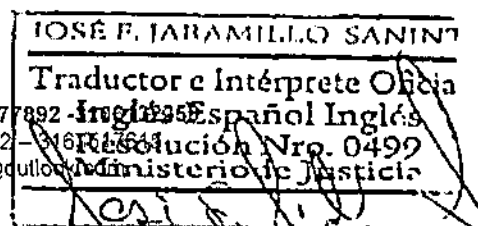




OFFICIAL TRANSLATION

4.3 Voto de Valores Propiedad de la Corporación. Los poderes, apoderados, renunciaciones de notificación de reuniones, consentimientos y otros instrumentos relativos a valores de propiedad de la Corporación pueden ser ejecutados en nombre de y por cuenta de la Corporación por el Director Ejecutivo o cualquier Vicepresidente, y cualquier funcionario puede, en nombre de y por cuenta de la Corporación, tomar todas las medidas, como cualquier funcionario estime conveniente para votar en persona o por poder en cualquier reunión de tenedores de valores de cualquier corporación en la que la Corporación puede poseer valores y en cualquier reunión poseerá y podrá ejercer cualquier y todos los derechos y facultades inherentes a la propiedad de dichos valores y que, como el propietario del mismo, la Corporación pueda haber ejercido y poseído si está presente. La Junta Directiva podrá, por resolución, de vez en cuando conferir competencias en favor de cualquier otra persona o personas.

4.4 Funcionario Presidente Ejecutivo. Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos y a la dirección de la Junta Directiva, el Director General tendrá la autoridad final para tomar decisiones relacionadas con la gestión general y el control de los asuntos y de negocios de la Corporación y ejercerá las demás funciones y las demás facultades que sean o de vez en cuando puedan ser delegadas a él o ella por La Junta Directiva o los presentes Estatutos, todo ello de conformidad con las políticas básicas establecidas por y sujetas a la supervisión de la Junta Directiva.

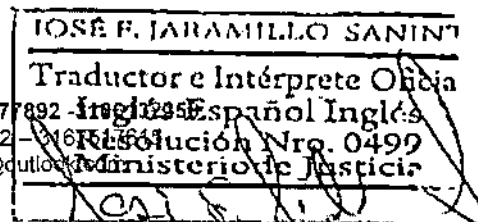




OFFICIAL TRANSLATION

4.5 Director Financiero. El Director de Finanzas tendrá la supervisión general, dirección y control de los asuntos financieros de la Corporación y ejercerá las demás funciones y las demás facultades que sean o de vez en cuando puedan ser delegada a él o ella por La Junta Directiva o estos Estatutos, todo ello de conformidad con las políticas básicas establecidas por y sujetas a la supervisión de la Junta Directiva. En ausencia de dicho Tesorero, el Director Financiero tendrá, además de las facultades y deberes del Tesorero como se describe más adelante y estará autorizado y facultado para firmar como Tesorero en cualquier caso en que se requiere la firma de dicho funcionario.

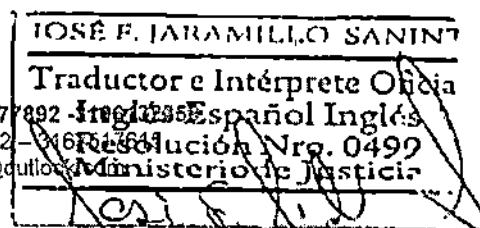
4.6 Vicepresidentes. A petición del Director General o en ausencia del Director Delegado, o en el caso de su incapacidad o la negativa a actuar, el Vicepresidente o los Vicepresidentes, si hay más de uno (en el orden designado por La Junta Directiva) desempeñará las funciones del Director Delegado, y cuando este actuando así, tendrá todas las facultades y estará sujeto a todas las restricciones a dicho cargo. Cada Vicepresidente desempeñará las demás funciones y tendrá las demás competencias que La Junta Directiva de vez en cuando pueda prescribir. Si no hay Vicepresidente, La Junta Directiva designará el funcionario de la Corporación que, en ausencia del Director General o en el caso de la incapacidad o la negativa de dicho funcionario para actuar, desempeñará las funciones de dicho cargo, y al actuar así, tendrá todas las facultades y estará sujeto a todas las restricciones a dicho cargo.





OFFICIAL TRANSLATION

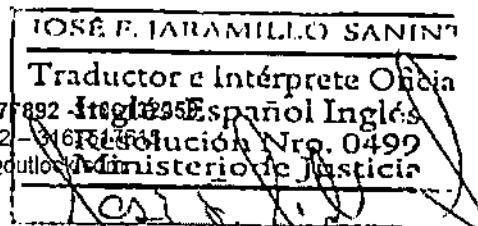
4.7 Secretario. El Secretario asistirá a todas las reuniones de la Junta Directiva y todas las reuniones de accionistas y registrará todas las actuaciones en ellas en un libro o libros llevados para tal propósito; el Secretario desempeñará también deberes para los comités permanentes cuando sea necesario. El Secretario dará, o hará que sea dada, la notificación de todas las reuniones de los accionistas y reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, y desempeñará las demás funciones que le sean prescritas por La Junta Directiva o el Director General, bajo las cuales está la supervisión del Secretario. Si el Secretario es incapaz o se niega a hacer que sea dada a notificación de todas las reuniones de los accionistas y reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, cualquier Subsecretario deberá realizar tales acciones. Si no hay Secretario Asistente, La Junta Directiva o el Director Delegado podrá optar por otro funcionario para causar dicha notificación que debe darse. El Secretario tendrá la custodia del sello de la sociedad y el Secretario o cualquier Secretario Asistente, si lo hay, tendrá autoridad para fijar el mismo a cualquier instrumento que lo requiera y cuando lo fije, puede ser acreditado mediante la firma del Secretario o por la firma de dicho Subsecretario. La Junta Directiva podrá dar autoridad general para que cualquier otro funcionario coloque el sello de la Corporación y para dar fe de la colocación de su firma. El Secretario velará por que todos los libros, informes, declaraciones, certificados y otros documentos y registros requeridos por la ley a ser mantenidos se presenten debidamente guardados o archivados, según sea el caso.




TRADUCCIONES
OFFICIAL TRANSLATION

4.8 Tesorero. El Tesorero tendrá la custodia de los fondos de la empresa y valores y llevará una contabilidad completa y exacta de los ingresos y egresos en los libros pertenecientes a la Corporación y deberá depositar todo el dinero y otros efectos de valor en el nombre y en el haber de la Corporación en tales depositarios como sea designado por La Junta Directiva. El Tesorero desembolsará los fondos de la Corporación según ordene La Junta Directiva, teniendo vales adecuados para tales desembolsos, y rendirá al Director General y al Consejo de Administración, en sus reuniones ordinarias, o cuando La Junta Directiva así lo requiera, cuenta de todas sus transacciones como Tesorero y de la situación financiera de la Corporación. Si es requerido por La Junta Directiva, el Tesorero dará a la Corporación una fianza por la suma y con tal garantía o garantías que será satisfactoria para La Junta Directiva para el fiel cumplimiento de los deberes de su cargo y para la restauración de la Corporación, en caso de su muerte, renuncia, jubilación o separación del cargo, de todos los libros, documentos, vales, dinero y demás bienes de cualquier tipo en su posesión o bajo su control que pertenece a la Corporación.

4.9 Subsecretarios. Salvo que se disponga otra cosa en estos Estatutos, los Subsecretarios, si los hay, desempeñarán las funciones y tienen las facultades que de vez en cuando puedan ser asignadas a ellos por La Junta Directiva, el Director Delegado, cualquier Vicepresidente, si lo hay, o el Secretario, y en ausencia del





TRADUCCIONES

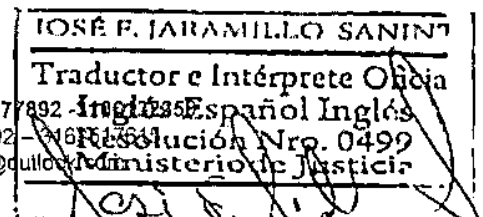
Traducción, Interpretación, Subtitulado y más...

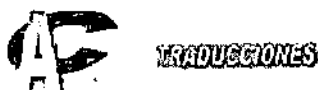
OFFICIAL TRANSLATION

Secretario o en el caso de su incapacidad o negativa a actuar, ejercerá las funciones de Secretario, y al actuar así, tendrá todas las facultades y estará sujeto a todas las restricciones al Secretario.

4.10 Tesoreros Asistentes. Los Tesoreros Asistentes, si hay alguno, desempeñará las funciones y tendrá tales facultades que de vez en cuando puedan ser asignadas a ellos por La Junta Directiva, el Director Delegado, cualquier Vicepresidente, si hay uno, o el Tesorero, y en ausencia del Tesorero o en el caso de su incapacidad o negativa a actuar, desempeñará las funciones del Tesorero, y al actuar así, tendrá todas las facultades y estará sujeto a todas las restricciones sobre el Tesorero. Si es requerido por La Junta Directiva, un Tesorero Asistente deberá dar a la Corporación una fianza por tal suma y con tal garantía o garantías que sea satisfactoria para La Junta Directiva para el fiel cumplimiento de los deberes de su cargo y para la restauración de la Corporación, en caso de su muerte, renuncia, jubilación o remoción del cargo, de todos los libros, documentos, vales, dinero y demás bienes de cualquier tipo en su posesión o bajo su control que pertenece a la Corporación.

4.11 Controlador. El controlador debe establecer y mantener los registros contables de la Corporación de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados que se apliquen de forma coherente, manteniendo un control interno adecuado de los





OFFICIAL TRANSLATION

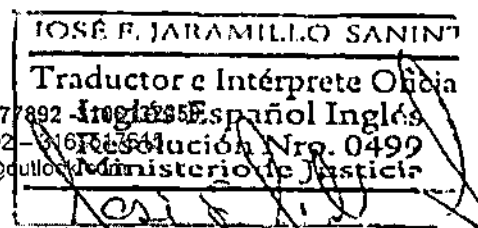
activos de la Corporación y ejercerá las demás funciones que La Junta Directiva, el Jefe del Ejecutivo Funcionario o cualquier Vicepresidente de la Corporación prescriban.

4.12 otros funcionarios. Los demás funcionarios que La Junta Directiva elija desempeñarán las funciones y tendrán las facultades que de vez en cuando puedan ser asignadas a ellos por La Junta Directiva. La Junta Directiva podrá delegar en cualquier otro funcionario de la Corporación el poder de elegir los demás funcionarios y prescribir sus respectivas funciones y competencias.

4.13 Vacantes. La Junta Directiva estará facultada para llenar cualquier vacante en cualquier oficina que se produzca a ~~partir de la razón que sea.~~

4.14 Renuncias. Cualquier funcionario puede renunciar en cualquier momento mediante la presentación de su renuncia por escrito a la Corporación. Tal renuncia surtirá efecto en el momento de su recepción por la Corporación, a menos que se fije otra fecha en la renuncia, en cuyo caso se hará efectiva en el momento fijado. No será necesaria la aceptación de la renuncia para que esta sea efectiva.

4.15 Remoción. Con sujeción a las disposiciones de cualquier acuerdo de empleo aprobados por La Junta Directiva, cualquier funcionario de la Corporación puede ser removido en cualquier momento, con o sin causa, por La Junta Directiva.

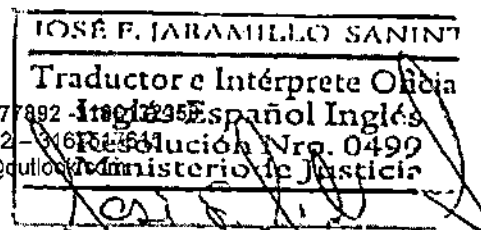


ARTÍCULO V

CAPITAL SOCIAL

5.1 Capital Social. Las acciones de capital de la Corporación podrán emitirse y mantenerse en forma de certificado o no certificado. Los certificados de acciones serán firmados, en nombre de la Corporación, por (i) el Director General o un Vicepresidente y (ii) el Tesorero o un Tesorero Asistente o el Secretario de la Corporación o Secretario Asistente, que certifique el número de acciones cuya titularidad se refleja en dicho certificado. Las acciones de capital ~~social mantenidas en forma no certificada~~ serán registradas en un Programa de Registro Directo calificado. La Corporación entregará a los accionistas que posean acciones de forma no certificada, ya sea directamente o por intermedio de su agente de transferencia, las declaraciones escritas que incluyen la información necesaria para ser provista por la ley aplicable.

5.2 Firmas. Cualquiera o todas las firmas en el certificado puede ser un fax, incluyendo, pero no limitado a, las firmas de los funcionarios de la Corporación y refrendos de un agente de transferencia o registrador. En el caso de un funcionario, agente de transferencia o registrador que haya firmado o cuya firma por fax ha sido colocada en un certificado haya dejado de ser funcionario, agente de transferencia o registrador





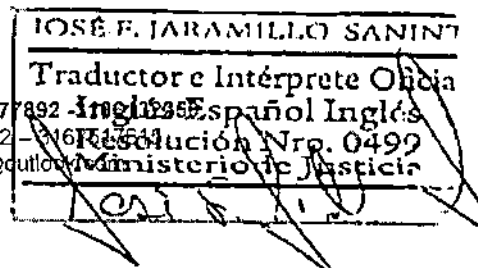
TRADUCCIONES

OFFICIAL TRANSLATION

antes de emitir dicho certificado, podrá ser expedido por la Corporación con el mismo efecto como si fuera funcionario, agente de transferencia o registrador en la fecha de su expedición.

5.3 Certificados perdidos. La Junta Directiva podrá dirigir un nuevo certificado o certificados a emitir en lugar de cualquier certificado o certificados hasta entonces emitidos por la Corporación alegados que se han perdido, robado o destruido, sobre la elaboración de una declaración jurada de ese hecho por la persona que reclama el certificado de acciones perdidas, robadas o destruidas. Al autorizar dicha emisión de un nuevo certificado, La Junta Directiva podrá, a su discreción, y como condición previa a la emisión del mismo, exigir al propietario de dicho robo, pérdida o destrucción del certificado, o su representante legal, para hacer publicidad de los mismos en la forma que La Junta Directiva pueda requerir y/o dar la Corporación una fianza por el importe que se puede dirigir como indemnización frente a cualquier reclamación que pueda hacerse contra la Corporación en relación con el certificado que supuestamente se ha perdido, robado o destruido.

5.4 Transferencias. Las acciones de la Corporación serán transmisibles en la forma prescrita por la ley y en estos Estatutos. Las transferencias de acciones se harán en los libros de la Corporación sólo por la persona nombrada en el certificado o por su abogado legalmente constituido por escrito y en la entrega del certificado de la misma, que deberá ser cancelada antes de que un nuevo certificado sea expedido. Tras la



renuncia de la Corporación o el agente de transferencia de la Corporación de un Certificado de acciones debidamente endosado o acompañado por la evidencia adecuada de la sucesión, cesión o autoridad para transferir, será deber de la Corporación emitir un nuevo certificado a la persona con derecho al mismo, cancelar el certificado antiguo y registrar las transacciones sobre sus libros, a menos que la Corporación tenga el deber de investigar en cuanto a reclamos adversos con respecto a dicha transferencia que no ha sido dada de alta. La Corporación no tendrá ninguna obligación de investigar las reclamaciones adversas con respecto a dicha transferencia a menos que (a) la Corporación haya recibido una notificación escrita de una reclamación adversa a la vez y de una manera que permita a la Corporación una oportunidad razonable para actuar en consecuencia antes de la emisión de un nuevo, vuelto a publicar o re-registrado certificado de acciones, y la notificación identifica el demandante, el propietario registrado y la cuestión de la que la acción o acciones es parte y proporciona una dirección para las comunicaciones dirigidas al demandante; o (b) la Corporación ha requerido y obtenido, con respecto a un fiduciario, una copia de un testamento, fideicomiso, contrato de fideicomiso, los artículos de la coparticipación, estatutos u otros instrumentos de control, para un fin que no sea para obtener evidencia adecuada de la cita o incumbencia del fiduciario, y esos documentos indican, después de una inspección razonable, la existencia de un reclamo adverso. La Corporación podrá descargar cualquier deber de consulta por cualquier medio razonable, incluyendo notificar a un reclamante adverso por correo registrado o

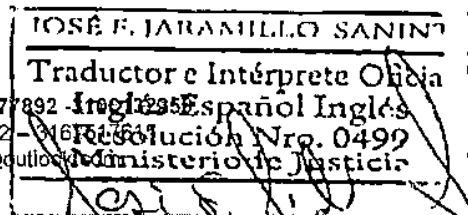



TRADUCCIONES
Traducción, Interpretación, Certificación y Legalización

OFFICIAL TRANSLATION

certificado, a la dirección proporcionada por él o, si no hay tal dirección, en su residencia o lugar usual de trabajo que la seguridad ha presentado para el registro de la transferencia por dicha persona, y que la transferencia se registrará al menos dentro de los treinta días a partir de la fecha de envío de la notificación, o bien (a) una orden de restricción apropiada, orden judicial u otras cuestiones relativas al proceso de un tribunal de jurisdicción competente ; o (b) un vínculo indemnización suficiente a juicio de la Corporación para proteger la Corporación y cualquier agente de transferencia, registro u otro agente de la Corporación involucrados en cualquier pérdida que pueda sufrir por el cumplimiento de la reclamación adversa, se presenta ante la Corporación.

5.5 Fijación Fecha de Registro. Con el fin de que la Corporación pueda determinar los accionistas con derecho a notificación o para votar en cualquier junta de accionistas o en cualquier aplazamiento de la misma, o para expresar el consentimiento a la acción corporativa por escrito y sin reunión, o con derecho a recibir el pago de cualquier dividendo u otra distribución o asignación de cualquier derecho o derecho de ejercer cualquier derecho con respecto a cualquier cambio, conversión o canje de valores o con el propósito de cualquier otra acción legal, La Junta Directiva podrá fijar una fecha de registro, cuya fecha de registro no podrá preceder a la fecha sobre la cual la resolución que fija el registro es adoptado por La Junta Directiva, y que la fecha de registro no podrá ser más de sesenta (60) ni menos de diez (10) días antes de la fecha de dicha reunión, ni mayor de diez (10) días después de la fecha en que la resolución





TRADUCCIONES

OFFICIAL TRANSLATION

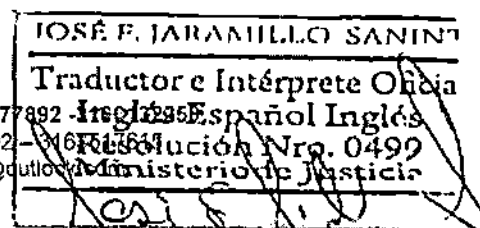
que se fija la fecha de registro de la acción con una reunión es adoptada por La Junta Directiva, ni mayor de sesenta (60) días antes de cualquier otra acción. Si no se fija la fecha de registro:

(a) La fecha de registro para determinar los accionistas con derecho a ser notificados o para votar en una reunión de accionistas será al cierre de las operaciones del día inmediatamente anterior al día en que se da la notificación, o, si la notificación no se aplica, en el cierre de las operaciones en el día inmediatamente anterior al día en que se celebre la reunión.

(b) La fecha de registro para determinar los accionistas con derecho de expresar su consentimiento a la acción corporativa por escrito y sin reunión, cuando no es necesaria ninguna acción previa por parte de la Junta Directiva, será la primera fecha en la que un consentimiento escrito firmado se entrega a la Corporación.

(c) La fecha de registro para determinar los accionistas para cualquier otro propósito será al cierre de las operaciones del día en que La Junta Directiva adopta la resolución correspondiente.

La determinación de los accionistas registrados con derecho a ser notificados de o para votar en una reunión se aplicarán a cualquier aplazamiento de la reunión de



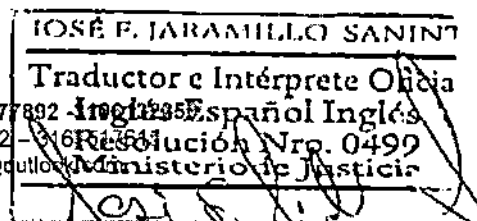

TRADUCCIONES
OFFICIAL TRANSLATION

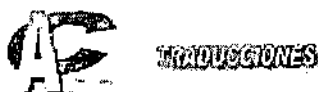
accionistas; siempre, sin embargo, que La Junta Directiva pueda fijar una nueva fecha de registro para la junta aplazada.

5.6 Accionistas Registrados. Antes de la debida presentación para la transferencia de cualquier acción o acciones, la Corporación deberá tratar al propietario registrado del mismo como la persona con derecho exclusivo de votar, recibir notificaciones y para todos los demás beneficios de propiedad con respecto a tal acción o acciones, y no podrá ser obligado a reconocer cualquier reclamación equitativa u otro u otros derechos sobre tales acciones o participaciones por parte de cualquier otra persona, sea o no que tenga una notificación expresa u otra notificación de los mismos, salvo lo dispuesto en las leyes del Estado de Delaware.

TRADUCCIONES
ARTÍCULO VI
AVISOS

6.1 Formulario de Notificación. Las Notificaciones a los directores y accionistas distintas de las notificaciones a los directores de las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, que podrá darse por cualquier medio establecido en el Artículo III, Sección 4, se harán por escrito y entregadas personalmente o por correo a los directores o accionistas a sus direcciones que aparece en los libros de la Corporación. La





OFFICIAL TRANSLATION

Notificación por correo se considerará como entregada en el momento en que ésta sea enviada por correo. Las notificaciones a los directores también se pueden dar por telegrama.

6.2 Renuncia a la Notificación. Siempre que se requiera dar cualquier notificación bajo las disposiciones de la ley o La Escritura de Constitución o por los presentes Estatutos de la Corporación, una renuncia por escrito, firmada por la persona o personas con derecho a notificar, ya sea antes o después de la hora prevista en él, deberá ser considerada equivalente a una notificación. La asistencia de una persona en una reunión constituirá una renuncia a la notificación de dicha reunión, a menos que la persona asista a una reunión con el propósito expreso de objetar al comienzo de la reunión, a la transacción de cualquier negocio, porque la reunión no se encuentra legalmente llamada o convocada. Ni el asuntos a tratar en él, ni el propósito de, cualquier reunión regular o extraordinaria de los accionistas, directores o miembros de un comité de Directores necesita ser especificado en cualquier caso la renuncia por escrito de notificación a menos que así lo requiera La Escritura de Constitución.

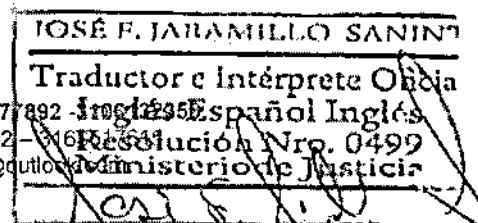
ARTÍCULO VII

INDEMNIZACIÓN DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS

32

ME1 6895688v.2

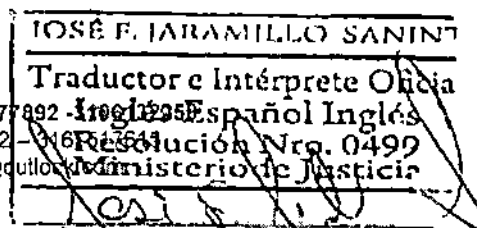
Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 3158677892 - 3158677892
 (Can) Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677892 - 3158677892
 Web: www.actraducciones.com E-mail: a.ctraducciones@outlook.com
 calfonso@gmail.com





OFFICIAL TRANSLATION

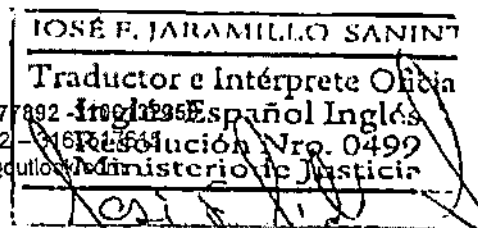
7.1 La Corporación deberá indemnizar a toda persona que haya sido o sea una parte o se amenazó con hacerse parte en cualquier amenaza, pendiente o completada la acción, demanda o procedimiento, sea civil, penal, administrativa o de investigación (que no sea una acción por o en la derecho de la Corporación) en razón del hecho de que sea o haya sido director, funcionario, empleado o agente de la Corporación, o está o estaba sirviendo a petición de la Corporación como director, funcionario, empleado o agente de otra corporación, sociedad, empresa conjunta, fideicomiso u otra empresa, contra gastos (incluyendo honorarios de abogados), juicios, multas y cantidades pagadas en la solución efectiva y razonablemente incurridos por él en relación con dicha acción, juicio o procedimiento si actuó de buena fe y de una manera que él creía razonablemente que era o no en oposición a los mejores intereses de la Corporación, y, con respecto a cualquier acción penal o procedimiento, no tenían motivos fundados para creer que su conducta era ilegal. La terminación de cualquier acción, demanda o procedimiento por el juicio, el orden, la liquidación, la convicción, o sobre una declaración de nolo contendere o su equivalente, no podrá, por sí misma, crear una presunción de que la persona no actuó de buena fe y de una de manera que él creía razonablemente que sea opuesto o no a los mejores intereses de la Corporación, y, con respecto a cualquier acción penal o procedimiento, tenía causa razonable a creer que su conducta era ilegal.

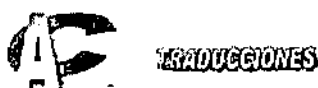




7.2 La Corporación deberá indemnizar a toda persona que haya sido o sea una parte, o se amenazó con hacerse parte en cualquier amenaza, pendiente o completada acción o demanda por o en el derecho de la Corporación para procurar una sentencia a su favor en razón del hecho de que sea o haya sido director, funcionario, empleado o agente de la Corporación, o está o estaba sirviendo a petición de la Corporación como director, funcionario, empleado o agente de otra corporación, asociación, empresa conjunta, fideicomiso u otra empresa contra gastos (incluyendo honorarios de abogados) reales y razonablemente incurridos por él en relación con la defensa o arreglo de tal acción o demanda si actuó de buena fe y de una manera que él creía razonablemente que fuera en o no se opusiera a los mejores intereses de la Corporación y, excepto que ninguna indemnización se haga con respecto a cualquier reclamación, tema o asunto en cuanto a que dicha persona haya sido adjudicada de ser responsable a la Corporación a menos y solo en la medida en que el Tribunal de Cancillería o el tribunal en el que se ha presentado dicha acción o demanda determinará, previa solicitud que, a pesar de la adjudicación de la responsabilidad, pero a la vista de todas las circunstancias del caso, dicha persona es justa y razonablemente con derecho a indemnización por esos gastos que el Tribunal de la Cancillería o en cualquier otro tribunal considere adecuado.

7.3 En la medida en que un director, funcionario, empleado o agente de la Corporación ha sido exitoso sobre los méritos o de otra manera en la defensa de cualquier acción,





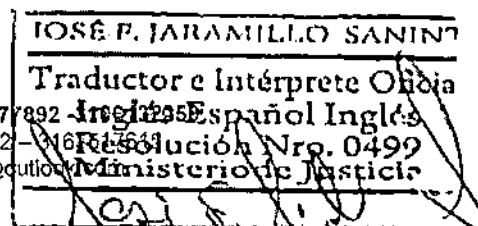
OFFICIAL TRANSLATION

demanda o procedimiento a que se refiere en las secciones 1 y 2 del presente artículo, o en defensa de cualquier reclamación, cuestión o materia en él, será indemnizado contra gastos (incluyendo honorarios de abogados) reales y razonablemente incurridos por él o ella en relación con la misma.

7.4 Cualquier indemnización en virtud de las secciones 1 y 2 del presente artículo (a menos que sea ordenado por un tribunal) será hecha por la Corporación sólo según lo autorizado en el caso específico cuando se determine que la indemnización del director, funcionario, empleado o agente es apropiado en las circunstancias porque él ha cumplido con la norma aplicable de las conductas enunciadas en dicha sección. Tal determinación se efectuará:

TRADUCCIONES

- (a) Por La Junta Directiva por mayoría de votos de quórum que consiste en directores que no eran parte en dicha acción, juicio o procedimiento, o
- (b) Si el quórum no se puede obtener, o, incluso, si se obtiene el quórum de directores desinteresados dirigidos, por un abogado independiente en una opinión escrita, o
- (c) Por los accionistas.





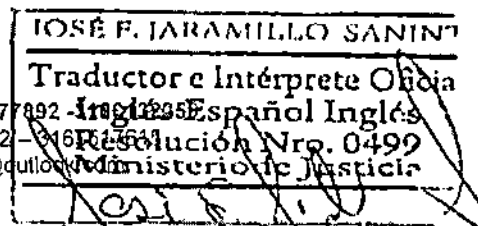
TRADUCCIONES

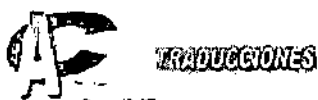
OFFICIAL TRANSLATION

7.5 Los gastos (incluyendo honorarios de abogados) incurridos por un funcionario o director en la defensa de cualquier acción civil, penal, administrativa o de investigación, juicio o procedimiento pueden ser pagados por la Corporación antes de la disposición final de dicha acción, juicio o procedimiento a la recepción de una empresa por o en nombre de tal director o funcionario de devolver dicha cantidad si en definitiva se determinará que no tiene derecho a ser indemnizado por la Corporación como se autoriza en la presente sección. Dichos gastos (incluyendo honorarios de abogados) incurridos por otros empleados y agentes deberán ser pagados en tales términos y condiciones, si los hay, ya que La Junta Directiva estime conveniente.

7.6 La indemnización y adelanto ~~de los gastos previstos por o~~ concedidos de conformidad con las otras secciones de este artículo no se considerarán exclusivos de cualesquiera otros derechos a los que aquellos que buscan indemnización o adelanto de gastos pueden tener derecho bajo cualquier ordenanza, acuerdo, voto de los accionistas o directores desinteresados o de lo contrario, tanto en cuanto a la acción en su capacidad oficial y en cuanto a la acción en otra capacidad mientras mantiene dicho cargo.

7.7 La Corporación tendrá facultad para comprar y mantener seguros a nombre de cualquier persona que sea o haya sido director, funcionario, empleado o agente de la Corporación, o está o estaba sirviendo a petición de la Corporación como director,



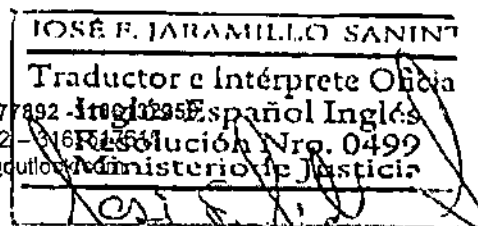


OFFICIAL TRANSLATION

funcionario, empleado o agente de otra corporación, asociación, empresa conjunta, fideicomiso u otra empresa contra cualquier responsabilidad afirmada en su contra e incurrida por él en cualquier capacidad, o como resultado de su condición como tal, sea o no que la Corporación tenga el poder de indemnizarlo contra tal responsabilidad en virtud de lo dispuesto en el presente artículo.

7.8 Para efectos de este artículo, las referencias a "la Corporación" deberá incluir, además de la Corporación resultante, cualquier corporación constituyente (incluyendo cualquier constituyente de un constituyente) absorbido en una consolidación o fusión que, si su existencia separada hubiera seguido, tendría el poder y la autoridad para indemnizar a sus directores, funcionarios y empleados o agentes, por lo que cualquier persona que sea o haya sido director, empleado oficial o agente de dicha corporación constituyente, o que está o estaba sirviendo a petición de dicha Corporación constituyente como un director, funcionario, empleado o agente de otra corporación, asociación, empresa conjunta, fideicomiso u otra empresa, deberán estar en la misma posición en virtud de este artículo con respecto a la Corporación resultante o sobreviviente como tuviera respecto a dicho Corporación constituyente de tal existencia separada su hubiera continuado.

7.9 Para efectos de este artículo, las referencias a "otras empresas" incluirán los planes de beneficios para empleados; las referencias a "multas" incluirán todos los impuestos



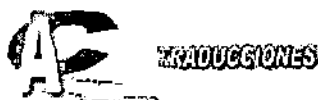
sobre consumos específicos evaluados en una persona con respecto a cualquier plan de beneficios para empleados; y las referencias a "servir a petición de la Corporación" incluirá cualquier servicio como director, funcionario, empleado o agente de la Corporación que impone deberes en, o involucra servicios por, como director, funcionario, empleado o agente con respecto a un plan de beneficios para empleados, sus participantes o beneficiarios; y una persona que actuó de buena fe y de una manera que él creía razonablemente que sea en interés de los partícipes y beneficiarios de un plan de beneficios para empleados se considerará que ha actuado de manera "no opuesta a los mejores intereses de la Corporación" que se refiere el presente artículo.

TRADUCCIONES

7.10 La indemnización y adelanto de los gastos previstos por o concedidos de conformidad con este artículo, salvo que se disponga otra cosa, cuando son autorizados o ratificados, continuará como a una persona que ha dejado de ser un director, funcionario, empleado o agente y redundará en beneficio de los herederos, albaceas y administradores de dicha persona.

7.11 Ningún director o funcionario de la Corporación será personalmente responsable ante la Corporación o ante cualquier accionista de la Corporación por la indemnización monetaria por incumplimiento del deber fiduciario como director o funcionario, a condición de que esta disposición no limita la responsabilidad de un director o





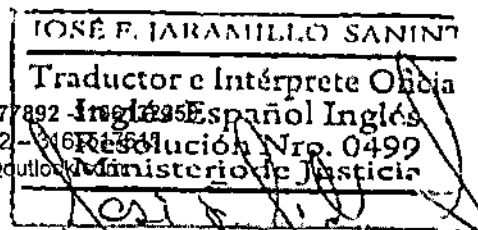
funcionario (i) en caso de violación del Director o del deber del funcionario de la lealtad a la Corporación o sus accionistas, (ii) por actos u omisiones que no están en la buena fe o que implican mala conducta intencional o una violación conocida de la ley, (iii) bajo la Sección 174 de la Ley General de Corporaciones de Delaware, o (iv) para cualquier transacción de la que el director o funcionario deriven un beneficio personal indebido.

ARTÍCULO VIII

PROVISIONES GENERALES

8.1 La dependencia de los Libros y Registros. Cada Director, cada miembro de cualquier comité designado por La Junta Directiva, y cada oficial de la Corporación, deberán, en el ejercicio de sus funciones, estar protegidos plenamente en confiar de buena fe en los libros de contabilidad u otros registros de la Corporación, incluidos los informes hechos a la Corporación por cualquiera de sus funcionarios, por un contador público certificado independiente o por un tasador seleccionado con cuidado razonable.

8.2 Dividendos. Con sujeción a las disposiciones de la Escritura de Constitución, si las hay, los dividendos sobre el capital social de la Corporación podrán ser declaradas por La Junta Directiva en cualquier reunión ordinaria o extraordinaria, de conformidad con la ley. Los dividendos pueden ser pagados en efectivo, en bienes o en acciones de



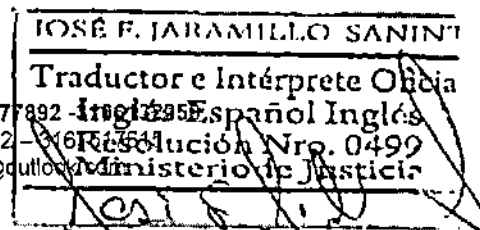

TRADUCCIONES
OFFICIAL TRANSLATION

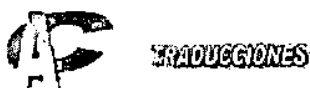
capital social, con sujeción a las disposiciones de la Escritura de Constitución. Antes del pago de cualquier dividendo, debe dejarse separado fuera de cualesquiera fondo de la Corporación disponible para dividendos tal suma o sumas que los Directores de vez en cuando, a su entera discreción, consideren apropiadas como reserva o reservas para cubrir las contingencias, o para igualar los dividendos, o para la reparación o el mantenimiento de los bienes de la Corporación, o para cualquier otro propósito que los Directores piensen que sea propicio para los intereses de la Corporación, y los Directores podrán modificar o derogar dicha reserva en la forma en la que fue creada.

8.3 Balance Anual. La Junta Directiva presentará en cada reunión anual, y en cualquier reunión especial de los accionistas cuando se pide por el voto de los accionistas, una declaración completa y clara del negocio y la condición de la Corporación.

8.4 Los cheques. Todos los cheques o demandas de dinero y las notas de la Corporación serán firmados por tal funcionario o funcionarios o las demás personas que la Junta Directiva podrá designar de vez en cuando.

8.5 Año Fiscal. El año fiscal de la Corporación será el que determine la Junta Directiva, si la Junta Directiva no lo hace, el Director General fijará el año fiscal.





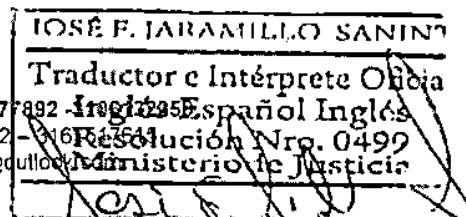
OFFICIAL TRANSLATION

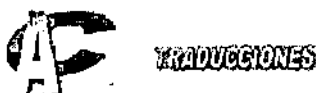
8.6 Sello. El sello corporativo deberá tener inscrito el nombre de la Corporación, el año de su organización y las palabras "Sello Corporativo, Delaware". El sello podrá ser utilizado por causa o un fax del mismo a ser impreso o fijado o de cualquier manera reproducido.

8.7 Enmiendas. Los originales u otros Estatutos podrán adoptarse, modificarse o derogarse por los accionistas con derecho a voto en cualquier reunión regular o extraordinaria o por la Junta Directiva, conforme a lo dispuesto en el presente documento y en la Escritura de Constitución. El hecho de que tal poder haya sido conferido a la Junta Directiva no podrá ceder a los accionistas el poder ni limitar su facultad de adoptar, modificar o derogar estatutos.

8.8 Interpretación de los Estatutos. Todas las palabras, términos y disposiciones de estos Estatutos serán interpretados y definidos por y de acuerdo con la Ley General de Sociedades del Estado de Delaware, según modificaciones, y en su versión modificada de vez en cuando en lo sucesivo.

Yo, **JOSE FERNANDO JARAMILLO SANIN**, Traductor e Interprete Oficial, Resolución N° 0499 del 2004 expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia, por medio del presente certifico que la anterior es una traducción fiel del documento original escrito en Ingles, y que tengo el suficiente nivel de competencia en ambos idiomas, Ingles y Español, para realizar dicha traducción. El día 12 de Agosto de 2015.





TRADUCCION OFICIAL

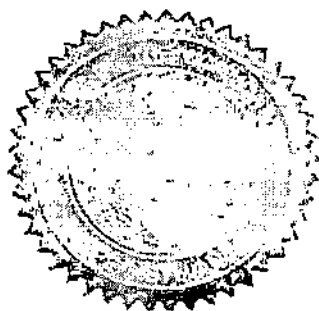
APOSTILLA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
2. Este documento público ha sido firmado por **CHRISTINE GRADY**
3. actuando en calidad de NOTARIA PUBLICA
4. lleva el sello/timbre de JAIME SPINGLER, NOTARIA PUBLICA, CONDADO DE PHILADELPHIA, COMUNIDAD DE PENNSYLVANIA

Certificada

5. en Harrisburg, Pennsylvania
6. El 15 de Octubre de 2015
7. por Pedro A. Cortes, Secretario de la Comunidad de Pennsylvania
8. No. 201528491
9. Sello/timbre
10. Firma

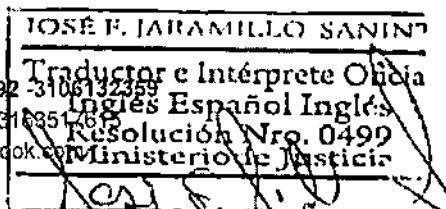


Firma

Pedro A. Cortes



Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 3158677892 - 3106132359
 (Can)Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677892 - 3103514688
 Web: www.actraducciones.com E-mail: a.ctraducciones@outlook.com
calfonso@gmail.com



Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público, y, en su caso, la identidad del sello o timbre que lleva el documento.

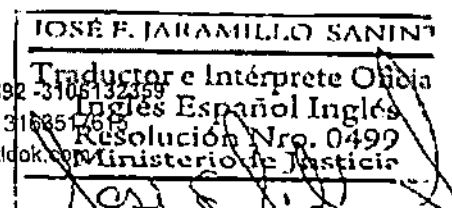
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para lo cual fue emitido.

Esta Apostilla no es válida para ser utilizada dentro de los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.

Yo, JOSE FERNANDO JARAMILLO SANIN, Traductor e Interpreté Oficial, Resolución N° 0499 del 2004 expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia, por medio del presente certifico que la anterior es una traducción fiel del documento original escrito en Ingles, y que tengo el suficiente nivel de competencia en ambos idiomas, Ingles y Español, para realizar dicha traducción. El día 21 de Octubre de 2015.



Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 3158677892 - 3108192459
(Can) Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677892 - 3108192459
Web: www.actraducciones.com E-mail: a.traduccion@outlook.com
calfonso@gmail.com





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
 (Country: - Pays:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: JARAMILLO SANINT JOSE FERNANDO
 (Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TRADUCTOR OFICIAL
 (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
 (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du socau de / timbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
 (At: - À:)

El: 10/21/2015 15:09:25 p.m.
 (On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: L2PKV15935635
 (Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: CHRISTINE GRADY
 (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: TRADUCCION APOSTILLA
 (Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: 2
 (Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004190702

201528491 Expedido (mm/dd/aaaa): 10/21/2015

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
 BOGOTA - COLOMBIA



El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
 The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
 L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones



5. CERTIFICACION DE EXPERIENCIA

CONSORCIO
HILL - JOYCO

410



Allegany County Airport Authority

Pittsburgh International Airport

Landside Terminal, 4th Floor Mezz.
PO Box 12370
Pittsburgh, PA 15231-0370
p: 412.472.3500

February 19, 2015

Subject: Letter of Certification
Client: Allegheny County Airport Authority
Project: Pittsburgh International Airport On-Call Consulting Contract
Services Provided: Construction Management and Inspection
Start Date: May 2002
Completion Date: On-going
Total Project Value: \$93,115,000
Hill Consulting Value: \$ 9,851,000

To Whom It May Concern:

This letter certifies that the Allegheny County Airport Authority (ACAA) retained Hill International, Inc. to provide construction management and inspection services for various projects at Pittsburgh International Airport (PIT).

Hill is providing the above services at Pittsburgh International Airport through an On-Call Contract, similar to the Federal Indefinite Delivery/Indefinite Quantity (IDIQ) contracting process. Hill has been working with the ACAA at PIT since 2002 through three consecutive On-Call Contract Awards. To best support the airport's continued success, Hill established a project office in the Landside Terminal where they interface daily with ACAA staff to support the airport's ongoing projects. To date, Hill's projects have included:

- Hangars 3 & 4 Roof Replacement
- Terminal Building Preventative Maintenance Programs
- Business 60 Roadway Lighting Project
- Environmental Mitigation/Historical Display Project
- Deicing Collection Central Piping System
- Stockpiled Municipal Waste Removal
- Pump House 1 & 2 Upgrades
- South Matrix Baggage Handling System BDS Project
- Alternate Security Checkpoint Project
- East Entrance Gate Reconfiguration at AGC
- Upgrade Airfield Access & Rehab Phone System Infrastructure at AGC
- Acquisition of the RW 28 Safety Area at AGC
- Site 10 Route 30 Roadway Improvements
- Snow Removal Equipment Field Maintenance Building
- Aircraft Rescue and Firefighting OH Door Widening
- Hangars 1 and 2 Low Bay Roof Replacement
- 5kv Switchgear Replacement
- North Field Cargo Facility
- Site 10.2 Wetland Mitigation
- Short-term Parking Garage T-Beam Repair
- Terminal Capacity Modifications
- Landside Roadway Repairs (2010 to 2014)
- Parking Lot Pavement Rehabilitation (2010-2014)
- Surface Lot 9 Conversion
- Employee Parking Relocation
- Runway 14/32 Regulator Replacement and 26L Field Vault Power Upgrades
- Site 8.3 Industry Drive Sanitary Sewer Extension
- Energy Conservation Measures, Lighting Upgrades
- Energy Conservation Measures, OH Door Upgrades
- Energy Conservation Measures, HVAC Upgrades
- Sanitary & Storm Sewer Improvements at Airside Business Park / Culvert Repairs
- Fire Valve Replacement/Deicing Pad C Rehab

 FlyPittsburgh.com

411

Letter of Certification
February 29, 2015
Page Two

The Hill team completed its services professionally and was instrumental in helping to deliver the above projects as intended.

Sincerely,



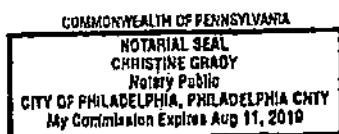
Paul L. Hoback, Jr., CM
Senior Vice President, Operations and Facilities

Commonwealth of Pennsylvania)
)SS:
 County of Philadelphia)

I certify that the attached copy of a letter from Paul Hoback, Jr., CM, of the Allegheny County Airport Authority dated February 29, 2015 is a true, correct and complete copy of the original.

In witness whereof, I hereunto set my hand and official seal.

Christine Gladys 9-24-15
Notary Public





TRADUCCIONES

Traducción, Interpretación, Transcripción, Subtitulado, Doblaje, Locución, etc.

TRADUCCION OFICIAL

127



Allegheny County Airport Authority

Pittsburgh International Airport
Landside Terminal, 4th Floor Mezz
PO Box 12370
Pittsburgh, PA 15231-0370
p: 412.472.3500

Febrero 19, 2015

Asunto. Carta de Certificación

Cliente: Allegheny County Airport Authority

**Proyecto: Contrato de Consultoría On-Call - Aeropuerto
Internacional de Pittsburgh**

Servicios Prestados: Gerencia de Construcción e Inspección

Fecha de Inicio: Mayo 2002

Fecha de Terminación: En curso

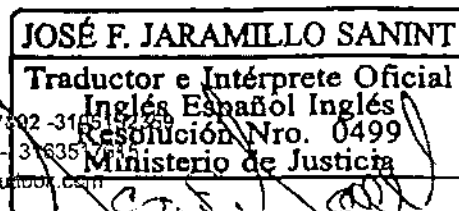
Valor Total del Proyecto: \$ 93.115.000

Valor de Consultoría de Hill: \$ 9.851.000

A Quien Pueda Interesar:



Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 3158677892 - 3165182659
(Can) Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677892 - 3163577715
Web: www.actraducciones.com E-mail: a.traduccion@outlook.com
calfonso@gmail.com



La presente carta certifica que Allegheny County Airport Authority (ACAA) contrató a Hill International para proporcionar la gestión de la construcción y los servicios de inspección para diversos proyectos en el Aeropuerto Internacional de Pittsburgh (PIT).

Hill está prestando los servicios mencionados en el Aeropuerto Internacional de Pittsburgh a través de un Contrato On-Call, al igual que la Entrega Indefinida Federal / Proceso de Contratación de Cantidad Indefinida (IDIQ). Hill ha estado trabajando con la ACAA en PIT desde 2002 a través de tres Contratos On-Call de Adjudicación consecutivos. Para apoyar mejor el éxito continuo del aeropuerto, Hill estableció una oficina de proyectos en la Terminal Zona del Aeropuerto en el que interactúa a diario con el personal de la ACAA para apoyar los proyectos en marcha del Aeropuerto. Hasta la fecha, los proyectos de Hill han incluido:

Reemplazo de la Azotea de los
Hangares 3 y 4

Instalación de Cargo del Campo Norte

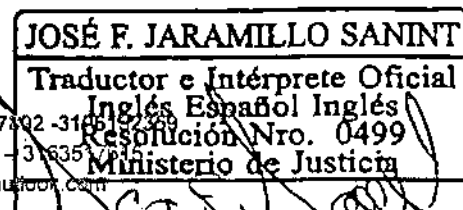
Programas de Mantenimiento
Preventivo del Edificio de la Terminal

Mitigación de Humedal Sitio 10,2

Proyecto de Iluminación Carretera 60 Reparación T-Beam Garaje de



Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 3158677892 - 3158677890
(Can)Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677892 - 3163517115
Web: www.actraducciones.com E-mail: a.ctraducciones@outlook.com
calfonsot@gmail.com



de Negocios

Parqueo de Corto Plazo

Proyecto Ambiental de Mitigación /

Modificaciones de la Capacidad de la

Proyecto Pantalla Histórico

Terminal

- Sistema 0020 de Deshielo, Colección central de Tuberías
- Almacenado y Eliminación de Residuos Municipales
- Estación de Bombeo 1 y 2, Actualizaciones
- Proyecto EDS Sistema de Gestión de Equipajes Matriz Sur
- Proyecto de Seguridad Checkpoint Suplente
- Puerta de Entrada Oriente, Reconfiguración en AGC
- Actualización del Acceso al
- Reparaciones de Carreteras de la Parte Pública (2010 a 2014)
- Rehabilitación de Pavimentos del Estacionamiento (2010 a 2014)
- Conversión de la Superficie del Lote 9
- Reubicación del Aparcamiento del Empleado
- Reemplazo Regulador Pista 14/32 y 28L Campo de Mejoras Eléctricas Vault
- Extensión del Alcantarillado Sanitario de Drive Industry Sitio 8,3
- Medidas de Conservación de



Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 3158677892 - 3158677892
(Can) Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677892 - 3163517815
Web: www.actraducciones.com E-mail: a.ctraducciones@outlook.com
calfonsot@gmail.com

JOSÉ F. JARAMILLO SANINT
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Ministerio de Justicia

Aeródromo y Rehabilitación del

Sistema de Infraestructura

Teléfono en AGC

- Adquisición de la Zona de Seguridad RW 28 en AGC

- Sitio 10 Ruta 30 Mejoras Viales

- Equipo de Remoción de Nieve
Construcción del Campo de Mantenimiento

- Rescate de Aeronaves y Ampliación de la Puerta de la Lucha contra Incendios OH
- Reemplazo del Techo de Bahía Baja de los Hangares 1 y 2
- Reemplazo Skv de Conmutación

Energía, Mejoras en la

Iluminación

- Medidas de Conservación de Energía, Actualizaciones de las Puertas OH

- Medidas de Conservación de Energía, Actualizaciones HVAC

- Mejoras del Alcantarillado

Sanitario y de Tormenta en la Zona de Embarque Business

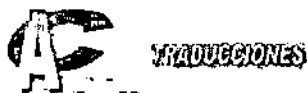
Park / Reparación de la Alcantarilla

- Reemplazo de la Válvula de Bomberos / Rehabilitación del Deshielo Pad C



Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 3158677892 - 3158677892
(Can) Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677892 - 3153517635
Web: www.actraducciones.com E-mail: a.actraducciones@outlook.com
caifonsot@gmail.com

JOSÉ F. JARAMILLO SANINT
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés Español Inglés
Resolución Nro. 0499
Ministerio de Justicia



TRADUCCION OFICIAL

Carta de Certificación

Febrero 29 de 2015

Página dos

El equipo de Hill completó sus servicios profesionalmente y fue fundamental en ayudar a entregar los proyectos anteriores como se pretende.

Cordialmente,

Firma

TRADUCCIONES

Paul L. Hoback, Jr., CM

Vicepresidente Senior, Operaciones e Instalaciones

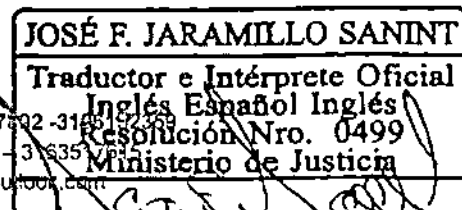
Mancomunidad de Pennsylvania)

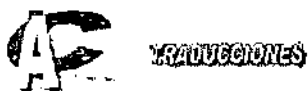
) SS:

Condado de Philadelphia)



Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 3158677892 - 3158677892
 (Can) Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677892 - 3158677892
 Web: www.actraducciones.com E-mail: a.traduccion@outlook.com
calfansot@gmail.com





Traducción, Interpretación y más servicios al público

TRADUCCION OFICIAL

Certifico que la copia adjunta de una carta de Paul L. Hoback, Jr., CM, de Allegheny County Airport Authority, fechada en Febrero 29 de 2015, es una copia verdadera, correcta y completa del original.

En testimonio de lo anterior, he fijado mi firma y el sello oficial

Firma 9-24-15

Notaria Pública

MANCOMUNIDAD DE PENNSYLVANIA

CHRISTINE GRADY

Notaria Pública

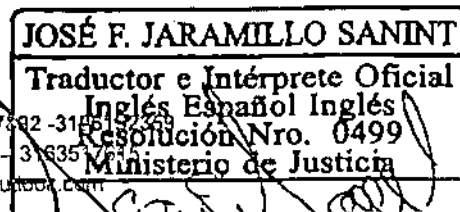
CIUDAD DE PHILADELPHIA, CONDADO DE PHILADELPHIA

Mi Comisión Expira: Agosto 11, 2019

Yo, JOSE FERNANDO JARAMILLO SANINT, Traductor e Interpreté Oficial, Resolución N° 0499 del 2004 expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia, por medio del presente certifico que la anterior es una traducción fiel del documento original escrito en Inglés, y que tengo el suficiente nivel de competencia en ambos idiomas, Inglés y Español, para realizar dicha traducción. El día 29 de Septiembre de 2015



Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 3158677892 - 3158677892
(Can) Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677892 - 3158677892
Web: www.actraducciones.com E-mail: a.actraducciones@outlook.com
calfonso@gmail.com





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LEGALIZACION

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: JARAMILLO SANINT JOSE FERNANDO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TRADUCTOR OFICIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté).

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 10/22/2015 12:56:34 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: L2PKW125637499
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: ALLEGHENY COUNTY AIRPORT AUTHORITY (ACAA) // HILL
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: TRADUCCION CARTA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: 6
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004192800

Expedido (mm/dd/aaaa): 09/29/2015

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA



El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

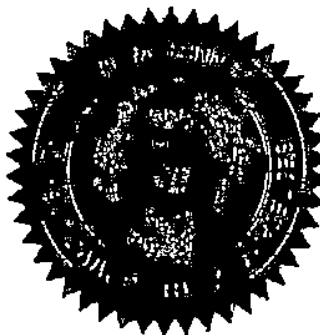
La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones



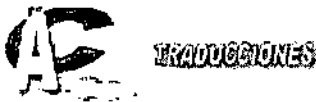
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 6 octobre 1961)

1. Country : United States of America
2. This public document has been signed by CHRISTINE GRADY
3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC
4. bears the seal/stamp CHRISTINE GRADY, NOTARY PUBLIC, PHILADELPHIA COUNTY, COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA
5. at Harrisburg, Pennsylvania
6. The 25th day of September, 2016
7. by Pedro A. Cortés, Secretary of the Commonwealth of Pennsylvania
8. No: 201526744
9. Seal/Stamp
10. Signature



Pedro A. Cortés
Pedro A. Cortés

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.



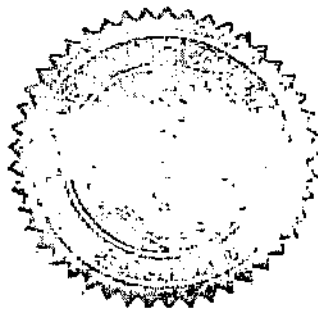
TRADUCCION OFICIAL

El Traductor e Interpretador Oficial es un profesional independiente.

APOSTILLA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
2. Este documento público ha sido firmado por **CHRISTINE GRADY**
3. actuando en calidad de NOTARIA PUBLICA
4. lleva el sello/timbre de CHRISTINE GRADY, NOTARIA PUBLICA,
CONDADO DE PHILADELPHIA, COMUNIDAD DE PENNSYLVANIA
- Certificada
5. en Harrisburg, Pennsylvania
6. El 25 de Septiembre de 2015
7. por Pedro A. Cortes, Secretario de la Comunidad de Pennsylvania
8. No. 201526744
9. Sello/timbre
10. Firma

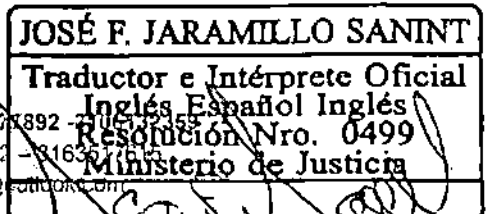


Firma

Pedro A. Cortes



Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 3158677892 - 3163071615
(Can) Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677892 - 3163071615
Web: www.actraducciones.com E-mail: a.actraducciones@actraducciones.com
calfonot@gmail.com





TRADUCCIONES

TRADUCCION OFICIAL

Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público, y, en su caso, la identidad del sello o timbre que lleva el documento.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para lo cual fue emitido.

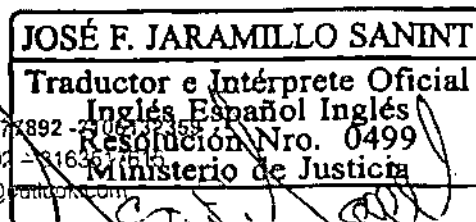
Esta Apostilla no es válida para ser utilizada dentro de los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.

Yo, **JOSE FERNANDO JARAMILLO SANINT**, Traductor e Interpreté Oficial, Resolución N° 0499 del 2004 expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia, por medio del presente certifico que la anterior es una traducción fiel del documento original escrito en Inglés; y que tengo el suficiente nivel de competencia en ambos Idiomas, Inglés y Español, para realizar dicha traducción.

El día 21 de Octubre de 2015.



Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 3158677892 - 316327515
 (Can) Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677892 - 316327515
 Web: www.actraducciones.com E-mail: a.traduccion@actraducciones.com
calfonso@gmail.com





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LEGALIZACION

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: JARAMILLO SANINT JOSE FERNANDO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TRADUCTOR OFICIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 10/22/2015 12:53:00 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: L2PKW12538179
(Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: CHRISTINE GRADY
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: TRADUCCION APOSTILLA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004192793

201526744 Expedido (mm/dd/aaaa): 10/21/2015

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA



El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'autauthenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones



6. PODER

CONSORCIO
HILL - JOYCO

POWER OF ATTORNEY

We, Hill International Inc., a public Company under the United States of America, incorporated in the State of Delaware and its office address at One Commerce Square 2005 Market Street, 17th Floor Philadelphia, PA 19103, United States of America, ("Company") hereby constitute, appoint and authorize José Rafael Basilio Amarante Camilo, a citizen of the United States of America, with passport number 488320221, who is currently employed by Hill International Inc. and holding the position of Business Development Manager for Latin America, and to the following lawyers of the Law Firm of Colombia Godoy & Hoyos:

Jaime Alejandro Moya Suárez
C.C.79.657.333
Profesional Card No. 161.701

Álvaro Enrique Sabbagh Arango
C.C. 80.200.047
P.C. 193.736

Carolina Jaramillo Lleras
C.C. 1.020.734.971
P.C. 216.479

as our Attorneys to do, any one of them in our name and our behalf all or any of the acts, deeds or things necessary or incidental to a request for proposals performed by the AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) of the Republic of Colombia, Tender on Merits No. VJ-VGC-CM-017-2015, for the "EXECUTION OF TECHNICAL, ECONOMIC, FINANCIAL, ACCOUNTING, LEGAL, ADMINISTRATIVE, OPERATIVE, ENVIRONMENTAL, SOCIAL, AND PROPERTY SUPERVISION OF THE CONCESSION CONTRACT NO. 10000078 OK OF 2010" and the proposal to be submitted by this Company in response to the Licitación ("Proposal"), including without limitation the following powers:

APODERAMIENTO

Nosotros, Hill International Inc., una empresa pública de conformidad con el Derecho de los Estados Unidos de América, incorporada en el Estado de Delaware y que tiene su sede oficial en One Commerce Square 2005 Market Street, Piso 17th, Filadelfia, PA 19103, Estados Unidos de América ("Compañía") por la presente decide constituir, designar y autorizar a José Rafael Basilio Amarante Camilo, un ciudadano de los Estados Unidos de América con número de pasaporte 488320221, quien es actualmente empleado de Hill International Inc. y quien ocupa el cargo de Gerente de Desarrollo de Negocios para América Latina, y a los siguientes abogados del Despacho de Godoy & Hoyos de Colombia: Jaime Alejandro Moya Suárez
C.C.79.657.333
Tarjeta Profesional No. 161.701

Álvaro Enrique Sabbagh Arango
C.C. 80.200.047
T.P. 193.736

Carolina Jaramillo Lleras
C.C. 1.020.734.971
T.P. 216.479

como nuestros Apoderados para que, cualquiera de ellos en nuestro nombre y en nuestra representación, realice la totalidad o alguno de los actos, escrituras o cosas necesarias o incidentales a una solicitud de propuestas realizada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) de la Republica de Colombia, Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-017-2015, para la "EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL, Y PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 10000078 OK DE 2010" y la propuesta que sea presentada por esta Compañía, en respuesta a la Licitación ("Propuesta"), incluyendo sin limitación las siguientes facultades:

1. Signing and submission of the Proposal, participating in any meetings, responding to queries and requests for clarification in relation to the Proposal, submission of information/documents in relation to the Proposal and completing all the formalities related to these matters.
2. Negotiating and signing any eventual contract with the AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA and completing all the formalities related to these matters.
3. Generally to represent this Company in all dealings with the AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA in relation to the tender, the Proposal, the contract or contracts to be signed and the subsequent actions derived from the execution of this or these contract/s.
4. Carry out as many acts as may be required or convenient to exercise the above mentioned powers, being able to grant and sign any private or public documents that may deem convenient, including Joint Venture agreement with Partner

We hereby agree to ratify all acts, deeds, and things lawfully done by our said attorney pursuant to this power of attorney and that all acts, deeds and things done by our aforesaid attorney shall always be deemed to have been done by us.

Dated this 29th day of September 2015

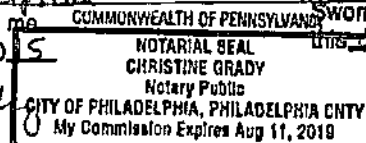


Name: David L. Richter
Title: President and CEO

Commonwealth of Pennsylvania
County of Philadelphia

Sworn to and subscribed before me
this 29th day of Sept, 2015

Christine Grady



1. La firma y la presentación de la Propuesta, la participación en reuniones, dar respuesta a las preguntas y solicitudes de aclaración en relación con la Propuesta, la presentación de la Información / documentación en relación con la Propuesta y concluir todas las formalidades relacionados con estas materias.
2. Negociar y firmar cualquier contrato final con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA; y concluir todas las formalidades relacionadas con estas materias.
3. En general, representar a la Compañía en todas sus relaciones con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en relación con la Licitación, la Propuesta, el contrato o contratos que se suscriban y las posteriores acciones derivadas de la ejecución de este o estos contrato/s.
4. llevar a cabo cuantos actos sean necesarios o convenientes para ejercer los poderes mencionados anteriormente, pudiendo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que juzgue convenientes, incluyendo acuerdo consorcial con socios.

Por la presente, acordamos ratificar todos los actos, escrituras y cosas legalmente realizadas por nuestro mencionado apoderado en virtud del presente poder y que todos los actos, escrituras y cosas hechas por nuestro mencionado apoderado, serán siempre consideradas como realizadas por nosotros.

Fecha este 29 de septiembre de 2015



Nombre: David L. Richter
Título: President and CEO

Commonwealth of Pennsylvania
County of Philadelphia

Sworn to and subscribed before me
this 29th day of Sept, 2015

Christine Grady

**APODERAMIENTO A JOSE RAFAEL AMARANTE CAMILO EN CALIDAD DE
EMPLEADO PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD HILL INTERNATIONAL
COLOMBIA S.A.S. (DOCUMENTO EN ESPAÑOL)**

(AUTENTICADO ANTE NOTARIA PÚBLICA DE NEW JERSEY)

Comunidad de Pensilvania

Condado de Filadelfia

Jurado y suscrito ante mí este día 29 de Septiembre de 2015

Firma

[Firma manuscrita]

SELLO NOTARIAL

CHRISTINE GRADY

Notaria Pública

CIUDAD DE FILADELFIA, CONDADO DE FILADELFIA

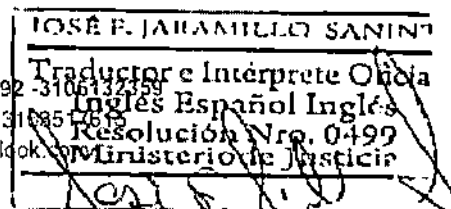
MI Comisión Expira: Agosto 11, 2019

[Firma manuscrita]

Yo, JOSE FERNANDO JARAMILLO SANINT, Traductor e Interprete Oficial,
Resolución N° 0499 del 2004 expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia,
por medio del presente certifico que la anterior es una traducción fiel del
documento original escrito en Ingles, y que tengo el suficiente nivel de
competencia en ambos idiomas, Ingles y Español, para realizar dicha traducción.
El día 19 de Octubre de 2015.



Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 3158677892 - 3106134153
(Can) Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677892 - 3106134153
Web: www.actraducciones.com E-mail: a.traduccion@outlook.com
calfonso@gmail.com





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
 (Country: - Pays:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: JARAMILLO SANINT JOSE FERNANDO
 (Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TRADUCTOR OFICIAL
 (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
 (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
 (At: - À:)

El: 10/21/2015 15:32:32 p.m.
 (On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: L2PKV153234464
 (Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: CHRISTINE GRADY
 (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: TRADUCCION FORMATO SELLO
 (Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: 1
 (Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004190838

Expedido (mnv/dd/aaaa): 10/19/2015

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
 BOGOTA - COLOMBIA



El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
 The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
 L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones

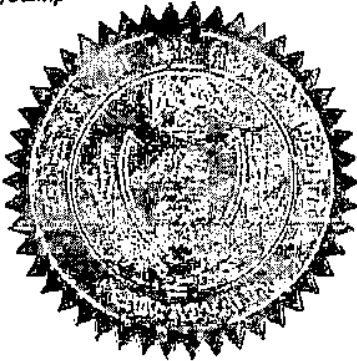


APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : United States of America
2. This public document has been signed by **CHRISTINE GRADY**
3. acting in the capacity of **NOTARY PUBLIC**
4. bears the seal/stamp **CHRISTINE GRADY , NOTARY PUBLIC, PHILADELPHIA COUNTY, COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA**

Certified

5. at Harrisburg, Pennsylvania
6. The 30th day of September, 2015
7. by Pedro A. Cortés, Secretary of the Commonwealth of Pennsylvania
8. No: 201527150
9. Seal/Stamp
10. Signature



Pedro A. Cortés
Pedro A. Cortés

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.



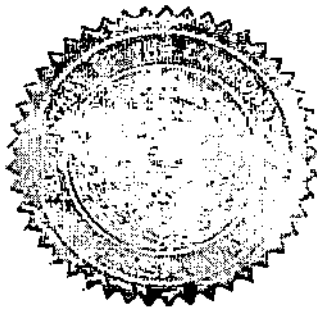
Traducción de Documentos Públicos y Privados

TRADUCCION OFICIAL

APOSTILLA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
2. Este documento público ha sido firmado por **CHRISTINE GRADY**
3. actuando en calidad de NOTARIA PUBLICA
4. lleva el sello/timbre de CHRISTINE GRADY, NOTARIA PUBLICA,
CONDADO DE PHILADELPHIA, COMUNIDAD DE PENNSYLVANIA
- Certificada
5. en Harrisburg, Pennsylvania
6. El 15 de Octubre de 2015
7. por Pedro A. Cortes, Secretario de la Comunidad de Pennsylvania
8. No. 201527150
9. Sello/timbre
10. Firma

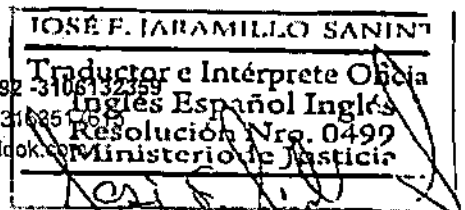


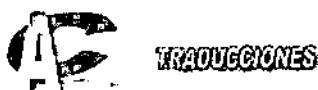
Firma

Pedro A. Cortes



Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 3158677892 - 3106132359
(Can) Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677892 - 310250689
Web: www.actraducciones.com E-mail: a.traduccion@outlook.com
calfonso@gmail.com





TRADUCCION OFICIAL

Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público, y, en su caso, la identidad del sello o timbre que lleva el documento.

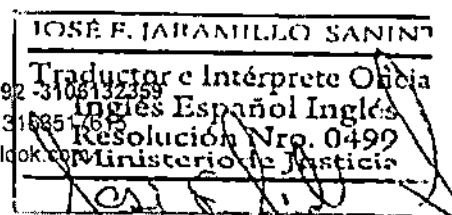
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para lo cual fue emitido.

Esta Apostilla no es válida para ser utilizada dentro de los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.

Yo, JOSE FERNANDO JARAMILLO SANIN, Traductor e Interpreté Oficial, Resolución N° 0499 del 2004 expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia, por medio del presente certifico que la anterior es una traducción fiel del documento original escrito en Inglés, y que tengo el suficiente nivel de competencia en ambos idiomas, Inglés y Español, para realizar dicha traducción. El día 19 de Octubre de 2015.



Carrera 15 No. 99 - 09 LOCAL 102 Tel: (0571) 6913148 - 3158677892 - 3108132359
 (Can) Av. Esmeralda calle 44 No. 54 - 22 Tel: Cel: 3158677892 - 3158517688
 Web: www.actraducciones.com E-mail: a.traduccion@outlook.com
calfonso@gmail.com





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LEGALIZACION

Pais: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
 (Country: - Pays:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **JARAMILLO SANINT JOSE FERNANDO**
 (Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **TRADUCTOR OFICIAL**
 (Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL**
 (Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**
 (At: - À:)

El: **10/21/2015 15:28:07 p.m.**
 (On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
 (By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **L2PKV15281524**
 (Under Number: - Sous le numéro:)

Nombre del Titular: **CHRISTINE GRADY**
 (Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **TRADUCCION APOSTILLA**
 (Type of document: - Type du document:)

Número de hojas: **2**
 (Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004190759

201527150 Expedido (mm/dd/aaaa): 10/19/2015

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
 AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
 Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
 BOGOTA - COLOMBIA



El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento legalizado.

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página
 The authenticity of this document may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
 L'authenticité de cette document peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/legalizaciones

